

INFORME FINAL DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD

CÓDIGO 73

LOTERÍA DE BOGOTÁ

Período Auditado 2016

PAD 2017

DIRECCIÓN FISCALIZACIÓN SECTOR HACIENDA

Bogotá D.C., Noviembre de 2017

JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA
Contralor de Bogotá

ANDRES CASTRO FRANCO
Contralor Auxiliar

FABIO ROJAS SALCEDO
Director Técnico Sectorial hacienda

JAIRO ENRIQUE PEÑARANDA TORRADO
MARTHA CECILIA MIKAN CRUZ
Asesores

Equipo de Auditoría:

José Antonio Cruz Velandia	Gerente 039-01
William Javier Orozco Ramos	Profesional Especializado 222 07
Judith Teresa Barajas Duarte	Profesional Especializado 222 07
Martha Patricia Niño Leguizamón	Profesional Universitario 219 03
Nancy Alvis Gamboa	Profesional Universitario 219 03
William Iván Molina Ovalle	Profesional Universitario 219 03
William Jesús Jiménez Vásquez	Profesional Universitario 219 03
Bertha Romero Rojas	Profesional Universitario 219 03
Luis Fernando Fernández Mendoza	Contratista (Apoyo)

CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL	6
2	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	15
2.1	CONTROL DE GESTION	15
2.1.1	Control Fiscal Interno	15
2.1.2	Plan de Mejoramiento	18
2.1.3	Gestión Contractual	20
2.1.3.1	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil (\$34.470.000) pesos m/cte., debido a que no hubo una adecuada optimización ni racionalización de los recursos invertidos en este contrato, toda vez, que no se ejecutaron actividades propias del mismo como fueron: la falta de documentos soportes e inconstancias; no cumplimiento de las obligaciones; no implementación del objeto contractual y no ejecución de la función como supervisor, en el contrato de prestación de servicios No. 069 de 2016.</i>	23
2.1.3.2	<i>Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000) pesos m/cte., debido a que no se cumplió en su totalidad el objeto contractual del contrato de prestación de servicios No. 052 de 2016 y se advirtieron diferencias en el estudio previo y de mercado.</i>	32
2.1.3.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que la Lotería de Bogotá, autorizó pagar con el presupuesto de la Entidad, el plan integral de medicina prepagada con la Compañía Colsanitas S.A., a treinta y cuatro (34) personas que no son trabajadores oficiales de la entidad.</i>	38
2.1.3.4	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por falencias en la etapa precontractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016.</i>	42
2.1.4	Gestión Presupuestal	55
2.1.4.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la distribución y programación del PAC.</i>	59
2.1.4.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por expedición de los Registros Presupuestales con anterioridad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.</i>	79
2.1.4.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Certificados de Disponibilidad Presupuestal con Saldos a Favor.</i>	82
2.2	CONTROL DE RESULTADOS	85
2.2.1	Planes Programas y Proyectos	85
2.2.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del cronograma de actividades de la armonización presupuestal 2016 de la Lotería de Bogotá, establecido en la Circular Conjunta No. 006 de 2016.</i>	88
2.2.1.2	<i>Proyecto de Inversión No. 74 - Plan de Desarrollo Bogotá Humana</i>	90

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.2.1.2.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por un bajo porcentaje de ejecución física y presupuestal del Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016.</i>	94
2.2.1.2.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de compromisos en la vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No. 74 e inconsistencias en el registro de su información que carecen de certeza.</i>	102
2.2.1.3	<i>Proyecto de Inversión No. 61 “Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá” - Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos</i>	108
2.2.1.3.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión No. 61 en la vigencia 2016.</i>	115
2.2.1.4	<i>Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones</i>	116
2.2.1.4.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no haber formulado acciones correctivas tendientes a mitigar el riesgo y/o el daño como producto de dos auditorías de sistemas realizadas al interior de la Lotería de Bogotá en las vigencias 2014 y 2016.</i>	117
2.2.1.4.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.</i>	121
2.2.1.4.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no haber mitigado o traslado el riesgo en que está la Lotería de Bogotá de depender en más de un 80% de un contratista en lo concerniente a las producciones lógicas de los sistemas de información y no haber declarado los derechos intelectuales de dichos desarrollos.</i>	128
2.3	CONTROL FINANCIERO	131
2.3.1	Estados Contables	131
2.3.1.1	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia en la descripción en las notas a los estados financieros -revelaciones</i>	133
2.3.1.2	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información - Estado de Resultados integral individual-ORI</i>	135
2.3.1.3	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar los intereses que generan los préstamos de vivienda concedidos.</i>	137
2.3.1.4	<i>Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no realizó el cálculo de la depreciación sobre los parqueaderos, por considerar que se asimilan a un terreno.</i>	140
2.3.1.5	<i>Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por menor valor registrado en la cuenta propiedades de inversión (parqueaderos en arriendo)</i>	141
2.3.1.6	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reflejar el manejo y control de los elementos de consumo que refiere la eliminación</i>	148
2.3.1.7	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar información sin la debida explicación o justificación</i>	150
2.3.1.8	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mayor valor revelado en notas por valor de \$16.153.880.000</i>	152
2.3.1.9	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la Lotería de Bogotá, no ha depurado ni saneado los registros en libros de las cuentas de ahorros y corriente, además que registra transacciones en cuentas y bancos diferentes a los que corresponde.</i>	160

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.3.1.10	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá realizó gastos que clasificaron en rubros que no correspondían para no sobrepasar los montos establecidos.</i>	165
2.3.1.11	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería registró y reveló mayor cantidad de acciones ordinarias de las realmente adquiridas a la ETB.</i>	168
2.3.1.12	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque existe diferencias entre las Áreas de Contabilidad y Almacén respecto de la Propiedad Planta y Equipo, lo mismo que en los saldos de la Depreciación Acumulada.</i>	170
2.3.1.13	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá, no provisionó razonablemente los litigios y demandas que tiene en su contra.</i>	174
2.3.1.14	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no reveló en las notas a los estados contables a 31-12-2016 las modificaciones efectuadas a las cuentas del Patrimonio.</i>	178
2.3.1.15	<i>Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no preparó el Estado de Resultado Integral como lo ordena los Decretos 3034 de 2013 y 1068 de 2015, y el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN.</i>	182
2.3.2	Gestión Financiera	183
3	CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	192

1 DICTAMEN INTEGRAL

Doctor
DIEGO RAFAEL PÉREZ FLÓREZ
Gerente General
Lotería de Bogotá
Carrera 32 A No. 26 - 14
Código postal 111321
Bogotá D. C.

Asunto: Dictamen de Auditoría de Regularidad vigencia 2016

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley 42 de 1993, practicó Auditoría de regularidad a la Lotería de Bogotá evaluando los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición; los resultados de los planes, programas y proyectos; la gestión contractual; la calidad y eficiencia del control fiscal interno; el cumplimiento al plan de mejoramiento; la gestión financiera a través del examen del Balance General a 31 de diciembre de 2016 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social por el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016; (cifras que fueron comparadas con las de la vigencia anterior), la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizó conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. Igualmente, es responsable por la preparación y correcta presentación de los estados financieros de conformidad con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá consiste en producir un informe integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta, con fundamento en la aplicación de los sistemas de control de Gestión, Resultados y Financiero (opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros), el acatamiento a las disposiciones legales y la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, serán corregidos por la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.; compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el dictamen integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

Las observaciones se dieron a conocer a la Entidad en el informe preliminar de auditoría, la respuesta de la administración fue valorada y analizada tal como se señala en el capítulo de resultados del presente informe de auditoría.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

Producto de la evaluación realizada por este Organismo de Control se determinaron los siguientes aspectos:

1.1 Control de Gestión

La evaluación del componente Control de Gestión que mide los principios de eficiencia, eficacia e igualmente economía para el caso del análisis a la contratación¹, se desarrolló a través del examen de los factores de Control Fiscal Interno, Plan de Mejoramiento, Gestión Contractual y Gestión Presupuestal, los cuales presentan los siguientes resultados producto de la evaluación realizada:

En el factor de Control Fiscal Interno, se evidenció de la evaluación realizada al factor de Planes, Programas y Proyectos que, no obstante, haber identificado la Administración los tipos de riesgo que enmarcan la Política de Administración del Riesgo, entre otros, se cita el *“Riesgo de Cumplimiento: Bajo nivel de ejecución del Plan*

¹ Metodología para la Calificación Gestión Fiscal expedida por la Contraloría de Bogotá. D. C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de Desarrollo “Bogotá Humana” y del proyecto de inversión, así como de sus objetivos”, y asimismo establecer la Entidad el punto de control de tipo preventivo para este riesgo, como es “Realizar seguimiento de los recursos de inversión desde la planeación, la ejecución y el control e informar a la Alta Dirección y a los funcionarios responsables de la ejecución de la inversión”, se observó del examen realizado al factor de Planes, Programas y Proyectos bajos porcentajes de ejecución presupuestal y física de los Proyectos de Inversión No. 74 y 61, situación que compromete las acciones desarrolladas por la Administración para mitigar este riesgo cuando señala en su política, que se debe “(...) monitorear y controlar los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales, (...)”.

En la evaluación del Control Fiscal Interno, con relación al factor de Gestión Presupuestal, se evidenció que la Entidad, presentó algunas irregularidades en el manejo de los recursos, los cuales se vieron reflejados en la ejecución presupuestal, en razón a que a pesar de cumplir con las normas presupuestales, en lo relacionado con la aprobación del presupuesto, con sus modificaciones y anulaciones, se observaron fallas en los registros por falta de planeación en la elaboración del PAC y por consiguiente se ejecutaron valores mayores que los presupuestados.

Referente al seguimiento realizado para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Mejoramiento, se observó que de las doce (12) acciones correctivas, correspondiente a la muestra seleccionada, dos (2) se encontraron repetidas, nueve (9) fueron cerradas por el Organismo de Control, una (1) presentó incumplimiento; correspondiente a la gestión contractual, la cual la Lotería adujo que “(...) las modificaciones al manual de contratación aún no se han formalizado...”.

En la evaluación del factor de Gestión Contractual, se estableció que en la vigencia 2016, la Lotería de Bogotá suscribió 99 compromisos por cuantía de \$310.611.8 millones, de los cuales 98 fueron financiados con recursos del Distrito Capital por valor de \$10.094.8 millones (74 contratos celebrados en la vigencia del 2016 por cuantía de \$7.096.2 millones y 25 entre adiciones y prorrogas de contratos de vigencias anteriores en cuantía de \$2.998.5 millones) y un Contrato de Concesión por \$300.517.1 millones. De la muestra establecida por el Organismo de Control y como resultado del ejercicio de control fiscal, se identificaron los hallazgos de auditoría que se encuentran referenciadas en el factor de Gestión Contractual.

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal, se realizó para establecer en qué medida la Lotería de Bogotá, fue eficiente en la ejecución de los recursos aprobados para la vigencia 2016, verificándose el cumplimiento de la misión, los objetivos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia.

A Lotería de Bogotá para la vigencia 2016, se le asignó un presupuesto de Rentas e Ingresos de \$78.261.756.000 y una disponibilidad inicial de \$2.463.056.000 para un total de \$80.724.812.000, los ingresos de la vigencia provienen de los ingresos corrientes y de los recursos de capital.

A 31 de Diciembre de 2016, los ingresos alcanzaron un recaudo de \$72.627.758.942 que representa el 90.0%, de los cuales el 89,7% corresponden a ingresos corrientes.

Los Gastos e inversión contaron con una apropiación inicial de \$78.720.569.000 durante la vigencia presentaron adición de \$2.004.243.000, para un definitivo de \$80.724.812.000, de los cuales el 10.59% \$8.549.204.042 corresponde a Gastos de Funcionamiento, el 77.9% \$62.883.746.256 Gastos de Operación y el 11.5% \$9.291.861.702 a Inversión.

La ejecución acumulada fue de \$74.090.826.182, cifra que alcanzó el 91,8% de la partida programada para la vigencia. La ejecución de giros alcanzó \$72.442.401.386, equivalente a 89,7%, quedando por ejecutar \$6.633.985.818 correspondiente al 8,2%.

El componente de Control de Gestión que mide los principios de eficiencia, eficacia y economía, presenta un resultado de calificación de la Gestión Fiscal del 90.9% de Eficacia, 91.0% Eficiencia y 99.9% Economía. Calificación consolidada, generada por la sumatoria de cada factor según la aplicación de la *“Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal”*, en términos de los principios del control fiscal:

- Factor Control Fiscal Interno, 64.1% de Eficacia y 64.8% de Eficiencia.
- Factor Plan de Mejoramiento, 90.0% de Eficacia.
- Factor Gestión Contractual, 100.0% de Eficacia, 99.9% de Eficiencia, 99.9% de Economía.
- Factor Gestión Presupuestal, 89.7% de Eficiencia.

1.2 Control de Resultados

La evaluación del componente de Control de Resultados es el examen que se realizó para establecer en qué medida la Lotería de Bogotá cumplió con los planes, programas y proyectos en el periodo auditado 2016 y emitir el respectivo concepto

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en virtud del grado de cumplimiento de los principios del control fiscal; Eficacia y Eficiencia², a través del análisis del factor de Planes, Programas y Proyectos, presentando el siguiente resultado de la evaluación realizada:

-Incumplimiento de algunas fechas máximas del cronograma de actividades de la armonización presupuestal 2016, establecidas en la Circular Conjunta No. 006 de 2016, expedida por los Secretarios Distritales de Hacienda y de Planeación, para representantes legales, directores financieros, jefes de las áreas de planeación, tesoreros, contadores y responsables de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales, y de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E).

-Bajo porcentaje de ejecución en el cumplimiento de compromisos físicos y presupuestales, del Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, programados para ser ejecutados en el cuatrienio del Plan. En materia de ejecución física, la Meta No. 1 Realizar cuatro (4) estrategias administrativas y comerciales, presentó un porcentaje de ejecución en el cuatrienio del Plan de Desarrollo Bogotá Humana del 75.00%, y la Meta No. 2 Realizar Cinco (5) acciones de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad, una ejecución del 85.00%. La ejecución presupuestal fue del 82.14%, porcentaje que corresponde a un presupuesto definitivo en las vigencias del Plan de \$2.617.923.736, con una ejecución de \$2.150.435.289.

-Incumplimiento de compromisos en la vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No. 74. Según Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2016 del SEGPLAN, el proyecto en la vigencia 2016 presentó una ejecución del 12.5%, porcentaje que corresponde a la Meta No. 1- Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial con el 0.00% y la Meta No. 2- Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad con el 25.00%.

-Baja ejecución presupuestal en la vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No. 61 del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, al presentar una ejecución del 81% en la vigencia, porcentaje correspondiente a una apropiación de \$344.764.070 y una ejecución de \$279.731.599.

El componente de Control de Resultados que mide los principios de eficiencia y eficacia, presenta un resultado de calificación de la Gestión Fiscal del 90.7% de Eficacia y 83.5% de Eficiencia.

² Ibídem

1.3 Control Financiero

La evaluación del componente Control Financiero que mide el principio de eficacia, se desarrolló a través del examen de los factores de Estados Contables y Gestión Financiera.

La Contraloría de Bogotá en desarrollo de la auditoria de regularidad vigencia 2016, encontró deficiencias en sus registros que aunque no son representativos si han generado que se disminuya su nivel de eficiencia.

Igualmente, se evidenciaron deficiencias en el cumplimiento de los Indicadores de Gestión, Eficiencia y Rentabilidad para la vigencia 2016, establecidos en el Acuerdo 108 de 2014, donde la Lotería de Bogotá obtuvo calificación Insatisfactoria en cuatro de los nueve indicadores presentados, de acuerdo a la evaluación que hizo el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar a través del Plan de Desempeño presentado por la Empresa, situación que lleva a ajustar los aspectos más relevantes en los resultados de los indicadores de gestión a fin de no poner en riesgo la situación financiera y operacional de la Empresa.

El componente de Control Financiero que mide el principio de eficacia, presenta un resultado de calificación de la Gestión Fiscal del 75.5% de Eficacia. Calificación consolidada, generada por la sumatoria de cada factor según la aplicación de la *“Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal”*, en términos de los principios del control fiscal:

- Factor Estados Contables, 75.0% de Eficacia.
- Factor Gestión Financiera, 76.8% de Eficacia.

1.4 Concepto sobre la rendición y revisión de la cuenta

El Representante Legal de la Lotería de Bogotá, rindió la cuenta anual consolidada para la vigencia fiscal de 2016, dentro de los plazos establecidos en la Resolución Reglamentaria 011 del 28 de febrero de 2014, en los formatos, instructivos y anexos correspondientes, presentada a la Contraloría de Bogotá D.C. a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF en cumplimiento a los procedimientos y disposiciones legales que para tal efecto ha establecido este organismo de control.

1.5 Opinión sobre los Estados Contables

El alcance de la evaluación de los estados contables presentados por la Lotería de Bogotá con corte a 31 de diciembre de 2016, se examinaron las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas por Cobrar de Difícil cobro, Deterioro de cuentas por cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Otros activos –Propiedades de Inversión, Pasivos Estimados, Operaciones Recíprocas, Impacto por Transición al nuevo marco de regulación, Ganancias o Pérdidas en Inversión de Administración de Liquidez a valor razonable con cambios en el ORI, Actividades o Servicios Especializados, encontrándose deficiencias en la información y sus registros, los cuales se presentan en los hallazgos de auditoría relacionados con las cuentas objeto de evaluación.

En nuestra opinión, “*excepto por*” lo expresado en los párrafos precedentes, los estados contables de la Lotería de Bogotá, auditados, presentan razonablemente la situación financiera, en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2016 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en la misma fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y las normas internacionales adoptadas por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución Reglamentaria 414 de 2014 - Nuevo Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

1.6 Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno

El control fiscal interno implementado en la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal, obtuvo una calificación del 64% de Eficacia/Calidad y del 65% de Eficiencia. Calificación consolidada, generada por la sumatoria de cada factor según la aplicación de la “*Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal*”, en términos de los principios del control fiscal, a partir del conocimiento de los informes, manuales, procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades, competencias y la identificación de los riesgos y puntos de control establecidos en sus procedimientos y Mapa de Riesgos y del examen de los controles seleccionados y demás elementos determinados por el Organismo de Control para ser evaluados.

Porcentaje que corresponde a una calificación por factor así: 1) Control Fiscal Interno el 72% de Eficacia/Calidad y Eficiencia del 69% 2) Gestión Contractual el 48% de Eficacia/Calidad, Eficiencia del 62%, 3) Gestión Presupuestal el 82% de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Eficacia/Calidad y Eficiencia del 80%, 4) Planes, Programas y Proyectos el 63% de Eficacia/Calidad y Eficiencia del 53%, 5) Estados Contables el 79% de Eficacia/Calidad y Eficiencia del 81%, 6) Gestión Financiera el 79% de Eficacia/Calidad y Eficiencia del 80%.

Los resultados de la calificación consolidada, del factor de Control Fiscal Interno, se soporta en los hallazgos de auditoría identificados por el Organismo de Control en la evaluación a los diferentes factores, en los que se evidenció, entre otros, ineficacia en los controles establecidos por la Administración para la prevención y mitigación de los riesgos, en los procesos evaluados por cada factor.

En materia de la mitigación de los riesgos a nivel informático, se evidenció incumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información. Respecto del tema la oficina de Control Interno, solo ha realizado una auditoría de sistemas la cual fue practicada en el año 2014, con el objetivo de: *“revisar y evaluar los controles, sistemas, procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización y seguridad, para el buen desempeño de los sistemas de información (...)”*, donde presentó un informe en diciembre de 2014, después de esta fecha no ha realizado nuevamente auditorías de sistemas.

Se identificaron deficiencias en los registros por falta de planeación en la elaboración del PAC, ejecutándose valores mayores que los presupuestados. Asimismo, se evidenció falta de certeza al presentarse inconsistencias en el registro de información en diferentes fuentes de información, vinculadas con el cumplimiento de compromisos del Plan de Desarrollo.

Asimismo, en la evaluación de los estados contables presentados por la Lotería de Bogotá con corte a 31 de diciembre de 2016, se encontraron deficiencias en la información y sus registros, los cuales se presentan en los hallazgos relacionados con las cuentas objeto de evaluación.

1.7 Concepto sobre el fenecimiento

Lo descrito en los numerales anteriores, tal como se detallan en el Capítulo de Resultados del presente informe de auditoría, producto de la aplicación de los sistemas de Control de Gestión, con una calificación del componente del 45.4%, de Resultados del 26.1% y Financiero del 15.1%, permiten establecer que la gestión fiscal de la vigencia 2016 realizada por la Lotería de Bogotá; en cumplimiento de su misión, objetivos, planes y programas, presentó una calificación de los principios evaluados de eficiencia del 87.8%, eficacia del 88.2% y economía del 99.9%.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con fundamento en lo anterior, la Contraloría de Bogotá D.C. concluye de acuerdo con los resultados obtenidos de la aplicación de la “*Matriz de Calificación de la Gestión Fiscal*”, la cual arrojó una calificación del 86.6% que la cuenta auditada correspondiente a la vigencia 2016, SE FENECE.

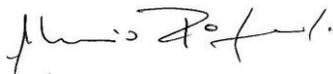
Presentación del Plan de Mejoramiento

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la Entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita subsanar las causas de los hallazgos, en el menor tiempo posible, dando cumplimiento a los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF– dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación del informe final, como se establece en la Resolución Reglamentaria 069 del 28 de diciembre de 2015, en la forma, términos y contenido previstos por la Contraloría de Bogotá D.C.. El incumplimiento a este requerimiento dará origen a las sanciones previstas en los Artículos 99 y siguientes de la Ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente, a la Lotería de Bogotá, realizar seguimiento periódico al Plan de Mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones formuladas, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C..

El presente informe contiene los resultados y hallazgos evidenciados por este Organismo de Control. *“Si con posterioridad a la revisión de cuentas de los responsables del erario aparecieren pruebas de operaciones fraudulentas o irregulares relacionadas con ellas se levantará el fenecimiento y se iniciará el juicio fiscal”.*

Atentamente,



FABIO ROJAS SALCEDO
Director Técnico Sectorial de Fiscalización

Revisó: José Antonio Cruz Velandia - Gerente 039-01
Elaboró: Equipo Auditor

2 RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 CONTROL DE GESTION

2.1.1 Control Fiscal Interno

En desarrollo de la Auditoría de Regularidad PAD 2017, a la vigencia 2016 ante la Lotería de Bogotá, se realizó la evaluación del Control Fiscal Interno, a través de los factores de Control Fiscal Interno, Gestión Contractual, Gestión Presupuestal, Planes, Programas y Proyectos, Estados Contables y Gestión Financiera, a partir del conocimiento de los informes, manuales procesos, procedimientos, actividades, responsabilidades y competencias, así como la identificación de los riesgos y puntos de control. Del desarrollo del proceso auditor adelantado por el Organismo de Control, se presenta el siguiente resultado por factor evaluado y que soporta la calificación del Control Fiscal Interno, en términos de los principios del control fiscal, Eficacia/Calidad y Eficiencia.

- *Factor: Planes, Programas y Proyectos*

En el tema de Políticas de Operación de la Lotería de Bogotá, la Administración identifico la Política de Calidad, la cual establece que: *“La LOTERÍA DE BOGOTÁ comprometida en satisfacer las expectativas de sus clientes, a través de la explotación, administración y control de sus productos de juegos de suerte y azar, garantiza la mejora continua de la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad en cada uno de sus procesos, potenciando el recurso humano, con el compromiso de la alta dirección, para aumentar la generación de recursos con destino al sector salud, dentro del marco legal vigente”.*

Otra de las Políticas de Operación, tiene que ver con la Política de Administración del Riesgo, la cual establece que: *“La Lotería de Bogotá, en coherencia con su Sistema Integrado de Gestión y el Modelo Estándar de Control Interno, se compromete a monitorear y controlar los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales, desde un análisis del contexto estratégico y de los factores internos y externos de la Entidad, garantizando la efectividad de los procesos en el manejo adecuado de los riesgos y con la participación activa y compromiso de todos los servidores de cada uno de los Procesos”.*

Con el fin de identificar los controles formulados por la Entidad para la prevención y mitigación de los riesgos, se examinó el Mapa de Riesgos evidenciándose riesgos de tipo operativo, tecnológico, cumplimiento, estratégico, financiero, imagen, corrupción, ambientales, riesgos de seguridad de la información, seguridad y salud

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en el trabajo. Riesgos que presentan una descripción de controles de tipo preventivo y/o correctivo e identifica los responsables de operar dicho control.

No obstante, haber identificado la Entidad los tipos de riesgo que enmarcan la Política de Administración del Riesgo, entre otros, el *“Riesgo de Cumplimiento: Bajo nivel de ejecución del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y del proyecto de inversión, así como de sus objetivos”* y establecer puntos de control como: *“Realizar seguimiento de los recursos de inversión desde la planeación, la ejecución y el control e informar a la Alta Dirección y a los funcionarios responsables de la ejecución de la inversión”*, control encabeza del área de Planeación Estratégica y de Negocios, se identificaron bajos porcentajes de ejecución presupuestal y física de los Proyectos de Inversión No. 74 y 61, situación que compromete las acciones desarrolladas por la Administración para mitigar este riesgo cuando establece en su política, que se debe *“(…) monitorear y controlar los riesgos que puedan impedir el cumplimiento de las metas y objetivos organizacionales, (...)”*.

De otra parte para establecer si la Entidad fija en los procedimientos puntos de control, la periodicidad en su aplicación, la existencia de los niveles de autoridad y responsabilidad para el desarrollo de las actividades de control y si la responsabilidad de quien ejecuta el control es acorde con el cargo desempeñado y adecuada a la segregación de funciones, se revisaron algunos procedimientos vinculados con el factor evaluado, evidenciándose que los flujogramas presentados en los procedimientos son muy generales y no lista las actividades que conforman el proceso, no anota los puntos de decisión, no identifica los agentes que ejecutan cada actividad, lo único que muestra son las entradas y salidas.

Mediante Resolución No. 000139 del 14 de septiembre de 2016, se ajusta el Manual de Procesos y Procedimientos y mediante Resolución No. 000005 del 13 de enero de 2016 se actualiza el Código de Ética, de la Lotería de Bogotá.

En cuanto a la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en términos de la operacionalidad³ del Sistema de Control Interno, la Lotería de Bogotá para la vigencia 2016, formuló 16 indicadores para evaluar y monitorear el desempeño de los procesos, de los cuales tres (3) corresponden a eficiencia, cuatro (4) a efectividad y nueve (9) a eficacia. Determinándose que para el factor de Planes, programas y Proyectos son pertinentes.

Con el fin de verificar si son adecuados los mecanismos utilizados por la Administración para la satisfacción del cliente externo, se evidenció que en la vigencia 2016 se encuestaron 179 clientes, de los cuales 172 expresaron estar

³ Operacionalidad: Hace referencia al cómo se realiza el Control Interno por parte de la entidad

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

satisfechos, presentando un porcentaje de cumplimiento del 96.09%. En el tema de atención de PQR, se evidenció que la oficina de Atención al Cliente recibió en la vigencia 2016, un total de 162 solicitudes, de las cuales 150 fueron atendidas dentro del término legal, para un cumplimiento del 92.59%.

Respecto de la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno, en términos de la funcionalidad⁴ del Sistema de Control Interno, la caracterización de los procesos y la estructura organizacional para el desarrollo de la función de la Oficina de Planeación Estratégica y la Oficina de Comunicaciones y Mercadeo, la Administración define el conjunto de relaciones jerárquicas, administrativas y funcionales, que les permite desarrollar su misión institucional.

Verificados los resultados de las evaluaciones independientes a los procesos, actividades y operaciones, se evidenció que en la vigencia 2016, se realizaron evaluaciones, entre otras:

- Informe de Austeridad en el gasto Abril-Junio de 2016
- Informe de seguimiento de la ejecución presupuestal II trimestre de 2016.
- Informe de seguimiento y verificación al cumplimiento de las acciones correctivas establecidas en el Plan de Moramiento suscrito con la Contraloría Distrital
- Informe de seguimiento a Mapa de Riesgos a agosto de 2016.
- Informe de seguimiento a PQR 2016.
- Informe de seguimiento a sorteos 2016

En materia de competencias, habilidades y aptitudes de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá, que laboran en las dependencias involucradas en el factor sujeto de evaluación, se evidenció que la Entidad expidió la Resolución No.000045 del 25 de abril de 2016, por la cual se modificó el Manual de Especifico de Funciones y Competencias Laborales de la Planta de Empleados de la Lotería de Bogotá, Resolución No. 000129 de 2016 que modifica el Manual de Funciones para los Trabajadores Oficiales de la Planta Global de Personal de la Lotería de Bogotá.

Factor: Gestión Presupuestal

En el Control Fiscal Interno, con relación al factor gestión presupuestal, la Contraloría evidenció que la Entidad, presentó algunas irregularidades en el manejo de los recursos, los cuales se vieron reflejados en la ejecución

⁴ Funcionalidad: La cualidad de ser competente, utilizar los procedimientos funcionales en las dependencias de la entidad, en lo relativo al Control Interno.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

presupuestal, en razón a que a pesar de cumplir con las normas presupuestales, en lo relacionado con la aprobación del presupuesto, con sus modificaciones y anulaciones, se observaron fallas en los registros por falta de planeación en la elaboración del PAC y por consiguiente se ejecutaron valores mayores que los presupuestados.

Factor: Estados Contables

El control fiscal interno implementado por la Lotería de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del sistema de control interno y de los principios de la gestión fiscal: eficiencia, eficacia y economía, permite evidenciar que el conjunto de mecanismos, controles e instrumentos establecidos por el sujeto de vigilancia y control fiscal, para salvaguardar los bienes, fondos y recursos públicos puestos a su disposición, garantizan su protección y su uso adecuado.

De otro lado, se detectaron deficiencias en la información que reporta la entidad, la cual no refleja la gestión real de sus operaciones, sus procesos y decisiones, situación que no permite de manera acertada cumplir con las obligaciones de información requerida por los usuarios externos como fue el caso particular de la Contraloría de Bogotá

2.1.2 Plan de Mejoramiento

La evaluación se realizó para determinar si las acciones implementadas por la Lotería de Bogotá son efectivas y contribuyen al mejoramiento continuo de la gestión y al adecuado uso de los recursos públicos.

De la información reportada por la Lotería de Bogotá en el SIVICOF, con fecha de corte 2016/12/23 y fecha de recepción 2017/01/03, se tiene que el Plan de Mejoramiento consolidado comunicado por la Administración al Organismo de Control, presenta 20 acciones correctivas producto de los 15 hallazgos de la Auditoría de Regularidad PAD 2016, vigencia 2015. Para la evaluación del factor se efectuó seguimiento a doce (12) acciones correctivas, relacionadas en el Plan de Mejoramiento y que según la Administración presentaban plazo de ejecución cumplida.

**CUADRO 1
RESULTADOS SEGUIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO**

FACTOR	No. HALLAZGO	DESCRIPCIÓN ACCION	FECHA DE TERMINACIÓN	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
Control Fiscal Interno	2.1.1.1	Ajustar el formato FRO- 103-104-3 de seguimiento para que cada uno de los supervisores validé frente a las obligaciones del contrato los entregables o actividades ejecutas.	20/02/2017	Cerrada
Gestión Contractual	2.1.3.1	Conformar el Comité de Contratación como órgano consultivo como ordenador del gasto.	28/02/2017	Incumplida
Gestión Presupuestal	2.1.4.2	Para la vigencia 2017 se verificó e incluyo todo el valor con la Resolución de aprobación expedida por el CONFIS.	31/01/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.2	Cotejar las resoluciones de CONFIS y la expedida por la lotería.	31/01/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.3	Se incluyó en el procedimiento PRO-310-245 Ejecución y Control Presupuestal, la actividad No. 23 para el reconocimiento de premios caducos Loterías.	30/07/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.3	Remitir memorando a Tesorería con copia a Presupuesto del reconocimiento del 25% de premios caducados.	30/07/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.4	Realizar los ajustes en el aplicativo financiero, de tal manera que permita visualizar la solicitud del CDP.	28/03/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.5	Trimestralmente se liberarán los CDP que no hayan sido utilizados ni cancelados por parte de los supervisores de los contratos.	30/08/2017	Cerrada
Gestión Presupuestal	2.1.4.6	Se incluyó en el procedimiento PRO-310-245 Ejecución y Control Presupuestal, la actividad No. 23 para el reconocimiento de premios caducos Loterías.	30/07/2017	Repetida (2.1.4.3)
Gestión Presupuestal	2.1.4.6	Remitir memorando a Tesorería con copia a Presupuesto del reconocimiento del 25% de premios caducados.	30/07/2017	Repetida (2.1.4.3)
Estados Contables	2.3.1.1	Los registros contables están actualizados de acuerdo con los avalúos no obstante se validara nuevamente la información.	31/03/2017	Cerrada
Estados Contables	2.3.1.2	Realizar conciliación semestral de la información reportada por parte de la Unidad de Talento Humano vs las cifras reportadas por parte de la Unidad Financiera y Contable	30/03/2017	Cerrada

Fuente: Información Plan de Mejoramiento Lotería de Bogotá

Referente al seguimiento realizado para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Mejoramiento, se observó que de las doce (12) acciones correctivas seleccionadas, según información reportada por la Administración en la Cuenta Anual 2016: Dos (2) acciones correctivas se

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

encontraron repetidas, nueve (9) fueron cerradas por el Organismo de Control, una (1) fue incumplida; correspondiente a la gestión contractual, la cual la Lotería adujo que “(...) las modificaciones al manual de contratación aún no se han formalizado...”.

La Administración debe implementar las acciones no cumplidas en el término establecido en parágrafo 1 del Artículo 12°. “INCUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO”, de la Resolución 069 de 2015, que establece: “(...) No obstante lo previsto en este artículo, el sujeto de vigilancia y control fiscal deberá implementar las acciones no cumplidas dentro de los sesenta (60) días siguientes a la comunicación del informe definitivo de auditoría. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en la ley”.

2.1.3 Gestión Contractual

Gestión Contractual Alcance y Muestra:

En la vigencia 2016, la Lotería de Bogotá suscribió 99 compromisos por cuantía de \$310.611.8 millones, de los cuales 98 fueron financiados con recursos del Distrito Capital por valor de \$10.094.8 millones (74 contratos celebrados en la vigencia del 2016 por cuantía de \$7.096.2 millones y 25 entre adiciones y prorrogas de contratos de vigencias anteriores en cuantía de \$2.998.5 millones) y un Contrato de Concesión por \$300.517.1 millones.

De la contratación anterior se tomó como muestra 17 compromisos celebrados por la Lotería de Bogotá dentro de las vigencia 2015 y 2016, por la suma total de \$301.722.5 millones, que representan el 97.1% del valor total de la contratación de esa vigencia, los contratos seleccionados fueron aquellos que no habían sido objeto de auditorías anteriores.

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACIÓN**

Cifras en millones de pesos

Nº CONT.	CONT. TIPO	OBJETO	VALOR \$	ETAPA AUDITADA
68	Concesión	El objeto del presente contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, a título de concesión, para que por cuenta y riesgo del CONCESIONARIO, éste ejecute directamente el juego de apuestas permanentes o chance en los Territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería de Bogotá	\$300.517. 0	Precontractual

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº CONT.	CONT. TIPO	OBJETO	VALOR \$	ETAPA AUDITADA
55	Prestación de servicios	Desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca LOTERÍA DE BOGOTÁ, enfocada en fortalecer la estrategia comercial y de Branding	\$271.7	Precontractual
36	Prestación de servicios	Asesoría jurídica y acompañamiento requerido por la Lotería de Bogotá en asuntos de carácter administrativo y jurídico relacionados con la estructuración integral y desarrollo del proceso de "licitación de la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el departamento de Cundinamarca 2017-2021	\$135.7	Precontractual Contractual y Poscontractual
26	Prestación de servicios	Realizar la impresión de listas de resultados de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá	\$120.1	Precontractual Contractual y Poscontractual
7	Prestación de servicios	Contratar la prestación del servicio de estrategia y marketing digital, desarrollo de requerimientos técnicos sobre la aplicación, soporte de la aplicación y hosting de servidores virtuales dedicado de dos servidores para la página www.tienda.loteriadebogota.com	\$110.5	Precontractual Contractual y Poscontractual
33/15 adición y prórr.	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para ejercer la representación judicial de la Lotería de Bogotá y prestar apoyo en su gestión	\$129.2	Precontractual Contractual y Poscontractual
66	Suministro	Contratar la elaboración de material publicitario para vendedores con el fin de promover el juego legal de Chance y Lotería	\$83.5	Precontractual Contractual y Poscontractual
1010-105964	Prestación de servicios de salud	Prestación de servicios de medicina prepagada plan integral, para los trabajadores oficiales de la Lotería de Bogotá y para los beneficiarios que los funcionarios de la Entidad determinen y/o otros usuarios.	\$81.5	Precontractual Contractual y Poscontractual
67	Prestación de servicios	Contratar el servicio de apoyo logístico para la organización, la producción, montaje y desmontaje de la actividad cultural que promueve el juego legal de la Lotería de Bogotá, mediante presentaciones artísticas	\$66.6	Precontractual Contractual y Poscontractual
40	Prestación de servicios	Prestación de servicios profesionales para ejercer la representación judicial de la Lotería de Bogotá y prestar apoyo en su gestión	\$64.2	Precontractual Contractual y Poscontractual
69	Prestación de servicios	Realizar auditoría específica a los procesos asociados con el objeto misional de la Lotería de Bogotá, con el fin de identificar aspectos relevantes y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la seguridad frente al tratamiento de la información, gestión operativa y en general eventos que puedan comprometer la confidencialidad integridad y disponibilidad de los datos y la operación de la Lotería	\$34.4	Precontractual Contractual y Poscontractual
52	Prestación de servicios	Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería de Bogotá disponga sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas	\$ 23.2	Precontractual Contractual y Poscontractual

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº CONT.	CONT. TIPO	OBJETO	VALOR \$	ETAPA AUDITADA
24	Prestación de servicios	Contratar la adquisición de buzones de correo electrónico y herramientas de colaboración sobre la plataforma de Google Apps for Work y Google Vault y soporte técnico para todos los funcionarios de la Lotería de Bogotá	\$19.9	Precontractual Contractual y Poscontractual
73	Compraventa	Contratar la elaboración de material publicitario para vendedores con el fin de promover el juego legal de Chance y Lotería	\$15.7	Precontractual Contractual y Poscontractual
53	Prestación de servicios	Elaboración e instalación de cinco (5) avisos con el logo de la Lotería de Bogotá, en estructura metálica, en el edificio Lotería de Bogotá P.H.	\$13.9	Precontractual Contractual y Poscontractual
64	Prestación de servicios	Divulgación y presentación de artistas para el evento cultural “Día del Lotero”, que busca promover el juego legal de la lotería de Bogotá	\$13.0	Precontractual Contractual y Poscontractual
64/15	Prestación de servicios	Asesorar, prestar asistencia técnica, emitir diagnóstico, implementar, capacitar y adoptar el proceso de conversión de los Estados Financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera NIIF – NICSP a la Lotería de Bogotá.	\$22.0	Precontractual Contractual y Poscontractual
Total vigencia			\$301.722.5	

Fuente: Equipo auditor a partir de la información de contratos allegada por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2016

Los anteriores contratos fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación de estos contratos, se obtuvo los siguientes resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior que no aparecen relacionados en las observaciones del informe no presentaron tales connotaciones.

Gestión Contractual Resultados:

De la muestra seleccionada y relacionada en el cuadro anterior, se obtiene como resultado del ejercicio de control fiscal, respecto al factor gestión contractual, lo siguiente:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.1.3.1 *Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil (\$34.470.000) pesos m/cte., debido a que no hubo una adecuada optimización ni racionalización de los recursos invertidos en este contrato, toda vez, que no se ejecutaron actividades propias del mismo como fueron: la falta de documentos soportes e inconstancias; no cumplimiento de las obligaciones; no implementación del objeto contractual y no ejecución de la función como supervisor, en el contrato de prestación de servicios No. 069 de 2016.*

**CUADRO 3
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Cifras en millones de pesos

Clase de Compromiso, número y modalidad de contratación.	Contrato De Prestación De Servicios No. 069 de 2016 Contratación: Directa
Contratista	IDENTIAN S.A.S.
Fecha de suscripción	01 Diciembre de 2016
Objeto	Realizar auditoría específica a los procesos asociados con el objeto misional de la Lotería de Bogotá, con el fin de identificar aspectos relevantes y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la seguridad frente al tratamiento de la información, gestión operativa y en general eventos que puedan comprometer la confidencialidad integridad y disponibilidad de los datos y la operación de la Lotería.
Valor	\$34.470.000 incluido IVA
Adiciones	Se prorroga el término de ejecución hasta el 20 de enero de 2017. Se modifica la forma de pago cancelando el 70% al avance del contrato y el 30% a la entrega del informe final. 26 de dic de 2017.
Plazo Inicial (en meses)	El término de ejecución del contrato será de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción y legalización del mismo.
Forma de Pago	Según la prorroga se modificó la forma de pago cancelando el 70% al avance del contrato y el 30% a la entrega del informe final. 26 de dic de 2017.

Fuente: Equipo auditor a partir de la información de contratos allegada por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2016.

De la evaluación del expediente contractual se presentan las siguientes observaciones:

Faltan documentos soportes e inconsistencias en los mismos.

En la carpeta contentiva del contrato No. 069 de 2016, no reposan la invitación directa, los estudio de mercado, los informes de ejecución y de interventoría, los cuales fueron solicitados formalmente a la administración en dos oportunidades, (oficios radicado No. 2-2017-18413 del 1/09/2017 y 1-2017-1602 del 21/09/2017), que al no ser entregados, se realizó acta de visita de control fiscal, el cuatro (04) de octubre de 2017, con la Ingeniera Profesional Especializada de la Lotería de Bogotá encargada del área de sistemas.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En el análisis al expediente contractual, se observó que esta contratación no supera los 50 salarios mínimos legales, por ende se realiza su convocatoria mediante invitación directa, la cual no se realizó por parte de la Lotería, puesto que, no se encontró soporte alguno de la misma.

El 28 de noviembre de 2016, fue solicitada por parte de la funcionaria encargada mediante "Formato Solicitud de contratación"⁵...*"Realizar auditoría específica a los procesos asociados con el objeto misional de la lotería de Bogotá, con el fin de identificar aspectos relevantes y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la seguridad frente al tratamiento de la información gestión operativa y en general eventos que puedan comprometer la confidencialidad integridad y disponibilidad de los datos y la operación de la Lotería."*, por valor de \$34.470.000.

La entidad hace mención al valor del contrato en los estudios de conveniencia y oportunidad, en el numeral 4., "(...) Valor estimado para la contratación. LA LOTERÍA cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$34.470.000) que permite amparar el presente proceso de contratación..."

En acta de visita de control fiscal, se le indagó a la Ingeniera respecto a la forma que estableció la lotería para cuantificar el valor del contrato: *"PREGUNTA: ¿Cuántas cotizaciones fueron solicitadas en este proceso de contratación? Anexe documentos soporte. RESPUESTA. Una, la del contrato. PREGUNTA: ¿Cómo se estableció el valor de este contrato si solamente la lotería argumenta que "(...) cuenta con un presupuesto oficial de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/TE (\$34.470.000) que permite amparar el presente proceso de contratación? RESPUESTA. Se tomó como base la cotización de consultoría de la firma NewNet S.A.⁶ presentada el 11 de noviembre de 2016."* respuesta que hace prever el incumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 112 de 2014 *"Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá"* en el numeral "3.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS... Los documentos y estudios previos contendrán como mínimo la justificación de la contratación, es decir, la razones que sustentan la celebración del contrato objeto, obligaciones de la partes, valor del contrato y forma de pago", y, el numeral "3.3. EL PLIEGO DE CONDICIONES... Requisitos mínimos del pliegos de condiciones... f. valor del contrato: se debe señalar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, este deberá incluir todos los costos en que incurrirá el contratista para su ejecución del mismo, incluido IVA" observándose que no hubo un estudio juicioso, detallado, objetivo y veraz para establecer el valor del mismo, puesto que, se contrató con el

⁵ Folio 1 del expediente.

⁶ La firma NewNet S.A., dentro de sus servicios no realiza auditorías, su actividad principal es ofrecer soluciones que permiten a las organizaciones realizar gestión integral de las mismas.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

único oferente que presento propuesta y adjudico el contrato, sin tener en cuenta más oferentes ni los precios de mercado en cuanto a este producto. (Subrayado fuera de texto)

No cumplimiento de las obligaciones del contrato

El 4 de octubre, la Lotería entregó a este Ente de Control, tres plegables que contienen *"Informe de Auditoría Diciembre de 2016⁷; Formato Caracterización de Procesos⁸ y Informe Técnico Análisis de vulnerabilidades y Ethical Hacking Interno⁹"*, los cuales soportan y justifican la gestión del contratista, en el cumplimiento del objeto contractual en la realización de la auditoría.

Se le indagó a la ingeniera encargada del área de sistemas, respecto al desarrollo de las obligaciones del contrato en la ejecución del mismo, respondiendo *"PREGUNTA: ¿Cómo fue el plan de trabajo (cronograma y programación) de la firma IDENTIAN S.A.S.? RESPUESTA. No conozco. Lo manejo directamente la Gerencia de la Lotería de Bogotá. PREGUNTA: ¿Según la minuta del contrato dentro de las obligaciones del contratista se compromete a "Realizar entrevistas con los responsables de los procesos involucrados en dicha auditoría", presentar dichas entrevistas? RESPUESTA. No conozco. Lo manejo directamente la Gerencia... PREGUNTA: ¿Según la minuta del contrato dentro de las obligaciones del contratista se compromete a "Prestar la asesoría para la implementación de las actividades de remediación de los hallazgos más relevantes dentro del proceso de auditoría a nivel técnico y/o estratégico. (40 horas).", como ha prestado este servicio el contratista? RESPUESTA. No se ha prestado ese servicio. PREGUNTA: ¿Según la minuta del contrato dentro de las obligaciones del contratista se comprometió a "Entregar la siguiente documentación obtenida de la auditoría. Informe detallado de la auditoría. Matriz de riesgos identificados dentro de la fase de auditoría y descripción del impacto al negocio. Matriz de PTH (Plan de tratamiento de hallazgos)"? RESPUESTA: La supervisión de este contrato fue desarrollada por parte de la Gerencia de la Lotería de Bogotá, por lo tanto, no conozco si el contratista entregó toda la información."*, de la respuestas anteriores se concluye, que no se cumplió con la obligaciones mencionadas anteriormente, puesto que, la firma IDENTIAN S.A.S., dejó de realizar varias de sus obligaciones del contrato y la lotería de Bogotá, no exigió el cumplimiento total del mismo, dejando de satisfacer necesidades y cumplimiento de los fines esenciales del estado.

7 Seis (6) folios
8 ocho (8) folios
9 doce (12) folios

No se implementó el objeto contractual dentro de la Lotería de Bogotá.

Los recursos invertidos por el estado, en la celebración de los contratos, deben ser para el provecho misional de cada una de las entidades, por tanto, debe arrojar un valor agregado cada una de las contrataciones que realice la entidad, lo cual hace indagar, respecto a la implementación del producto final entregado por el contratista IDENTIAN S.A.S., preguntándole a la ingeniera encargada del área de sistemas, *PREGUNTA: ¿Cuál fue el producto final entregado en este contrato y cual el valor agregado para la entidad? RESPUESTA No conozco. Lo manejo directamente la Gerencia de la Lotería de Bogotá. PREGUNTA: ¿Según el producto entregado por el contratista, cual ha sido la forma de implementación de éste en la Entidad? RESPUESTA. No se ha implementado, porque, no me entregaron el informe final ni conozco de la entrega del mismo a la Gerencia.”. De lo anterior se concluye, que el contrato no fue ejecutado en su totalidad, al no ser implementado en la entidad, puesto que, no satisfizo las necesidades y el cumplimiento de los fines del estado, pues no se utilizó el producto final dado por la firma contratante en provecho de la misma Lotería de Bogotá.*

No cumplimiento de la función como Supervisor

Consta en los soportes documentales que obran a folios 1 al 92, los registros del contrato en estudio, en los cuales no se encontró informes de supervisión, como lo establece la Resolución 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”* en el numeral *“5.2. Supervisión”*, en concordancia con la Resolución No. 000160 del 21 de mayo de 2004 y la Cláusula decima cuarta de la minuta del contrato *“Como supervisor actuará la Gerente General de la LOTERÍA DE BOGOTÁ.”*. Así las cosas, se percibe por parte de quien ejerció la supervisión del contrato citado, que no se ciñó a dar cumplimiento al principio de Responsabilidad, cuando quiera que este pretende entre otras cosas la vigilancia a la correcta ejecución de los contratos.

Con la deficiencia descrita, la Lotería de Bogotá, incumple lo estipulado en Ley 1474 de 2011, Estatuto anticorrupción, *“...Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.”

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De las observaciones anteriores se concluye que en esta contratación, no hubo optimización ni racionalización de los recursos invertidos toda vez, que no se ejecutaron actividades propias del contrato como fueron la falta de documentos soportes e inconstancias en los mismos; no cumplimiento de las obligaciones del contrato; no implementación del objeto contractual y no cumplimiento de la función como supervisor, como se indicó anteriormente.

La “*Lotería de Bogotá*” debería realizar una efectiva planeación que se convierta en un instrumento para alcanzar los objetivos propuestos de manera coherente y racional, definiendo las prioridades y orientando los recursos disponibles, tanto físicos, humanos y económicos que maximicen los resultados de acuerdo a la finalidad de la misión de la entidad.

La violación al principio de “*planeación*” implica:

“(...) De manera general, el principio de la planeación hace referencia a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz. (...)”.

“(...) Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado —por oposición a lo improvisado—, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, (...)”¹⁰.

Así mismo, sobre el principio de planeación en la página web de “*contratación en línea*”, se expone lo siguiente:

*“(...) En efecto, **los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el***

¹⁰ Fuente: <http://www.urosario.edu.co/revista-nova-et-vetera/Inicio/Omnia/La-violacion-al-principio-de-la-planeacion-en-la-c/>
La violación al principio de la planeación en la contratación estatal. El cambio jurisprudencial y los efectos adversos que se Desprenden de la nueva postura.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación. (...).”

“(...) Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado. (...).”

“(...) **Este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración** puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas sino que además deben abstenerse de participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse o su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por depender de decisiones de terceros, (...)”¹¹. Subrayado y negrilla fuera de texto.

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en la Resolución 112 de 2014 “*manual de contratación de la Lotería de Bogotá*”, así como en los artículos 2 y 6 y literales e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, **en cuantía de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil (\$34.470.000) pesos m/cte.**

Análisis respuesta:

“Tal como se expresa por parte del grupo auditor “En el análisis al expediente contractual, se observó que esta contratación no supera los 50 salarios mínimos legales, por ende se realiza su convocatoria mediante invitación directa”; en la carpeta del Contrato No. 69 de 2016, a folio No. 9 se encuentra el formato FRO103-163-2 solicitud de propuesta, el cual fue remitido por correo electrónico de fecha del 24 de noviembre de 2016, con el cual se solicitó la misma. (Se adjunta 1 folio). Por lo tanto, no se comparte la aseveración del grupo auditor en el sentido de que no se realizó convocatoria mediante invitación directa.

¹¹ <http://www.contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=1347&module=newsmodule&src=%40random50ff48e1e3fd3>

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por otra parte, se debe manifestar que mediante Resolución No. 000112 de 2014, la Lotería de Bogotá adoptó el Manual de Contratación de la entidad, con fundamento, entre otras, en las siguientes consideraciones:

“Que el artículo 93 de la ley 1474 de 2011, preceptúa que las Empresas Industriales y Comerciales del estado que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, están exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de la Administración Pública, caso en el cual se registrarán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, la Lotería de Bogotá se encuentra exceptuada de someterse a los diversos mandatos del Estatuto General de Contratación Pública (...).”

Así las cosas, la Lotería de Bogotá, se encuentra exceptuada de someterse a diversos mandatos del Estatuto General de Contratación Pública y en adelante, los asuntos concernientes a este tópico, se registrarán por el derecho ordinario que gobierna su actividad económico y comercial, especialmente en lo que concierne a los procesos de selección de los contratistas.

El numeral 4.4 del citado manual, establece las reglas para realizar la invitación directa, entre ellas, la siguiente: “La oficina o unidad de la Entidad que requiere la contratación realizará la solicitud de cotización, evaluación de documentos y consolidados”

Nótese que en el manual, al referirse a la solicitud de cotización en el proceso de invitación directa, lo hace en número singular, esto es, no exige que esta invitación se haga extensiva a múltiples oferentes, como si lo hace para el caso de la invitación privada, para la cual establece que se debe cursar invitación a mínimo tres (3) personas naturales o jurídicas.

Así las cosas, mediante correo del 24 de noviembre de 2016, se procedió a solicitar propuesta para contratar “Realizar auditoría específica a los procesos asociados con el objeto misional de la Lotería de Bogotá, con el fin de identificar aspectos relevantes y oportunidades de mejora que permitan fortalecer la seguridad frente al tratamiento de la información, gestión operativa y en general eventos que puedan comprometer la confidencialidad integridad y disponibilidad de los datos y la operación de la Lotería.”

No es de recibo la argumentación desarrollada por la Lotería de Bogotá, a lo observado por este Ente de Control, pues la lotería menciona, en su respuesta que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y por ende regida por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por ello excluida de someterse a los diversos mandatos del estatuto general de la contratación, esto no queriendo decir que la lotería de Bogotá no esté obligada a desarrollar su contratación sin tener presente los principios que rigen la Administración Pública, preceptuados en la ley 1474 de 2011. (Estatuto Anticorrupción), en especial a los principios de transparencia, planeación, eficacia,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

eficiencia y economía, por lo tanto, la lotería de Bogotá, debió cumplir con las diferentes etapas de la contratación y realizar estudios juiciosos concreto y reales para establecer la ejecución del contrato.

Por otra parte, manifiesta que, remitió por correo electrónico el formato FR01 03-163-2, solicitud de propuesta, el 24 de noviembre de 2016. (Se adjunta 1 folio), al revisar este documento se denota que fue enviado el 24 noviembre de 2016, a las 15:41 de la tarde, y en el cual se da es a conocer los pliegos de condiciones y no una invitación a una propuesta, así mismo, se observó en la carpeta del contrato a folios 11 al 54, que la firma IDENTIAN S.A.S., presenta ese mismo día (24/11/2016) la propuesta referente al servicio solicitado, no existiendo coherencia, respecto al oficio adjunto de la respuesta de la administración y la propuesta presentada por la firma IDENTIAN S.A.S.

“(…) Dentro de las obligaciones del contrato se establecieron las siguientes:

➤ *Realizar entrevistas con los responsables de los procesos involucrados en dicha auditoría...*

De las anteriores obligaciones se entregó evidencia documental al grupo auditor.

Por ende se solicita retirar la observación disciplinaria por cuanto se dio cumplimiento a lo establecido en el contrato. No obstante, la entidad con ocasión de la actualización del sistema de virtualización VMware subsanó la vulnerabilidad de calificación crítica detectada en la auditoría de sistemas, situación que se informó al ingeniero Javier Ortiz junto con la evidencia.

En cuanto a las siguientes obligaciones:

- *Prestar la asesoría para la implementación de las actividades de remediación de los hallazgos más relevantes dentro del proceso de auditoría a nivel técnico y/o estratégico. (40 horas).*
- *Asesoría en la implementación y aplicación de acciones correctivas y recomendaciones.*
- *Documentación de las acciones correctivas y preventivas.*
- *Apoyo en el cierre de hallazgos y brechas de seguridad detectadas.*

La Entidad gestionó con la firma IDENTIAN las 40 horas de asesoría para la implementación de las actividades de remediación de los hallazgos más relevantes, que serán desarrolladas en el mes de noviembre tal como se expresa en el oficio de fecha 21 de octubre de 2017 emanado por el contratista. Se adjunta un (1) folio.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo anteriormente expresado, se solicita de manera respetuosa al grupo auditor retirar la incidencia fiscal y disciplinaria de la observación administrativa 2.1.3.1 toda vez que no se generó daño pecuniario al patrimonio de la entidad.

Así mismo, nos permitimos informar que desde el Área de Sistemas, se entregó al grupo auditor los siguientes documentos:

- *Informe detallado de la auditoría.*
- *Matriz de riesgos identificados dentro de la fase de auditoría y descripción del impacto al negocio.*
- *Matriz de PTH (Plan de tratamiento de hallazgos).*

En cuanto a la apreciación del grupo auditor, de que no se cumplió con las funciones de supervisión, esta entidad no comparte los argumentos esbozados teniendo en cuenta que la documentación soporte de la ejecución del contrato y la planeación para la ejecución del mismo se soportó en el informe de auditoría diciembre 2016 en el último folio "Proceso de Planificación y Realización del Juego de la Lotería de Bogotá" documentos que fueron allegados por parte de la entidad."

La administración, aduce que fueron cumplidas varias obligaciones y que se entregó evidencia documental al grupo auditor; respuesta que no es aceptada, puesto que, dentro del contenido de los documentos soportados por la administración para este contrato no se encontraron documentos que soportaran la invitación directa, los estudio de mercado, los informes de ejecución y de supervisión, por eso se preguntó mediante acta de visita fiscal a la encargada del área de sistemas sobre la gestión y ejecución del contrato. Por otra parte, la lotería de Bogotá, manifiesta que el contratista continuará con el desarrollo del objeto contractual dejado de ejecutar, lo que hace referir y aseverar lo planteado por esta Contraloría, en la falta de ejecución del mismo.

"Finalmente y respecto a las observaciones formuladas por parte del Grupo Auditor, se comunicaron a quien ejerció las funciones de Gerente General y supervisora en la vigencia 2016, quien remitió informe por vía correo electrónico, el día 31 de octubre de 2017 y que se anexa con la presente respuesta."

Por último la administración de la lotería de Bogotá, remite una carta de la anterior Gerente de la Lotería, sin firma, dirigida al Gerente de la de la misma entidad, presentando *"Comentarios al informe preliminar de la Contraloría de Bogotá,..."* en el cual aduce que el *"Contrato 069, auditoria de sistemas..."* *"es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada"...* además, menciona que el contrato si fue ejecutado, pero no entrega ningún soporte que desvirtúe y justifique la ejecución completa del mismo.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por lo expuesto, la respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta mil (\$34.470.000) pesos m/cte., y presunta incidencia disciplinaria. La Lotería deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

2.1.3.2 Hallazgo Administrativo con incidencia fiscal y presunta incidencia disciplinaria, en cuantía de diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000) pesos m/cte., debido a que no se cumplió en su totalidad el objeto contractual del contrato de prestación de servicios No. 052 de 2016 y se advirtieron diferencias en el estudio previo y de mercado.

**CUADRO 4
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Cifras en millones de pesos

Clase de Compromiso, número y modalidad de contratación.	Contrato De Prestación de Servicios No. 052 de 2016. Contratación: Directa
Fecha de suscripción	28 de septiembre de 2016.
Contratista	AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES S.A.S
Objeto	Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería de Bogotá disponga sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas.
Valor	\$23.200.000. incluido IVA
Adiciones	Prorroga del 25 de noviembre de 2016. Se prorroga el término de ejecución, por un mes hasta el 28 de diciembre de 2016.
Plazo Inicial (en meses)	El término de ejecución del contrato será de dos (2) meses contados a partir la fecha de su legalización.
Forma de Pago	a) La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$10.000.000), más IVA, cuando se haya desarrollado el 50% de la capacitación, esto es, veinte (20) horas y b) El saldo restante, cuando se concluya la totalidad de las horas contratadas.

Fuente: Equipo auditor a partir de la información de contratos allegada por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2016

De la evaluación del expediente contractual se presentan las siguientes observaciones:

Inconsistencias en los documentos soportes del contrato

Mediante oficios radicados con los Nos. 2-2017-18413 del 1/09/2017 y 1-2017-1602 del 21/09/2017, fue solicitada la información concerniente del contrato No. 052 de 2017, la cual no fue entregada en su totalidad por parte de la lotería de Bogotá, por ende, al no ser suministrada se realizó acta de visita de control fiscal, el tres (03) de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

octubre de 2017, en la cual asistieron por la Lotería de Bogotá la Jefe de la Unidad Financiera y Contable, la Jefe de Talento Humano e interventora del contrato y el Profesional Grado IV y encargado del área contable.

En el análisis al expediente contractual, se observó que esta contratación no supera los 50 salarios mínimos legales, por ende se realiza su convocatoria mediante invitación directa, la cual no se realizó, puesto que, no se encontró soporte alguno de la invitación a los oferentes.

Al realizar el análisis al expediente contractual, se observó que La firma AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS, presentó su propuesta de servicios profesionales, el 6 de septiembre de 2016, para desarrollar el objeto contractual *"Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería de Bogotá disponga sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas..."*.

El 6 de septiembre de 2016, el funcionario encargada del área de talento humano, solicitó mediante *"Formato Solicitud de contratación"¹²...* *"Realizar un ciclo de capacitación para los servidores que la Lotería de Bogotá disponga sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas"*, por la suma de \$23.200.000.

El contrato de prestación de servicio No. 52, fue celebrado el 28 de septiembre de 2016 con la firma AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES SAS con NIT. 900871374-0, constituida por documento privado de asamblea de accionistas del 13 de junio de 2015, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de junio de 2015 bajo el número 01948527 del libro IX, y renovada su matrícula el 13 de abril de 2016, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA. (Subrayado nuestro).

La firma AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES entregó un cronograma donde certificó los días en que fueron dictadas las charlas del seminario-taller, fechas que no concuerdan con algunos de los formatos *"REGISTRO DE ASISTENCIA A EVENTOS"* elaborados por la lotería de Bogotá, en el cronograma certifica que fue dictada una charla el 19 de octubre de 2016, en la carpeta del contrato se anexa el registro de asistencia a eventos del 18 de octubre de 2016, además, aparece el registro del 10 de noviembre de 2016, mientras que en el cronograma no aparece relacionada esa charla, demostrando con ello que no es

¹² Folio 1 del expediente.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

consistente la información entregada por la lotería de Bogotá, respecto al contrato estudiado.

Por último, se resalta que la lotería no desarrolló un estudio de mercado en la escogencia de la mejor opción, en el costo de la capacitación, pues canceló por cada uno de los participantes que asistieron al Seminario-Taller dictado por la firma AQUA FINANCIAL, con una intensidad horaria de cuarenta (40) horas, \$2.320.000, siendo que el tema de las NIIF, es ofrecido por varias universidades en las que ofrece diplomados con intensidad horaria de 120 horas y a menos costo que la realizada por la firma contratada por la lotería, con ello demostrando aún más la falta de control por parte de la entidad, dejando en evidencia que no hubo optimización de los recursos, ni racionalización del gasto e incumpliendo los principios de planeación, economía y eficiencia, donde la administración únicamente se limitó a agotar los recursos para el rubro de capacitación con esta contratación, desconociendo los criterios con que deben manejarse los recursos públicos, observándose deficiencia en los estudios de mercado, constituyéndose en una gestión ineficaz e ineficiente.

**CUADRO 5
COMPARATIVO CAPACITACIÓN NORMAS NIIF**

ENTIDAD	CAPACITACIÓN	HORAS	VALOR	VALOR HORA
AQUA FINANCIAL	SEMINARIO-TALLER <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA...</i>	40 horas	\$2.320.000	\$58.000
SERGIO ARBOLEDA ¹³	DIPLOMADO EN <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE NIIF-NIC</i>	120 horas	\$ 2.950.000	\$ 24.583
UNIVERSIDAD LIBRE ¹⁴	DIPLOMADO EN <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA- NIIF.</i>	120 horas	\$1.850.000	\$15.417
UNIVERSIDAD PILOTO ¹⁵	DIPLOMADO EN <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) PARA PYMES</i>	120 horas.	\$2.948.000	\$24.583
UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA ¹⁶	DIPLOMADO <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF.</i>	104 horas	\$2.500.000	\$24.038
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA ¹⁷	DIPLOMADO EN <i>NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA - NIIF</i>	120 horas	\$1.200.000	\$10.000

13 <http://www.usergioarboleda.edu.co/escuela-de-negocios-prime/educacion-ejecutiva/normas-internacionales-niif-y-nic/>

14 <http://www.unilibre.edu.co/bogota/ul/noticias/noticias-universitarias/2513-diplomado-en-normas-internacionales-de-informacion-financiera-niif-2>

15 <http://www.unipiloto.edu.co/diplomado-en-normas-internacionales-de-informacion-financiera-para-pymes/>

16 https://www.upb.edu.co/es/formacioncontinua/bucaramanga/diplomado_normas_internacionales_de_informacion_financiera_niif

17 <http://www.ucc.edu.co/formacion-continua/Paginas/diplomado-en-normas-internacionales-de-informacion-financiera---niif.aspx>

Fuente: Análisis grupo auditor

No cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Dentro de las obligaciones específicas del contrato, se indica en el numeral "1. Realizar un ciclo de capacitación para las personas designadas por la Lotería de Bogotá, con intensidad horaria de cuarenta (40) horas, sobre Normas Internacionales de Información Financiera para Empresas Públicas y el marco normativo de la Resolución 414 de 2014 y demás disposiciones concordantes y complementarias.", ejecución que no fue justificada por parte de la entidad, puesto que, se incumplió con el objeto del contrato, pues al verificar los documentos contentivos del mismo se observó, la existencia de nueve (9) registro de asistencia a las capacitación, (ósea 18 horas de capacitación), siendo certificadas por la administración en acta de visita de control fiscal, del 3 de octubre de 2017; "PREGUNTA:¿ Cuántas horas diarias se destinaban para la capacitación en el día y cuantas sesiones se desarrollaron? RESPUESTA. Diaria dos horas, y no me acuerdo de las sesiones." PREGUNTA:¿Cómo era el trámite para conocer que usted debía asistir a la capacitación y como se hacía el registro de asistencia en cada una de las sesiones? Anexe comunicación. RESPUESTA. Talento humano convocaba y era la que llevaba el registro de asistencia. Se anexa nueve hojas que contienen la asistencia de los días 18, 21, 24,26 y 31 de octubre, 2, 10,22 y 24 de noviembre de 2016, entrega un cronograma de la capacitación firmado por la jefe de unidad." Igualmente, se corroboró el incumplimiento del contrato, pues solo fueron dictadas las charlas del seminario hasta el 24 de noviembre de 2016, como lo certifica los diplomas de asistencia al seminario-taller entregados por la firma AQUA FINANCIAL AND ACCOUNTING SERVICES, en donde aduce que, "Realizado en Bogotá D.C. desde el 18 de octubre hasta el 24 de noviembre de 2016.", lo que hace aseverar que no fue ejecutada toda la capacitación, pues de las cuarenta (40) horas que se obligaba a instruir el contratista, solamente fueron dictadas dieciocho (18), dejando de ejecutar veintidós (22) horas en la capacitación, generando un detrimento en cuantía de \$10.400.000. (Resaltado es nuestro).

CUADRO 6
LISTADO DE REGISTRO DE ASISTENCIA
CAPACITACIÓN EN NORMAS NIFF

NUMERO DE CÉDULA	OCTUBRE DE 2016					NOVIEMBRE DE 2016				TOTAL DÍAS ASISTENCIA
	18	21	24	26	31	2	10	22	24	
79.002.453	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
3.022.788	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
24.726.850	X	X	X	X	X	X	X	X	X	9
52.881.518	X	X	X	X	X	X	X		X	8

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	OCTUBRE DE 2016					NOVIEMBRE DE 2016				
41.686.626	X	X		X	X	X	X	X	X	8
51.729.171	X	X	X	X	X	X	X			7
19.452.353	X		X	X	X			X	X	6
40.366.018	X	X	X		X	X				5
79.430.347	X	X		X		X	X			5
79.613.918	X	X	X	X	X					5

Fuente: Análisis Equipo auditor

En las obligaciones del contrato en el numeral 4. se menciona que, *“Entregar a cada uno de los participantes el certificado de asistencia al proceso de formación, siempre y cuando los participantes cumplan con asistencia del 80% de las clases y con la superación de las evaluaciones realizadas por el contratista.”*, lo cual no se cumplió, puesto que, al revisar los registros de asistencia, se observó que, la capacitación a pesar de ser dirigida para todos los trabajadores oficiales de Lotería de Bogotá, solamente asistieron al 80% (8 sesiones) de las clases, cinco (5) personas, que debieron ser certificadas por asistencia y no diez (10) como lo manifestó en el acta de visita de control fiscal, celebrada el 3 de octubre de 2017, *“PREGUNTA: ¿de los que asistieron a la capacitación NIIF, cuantos fueron certificados por asistencia? RESPUESTA. Diez (10)”*, Anexó los diplomas.

Con los hechos descritos anteriormente, se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en la Resolución 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”* y los artículos 2 y 6 y literales e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, y la Resolución No. 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”*, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, configurando un hallazgo administrativo con incidencia fiscal y presunta disciplinaria, **en cuantía de diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000) pesos m/cte.**

Análisis respuesta:

“Mediante Resolución No. 000112 de 2014, la Lotería de Bogotá adoptó el Manual de Contratación de la entidad, con fundamento, entre otras, en las siguientes consideraciones:

“Que el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011,...

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Así las cosas, mediante correos del 15 de julio de 2016 y del 1 de agosto de 2016, que se portan en el presente documento (Anexo 2 folios), se procedió a solicitar propuesta para contratar una capacitación dirigida a los servidores de la Lotería de Bogotá, sobre NIIF para Empresas Públicas y el marco normativo establecido por la Resolución No. 414 de 2014, expedida por la Contaduría General de la Nación.

Esta solicitud fue remitida al Doctor Jorge Castañeda Monroy, quien es uno de los consultores de la firma Aqua Financial And Accounting Services SAS, por ser un profesional idóneo y con amplia experiencia en el área de la Contabilidad Pública,...”

En efecto, existe en el mercado una variedad de ofertas de capacitación sobre las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, con precios oscilantes, cuyo costo varía de acuerdo al establecimiento educativo...”

No es de recibo la argumentación planteada por la lotería de Bogotá, pues esta aduce que es una Empresa Industrial y Comercial del Estado y por ende regida por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales y por ello excluida de someterse a los diversos mandatos del estatuto general de la contratación, esto no queriendo decir que la lotería de Bogotá no esté obligada a desarrollar su contratación sin tener presente los principios que rigen la Administración Pública, preceptuados en la ley 1474 de 2011. (Estatuto Anticorrupción), en especial a los principios de transparencia, planeación, eficacia, eficiencia y economía, por lo tanto, la lotería de Bogotá, debió en su etapa precontractual hacer un estudio de mercado juicioso concreto y real para establecer el valor del contrato.

“(...) en cuanto a la apreciación de que no se cumplió con el objeto contractual y el cronograma establecido, se debe manifestar que no se comparte esta afirmación, en razón a que el contratista si cumplió con el objeto del contrato, dictando las 40 horas de capacitación propuestas, de acuerdo con el informe y el cronograma de ejecución de la misma, presentado el 26 de diciembre de 2016...

(...) Así las cosas, entre las sesiones magistrales dictadas a los servidores de la entidad y los talleres prácticos realizados, el contratista dio cumplimiento a las 40 horas de capacitación pactadas en el Contrato No. 052 de 2016...

Con base en lo expuesto, no es procedente la incidencia fiscal de la observación planteada por la Contraloría, en razón a que esta se calcula de acuerdo al presunto incumplimiento de las horas de capacitación dictadas por el contratista y conforme a las evidencias documentales, la firma Aqua Financial

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

And Accouting Services SAS cumplió con el objeto del contrato, impartiendo la capacitación de 40 horas en materia de NIIF, ... por lo que se solicita retirar la incidencia fiscal y disciplinaria de la observación administrativa.”

La Lotería de Bogotá, hace mención al cumplimiento de la totalidad de la capacitación, pero no aporta ningún documento adicional que desvirtúe lo planteado por este ente de control, pues como se demostró por este grupo auditor en la observación registrada, la lotería no hizo ejecutar en su totalidad el objeto contractual del Contrato 052 de 2016, por no dictar la totalidad de la capacitación como estaba establecido en el contrato de prestación de servicios mencionado y no haber realizado un estudio detallado, juicioso y real dentro de la etapa precontractual.

Por lo expuesto, la respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia fiscal en cuantía de diez millones cuatrocientos mil (\$10.400.000) pesos m/cte., y presunta incidencia disciplinaria. La Lotería deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

2.1.3.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria debido a que la Lotería de Bogotá, autorizó pagar con el presupuesto de la Entidad, el plan integral de medicina prepagada con la Compañía Colsanitas S.A., a treinta y cuatro (34) personas que no son trabajadores oficiales de la entidad.

**CUADRO 7
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Cifras en millones de pesos

Clase de Compromiso, número y modalidad de contratación.	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1010-105964 DE 2016. contratación directa
Fecha de suscripción	28 de enero de 2016
Contratista	COMPAÑÍA DE MEDICINA PREPAGA COLSANITAS S.A.,
Objeto	Prestación del servicio de medicina prepagada plan integral para los trabajadores oficiales de la LOTERÍA DE BOGOTÁ y para los beneficiarios que los funcionarios de la Entidad determinen.
Valor	Ciento cincuenta millones setecientos sesenta y nueve mil ochenta pesos incluido iva (\$150.769.080.00), discriminados así: 1. La suma de ochenta y un millones cuatrocientos noventa y seis mil ochocientos pesos m/cte. (\$81.496.800), a cargo de la lotería de bogotá. 2. La suma de sesenta y nueve millones doscientos setenta y dos mil doscientos ochenta pesos incluido iva (\$69.272.280.00) a cargo de los servidores públicos que utilicen este servicio o tengan beneficiarios afiliados y/o otros usuarios, los cuales podrán ser descontados directamente de nómina.
Adiciones	N/A
Plazo Inicial (en meses)	12 meses

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Forma de Pago	Dichas sumas serán canceladas en cuotas mensuales, en forma anticipada y a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte de LA COMPAÑÍA, de acuerdo con el número de usuarios afiliados y aprobadas por el supervisor del contrato.
---------------	---

Fuente: Equipo auditor a partir de la información de contratos allegada por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2016

De la evaluación del expediente contractual se presentan las siguientes observaciones:

Afiliaciones a personas que no están amparadas por la Convención Colectiva.

Mediante convención colectiva de trabajo suscrita entre el Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos de la Lotería de Bogotá, se concertó en el *"CAPITULO V BENEFICIOS SOCIALES... ARTICULO 23. SERVICIO MÉDICO: La EMPRESA otorgará los servicios de salud y medicina prepagada integral a los **trabajadores Oficiales de la LOTERÍA DE BOGOTÁ**, por intermedio de Empresas particulares prestadoras de este servicio."* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Por otra parte, el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar - CNJSA, evaluó el plan de desempeño de la Lotería de Bogotá para la vigencia de 2016, aduciendo que *"(...) la entidad presenta un excesivo nivel de gastos de administración y operación..."* en consecuencia recomendando a la Lotería de Bogotá, *"(...) desarrollar estrategias que permitan reducir el margen de gastos generados..."*

La Lotería de Bogotá por propia liberalidad sin tener en cuenta lo reglado en la convención colectiva, así como lo recomendado por el CNJSA, afilió al plan integral de medicina prepagada suscrito con COMPAÑÍA COLSANITAS S.A., a treinta y cuatro (34) personas que no tienen un vínculo laboral con la entidad y no pertenecen a la convención, ocasionándole un riesgo a los recursos de la lotería y un desgaste administrativo, por cuanto debe utilizar a los trabajadores de la entidad, para que realicen el control de afiliaciones y recaudo que hacen las personas que no pertenecen a la misma.

Al revisar la carpeta con las consignaciones que soportan los pagos efectuados por concepto de medicina prepagada para la vigencia de 2016, entregada por la administración de la lotería de Bogotá, se pudo observar, que no hay un control mensualizado y detallado a los pagos por medicina prepagada, ya que, hay consignaciones que demuestran el atraso que frecuentan los afiliados externos en el pago de su obligación, pues dejan de cancelar el servicio por varios meses, demostrando aún más el riesgo que corre la entidad en cuanto al recaudo del

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

servicio prestado por Colsanitas, constituyéndose en una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente.

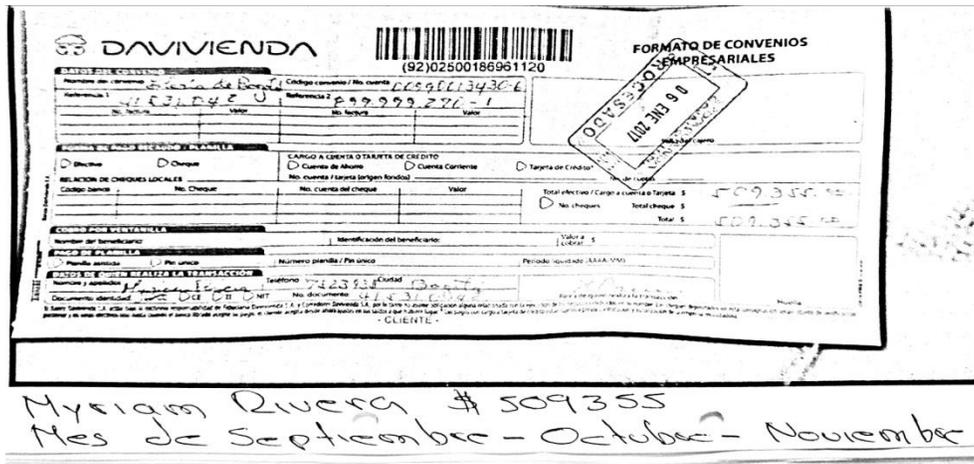
FIGURA 1
CONSIGNACIONES DE PAGOS EN MORA



The image shows a handwritten form titled 'FORMATO CONVENIOS EMPRESARIALES' from Davivienda. It includes fields for 'Número de convenio', 'Referencia', and 'Total \$'. Handwritten notes indicate the months 'Enero', 'Febrero', and 'Marzo'. A stamp from '22 MAR 2016' with the word 'PROCESADO' is visible. The form is filled with various numbers and text, including a client ID '789476470'.

Fuente: Carpeta de consignaciones pagos efectuados medicina prepagada.

FIGURA 2



The image shows a handwritten form titled 'FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES' from Davivienda. It features a barcode with the number '92102500186951120'. The form contains fields for 'Número de convenio', 'Referencia', and 'Valor'. Handwritten text at the bottom reads 'Myriam Rivera \$ 509355' and 'Mes de Septiembre - Octubre - Noviembre'. A stamp from '22 MAR 2016' is also present. The form is filled with various numbers and text, including a client ID '789476470'.

Fuente: Carpeta de consignaciones pagos efectuados medicina prepagada.

Lo anterior se transgrede lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad señalados en el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, lo dispuesto en la Resolución 112 de 2014 "Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá" y los artículos 2 y 6 y literales e) y g) del artículo 12 de la Ley 87 de 1993, artículo 8 de la Ley 42 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y artículos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

34 y 48 de Ley 734 de 2002, configurando un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Análisis respuesta:

"(...) se tiene suscrito un contrato con la firma Colsanitas, para la prestación de servicios de medicina prepagada, al cual se encuentran afiliados los trabajadores oficiales y otras 34 personas, entre empleados públicos en servicio activo, beneficiarios de los funcionarios y algunos exfuncionarios...

La inclusión de dichas personas no representa un gasto adicional para la entidad, pues ésta no asume el pago de la cuota correspondiente a los afiliados que no son servidores de la misma, por el contrario, la afiliación de dichas personas, le ha permitido contar con una mayor número de afiliados...

Por lo anterior se solicita retirar de la observación administrativa la incidencia disciplinaria y fiscal. "

No es de recibo la argumentación esbozada por la Lotería de Bogotá, a lo observado por este Ente de Control, pues la entidad en su respuesta manifiesta que "(...) se tiene suscrito un contrato con la firma Colsanitas, ..., al cual se encuentran afiliados los trabajadores oficiales y otras 34 personas, entre empleados públicos en servicio activo, beneficiarios de los funcionarios y algunos exfuncionarios...", argumento que es cierto, y ratifica lo expuesto por este Ente de Control pues, la lotería, no debió utilizar el erario público, para beneficiar a personas externas de la entidad y por ende no pertenecientes a la convención colectiva, cancelándoles mensualmente el servicio de medicina prepagada, corriendo un riesgo de pérdida de los recursos, además, de una destinación diferente en el presupuesto de la misma y una utilización indebida de los trabajadores oficiales de la entidad, en el proceso de liquidación y pago del plan integral de medicina prepagada suscrito con COMPAÑÍA COLSANITAS S.A.,

Por lo expuesto, la respuesta no desvirtúa la observación planteada y se configura un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria. La Lotería deberá incluir en el Plan de mejoramiento las acciones que permitan solucionar las deficiencias señaladas.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.1.3.4 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por falencias en la etapa precontractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016.

CUADRO 8
INFORMACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 55/2016

Cifras en millones de pesos

Clase de Compromiso, número y modalidad de contratación.	Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016 Contratación: Directa
Contratista	MULLEN LOWE SSP3 S.A.
Contratante	Lotería de Bogotá
Objeto	<i>“Desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca LOTERIA DE BOGOTÁ, enfocada en fortalecer la estrategia comercial y de branding. PARÁGRAFO: Forma parte integral del presente contrato la propuesta presentada por EL CONTRATISTA el 9 de septiembre de 2016 y el pliego de condiciones”.</i>
Valor	Inicial: \$248.760.000,00 IVA incluido. Adición: \$ 22.959.684,00 IVA incluido. Total: \$271.719.684,00 IVA incluido.
Adición, prorrogas y modificaciones	Adición, Prorroga y Modificación N° 1: Adicionar en \$22.959.684, Prorrogar en cinco (5) meses, y Modificar: Clausula Segundo: Eliminó los entregables previstos en la cláusula segunda literal b). “los 3 comerciales para televisión y las 3 cuñas de radio con derechos por un año”, y en la cláusula quinta se eliminaron las obligaciones contempladas en la cláusula sexta en relación a los literales 2.2 y 2.3. “2.2. Proyecto Activación Venta de Lotería: 2.2.1. Conceptualización y producción de tres (3) cortinillas de televisión de 15 segundos de duración. 2.2.2. Codificación de tres (3) comerciales de televisión en canales nacionales. 2.2.3. Diseño y finalización de diez (10) artes gráficos, sin producción fotográfica ni 3D.”. Prorroga y Modificación N° 2: Prorroga en dos (2) meses, y modifica en su cláusula segunda la distribución del valor del contrato, en la cláusula tercera adiciona obligaciones, y en la cláusula cuarta modifica la forma de pago. Prorroga N° 3: Prorroga el plazo del contrato desde el 4 de octubre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017.
Plazo Inicial (en meses)	Inicial: Cinco (5) meses, a partir de la fecha de aprobación de la garantía única de cumplimiento. Desde el 05/10/2016, hasta marzo 05/2017. Prorroga N° 1: Por 5 meses, desde 05/03/2017 hasta el 03/08/2017. Prorroga N° 2: Por 2 meses, desde el 03/08/2017 hasta el 03/10/2017. Prorroga N° 3: Desde el 4 de octubre de 2017 hasta el 31/12/2017.
Forma de Pago	La Lotería de Bogotá, cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales, así: a) El cuarenta por ciento (40%) después de la aprobación por parte de la Lotería de Bogotá de: Plan de trabajo de los avances en la conceptualización y diseño de artes gráficos, y la estrategia con medios de comunicación.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	<p>b) El treinta por ciento (30%) contra la entrega: Del material del proyecto para la activación de venta de lotería y finalización de artes gráficos para el plan de venta con funcionarios del distrito, y los avances del desarrollo de la estrategia de medios de comunicación, previa aprobación de la supervisión del contrato.</p> <p>c) El treinta por ciento (30%) a la entrega final a satisfacción por parte de la Lotería de Bogotá, previa aprobación supervisión del contrato. PARÁGRAFO de la cláusula tercera: Cada pago se efectuará contra: La presentación de la factura; certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato; el informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes y certificación que acredite el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) así como los parafiscales.</p>
--	---

Fuente: Carpeta contractual

Del estudio y evaluación de la etapa precontractual y la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios N° 55 de 2016, se observó lo siguiente:

En la carpeta del Contrato de Prestación de Servicios N° 55 de 2016, no se encontró estudios de mercado ni otros documentos sobre este tema, ante lo cual se ofició al Sujeto de Control Fiscal requiriendo suministrarlos, obteniendo respuesta con oficio de radicación N° 1-2017-21539 del 20 de septiembre de 2017, estableciéndose que no hubo estudios de mercado previo, para proceder a realizar el trámite de la contratación proyectada de acuerdo a la necesidad requerida y la justificación y conveniencia de la misma.

Se llevaron a cabo tres invitaciones a posibles oferentes, cotizando solamente una firma con quien se contrató finalmente.

En los párrafos finales del punto 7 del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como del Pliego de Condiciones de la Invitación Privada, suscritos por la Subgerente de la Lotería de Bogotá se expresa textualmente: *“El valor estimado para la presente contratación se establecido teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa MULLER LOWE, según estudio de mercado adjunto al presente proceso.”* (sic).

El 9 de septiembre de 2016 mediante acta se consignó que se recibió una única oferta de MULLEN LOWE SSPS3 S.A., que fue evaluada jurídica, técnica, financieramente y en experiencia por la Subgerente y la Jefe (e) de la Unidad de Loterías de la Lotería de Bogotá, dándoles un puntaje de 400 puntos a la oferta económica y 600 puntos en la técnica para un total de 1000 puntos, *“por lo cual de acuerdo con el contenido del citado documento cumple con los requisitos y se recomienda contratar con la misma.”*, y así se hizo con la suscripción del contrato de Prestación de Servicios No. 55 calendarado el 3 de octubre de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En la cláusula segunda se estipuló el valor del Contrato de Prestación de Servicios en la suma de \$248.760.000, 00.

Tanto en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad (folios 2 al 8/carpeta contrato) como en el Pliego de Condiciones Invitación Privada (folios 10 al 30/carpeta contrato) en lo referente al valor del contrato se expresa textualmente: *“El valor estimado para la presente contratación se establecido teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa MULLER LOWE, según estudio de mercado adjunto al presente proceso.”*

La anterior aseveración es contraria a la realidad material, dado que el valor del CPS fue determinado por el contratista en su propuesta, tal como se consignó en el mismo Pliego de Condiciones Invitación Privada obrante en la carpeta contractual, y lo confirma la disponibilidad presupuestal dado que el valor es exactamente el mismo de la propuesta del único proponente para el caso sub judice, como la respuesta dada en este aspecto por la Lotería de Bogotá en desarrollo del proceso auditor, lo cual contraviene lo establecido en la Resolución No. 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”* en el numeral *“3.2. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS... Los documentos y estudios previos contendrán como mínimo la justificación de la contratación, es decir, la razones que sustentan la celebración del contrato objeto, obligaciones de la partes, valor del contrato y forma de pago”* igualmente, en el numeral *“3.3. EL PLIEGO DE CONDICIONES... Requisitos mínimos del pliegos de condiciones... f. valor del contrato: Se debe señalar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, este deberá incluir todos los costos en que incurrirá el contratista para su ejecución del mismo, incluido IVA”* (Subrayado fuera de texto), como lo normado en el en el artículo 209 de nuestra Carta Magna, esto es, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e, imparcialidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).”*

Contexto dentro del cual es evidente falta de responsabilidad, diligencia, objetividad y economía en el uso de los recursos públicos, con el agravante que el precio fue establecido por el mismo oferente con quien se suscribió el contrato de Prestación de Servicios.

Del principio de planeación en la página web de *“contratación en línea”*, se expone lo siguiente:

“(...) En efecto, los contratos del Estado “deben siempre corresponder a negocios debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público; en otras palabras, el ordenamiento jurídico busca que el contrato estatal no sea el producto de la improvisación ni de la mediocridad,” razón por la cual en todos ellos se impone el deber de observar el principio de planeación. (...)”

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“(…) Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado. (…)”

“(…) Este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas sino que además deben abstenerse de participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse o su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por depender de decisiones de terceros, (…)¹⁸”. Subrayado fuera de texto.

A su turno el Decreto 1510 de 2013, en su artículo 15 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde las perspectivas legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de análisis de Riesgo, y el resultado de dicho análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del respectivo proceso de contratación.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato es *“Realizar el desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca LOTERIA DE BOGOTA, enfocada en fortalecer el área comercial y de branding ...”*, es de precisar que el branding de una marca implica desarrollar un plan o estrategia donde se especifiquen las acciones que se van a realizar para dar a conocer y fortalecer la marca, objetivo en el cual no solamente se debe tener en cuenta la identificación visual de la marca, esto es el diseño de la misma, sino que este también debe incluir las reflexiones sobre la forma de comunicar la marca según el canal de comunicación, buscando resaltar los valores de la marca, fortaleciendo la identidad de los productos o servicios, que la diferencien de la competencia, para que el consumidor de la Lotería de Bogotá para el caso subjujice tenga empatía con la marca y por ende la adquiera con mayor confiabilidad y frecuencia, objetivo que a la fecha de este informe y de conformidad con las modificaciones al contrato de prestación de servicios se ha venido desdibujando, dado que del objeto inicial de este ha cambiado por el Diseño de las plantillas institucionales y Desarrollo tecnológico de la página web.

De conformidad con los Estudios de Conveniencia y Oportunidad, la justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación, es: **“... realizar el**

¹⁸ <http://www.contratacionenlinea.co/index.php?action=view&id=1347&module=newsmodule&src=%40random50ff48e1e3fd3>

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca LOTERIA DE BOGOTA, enfocada en fortalecer el área comercial y de branding, ...”, argumento que se reitera en el objeto, no obstante, en el estudio técnico, de este mismo documento, se señala que con la contratación se **“necesita reforzar y afianzar las competencias del personal que lidera los temas y estrategias comerciales, de comunicaciones y de mercadeo, se requiere contratar los servicios de una empresa de publicidad, con amplia experiencia para realizar el desarrollo de un proyecto de comunicación y estrategia para la marca LOTERIA DE BOGOTA”**.

De lo anterior se puede colegir que no hay coherencia entre la justificación de la necesidad de llevar a cabo la contratación del caso subjudice y el estudio técnico contenido en el mismo documento, esto es, el Estudio de Conveniencia y Oportunidad de la invitación privada realizado por la Lotería de Bogotá, dentro de los procedimientos que regula el manual de contratación interno. Contradicciones y/o incoherencias que van en contravía de los postulados constitucionales definidos en el artículo 209, *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”,* en los cuales está inmersa la función pública, como de los principios contenidos en el artículo 267 Ibídem, en el cual se preceptúa que *“...la vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía...”*.

En los pliegos de condiciones se reitera la contradicción entre la justificación de la contratación y el estudio técnico de la misma.

La adición, prórroga y modificación N° 1 de fecha 03/03/2017 al Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016, se suscribe faltando dos días para terminar el plazo de los 5 meses pactados (3/10/2016), que se empezaron a contar a partir de la expedición de la garantía de cumplimiento, esto es, el 05/10/16, en esta:

- Se adiciona el precio en \$22.959.684 después de IVA. Se modifican los entregables del ítem de producción cuyo monto asciende a \$69.600.000, de los cuales sólo se han ejecutado \$1.089.820 y \$2.394.280, para la producción de piezas del proyecto de venta con el distrito; es decir, quedan \$66.115.900 incluido IVA del (16%) por lo tanto, se eliminan los entregables previstos en la cláusula segunda literal b). *“los 3 comerciales para televisión y las 3 cuñas de radio con derechos por un año”,* argumentándose que las condiciones del mercado muestran que es prioritario el Desarrollo de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Tecnología y optimización de los recursos que se tiene para vender la lotería, en consecuencia, lo pactado inicialmente de los 3 comerciales para televisión y las 3 cuñas de radio con derechos por un año, fue reemplazado por: El Diseño de las plantillas institucionales y Desarrollo tecnológico de la página web.

- Se eliminaron las obligaciones contempladas en la cláusula sexta en relación a los literales 2.2 y 2.3, que se establecieron así: *“2.2. Proyecto Activación Venta de Lotería: 2.2.1. Conceptualización y producción de tres (3) cortinillas de televisión de 15 segundos de duración. 2.2.2. Codificación de tres (3) comerciales de televisión en canales nacionales. 2.2.3. Diseño y finalización de diez (10) artes gráficos, sin producción fotográfica ni 3D.”*.

Faltando dos (2) días para el vencimiento del plazo CPS, por segunda vez se modifica y prorroga el Contrato de Prestación de Servicios el 03/08/2017, por dos meses, esto es hasta el 03/10/17.

- Prorrogar el término de ejecución del contrato por dos (2) meses, con el fin de diseñar una estrategia para el manejo de la marca incluyendo el lineamiento de comunicación adecuado para la imagen que debe proyectar la Lotería de Bogotá, no obstante que este aspecto o actividad es parte del objeto contractual inicialmente establecido .

Del plazo inicialmente proyectado de cinco (5) meses, el mismo se ha prorrogado y a la fecha de este informe, va hasta el 31/12/2017, es decir, 9 meses más de lo pactado.

No se encontraron informes de supervisión, como lo establece la Resolución 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”* en el numeral *“5.2. Supervisión”*, así como en la Cláusula decima cuarta de la minuta del contrato *“Como supervisor actuará la Subgerente General de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, quien contará con el apoyo del Jefe de la Unidad de Loterías y el profesional III de comunicaciones y mercadeo de la Entidad.”*, lo cual se contraviene tanto el manual de contratación, como lo pactado contractualmente, y lo preceptuado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011

De lo anteriormente expuesto se puede colegir una hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal, de conformidad con lo normado en la ley 87 de 1993, artículo 2, literales, *“a. Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que lo afecten. b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional. c. Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad. (...) f. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.”, en armonía con lo preceptuado en los artículos 34 de la ley 734 de 2002 y 83 y 84 de ley 1474 de 2011.

En razón a que el contrato fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2017, éste será auditado en su totalidad una vez terminada su ejecución en una futura actuación de vigilancia y control fiscal.

Análisis respuesta:

Argumenta la LB, que el estudio de precios de mercados para el Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016, fue realizado de manera oportuna, tal como se cita y se hace referencia en los estudios y pliegos de condiciones; análisis de precios de mercado que incluyo 3 mecanismos de consulta a saber:

- Solicitud de cotizaciones a empresas de publicidad reconocidas y con amplia experiencia en la industria a nivel nacional, como: McCann ERICKSON, SANCHO BBDO, MULLEN LOWE y ACOMEDIOS, obteniéndose respuesta mediante cotización solamente de MULLEN LOWE, la cual se resume en tres ítems y su valor correspondiente, esto es, ITEM 1. Proyecto de comunicación y estrategia= \$ 59.160.000, ITEM 2 Producción y entrega de 3 comerciales para televisión y 3 cuñas de radio con derechos para un año=\$69.600.000, y ITEM 3 Presupuesto de administración y optimización en medios= \$120.000.000.
- Consultas en bases de datos con objetos similares a través del SECOP (Cto 064 2016, Cto 043 201, Cto 107 2016 y Cto 043 2016)
- Consulta de precios históricos. (Cto 30 de 2015).

Refiere también la respuesta *“Del documento adjunto es importante hacer claridad que lo que se concluyó en el estudio de precios de mercado, es que los valores cotizados por la empresa Mullen Lowe para los ítems 1 y 2 se ajustaban de manera favorable para la entidad, según las comparaciones realizadas con procesos de contratación con objetos similares adelantados por otras loterías en el país (...).”*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

A la anterior respuesta, tenemos que tal como se indicó en el informe preliminar, la Lotería de Bogotá en el párrafo 6o del numeral 7o *“Presupuesto oficial”* del Estudio de Conveniencia y Oportunidad, así como del Pliego de Condiciones de la Invitación Privada, suscritos por la Subgerente de la Lotería de Bogotá se expresa textualmente: *“El valor estimado para la presente contratación se establecido teniendo en cuenta la propuesta presentada por la empresa MULLER LOWE, según estudio de mercado adjunto al presente proceso.”* (sic), sin que conste en ninguno de estos dos documentos previos a la contratación que por cierto carecen de fechas de elaboración, que se haya realizado consultas en el SECOP, como tampoco a contratación precedente celebrada por la Lotería de Bogotá.

Tampoco se informó ni se entregó ningún soporte respecto a las anteriores consultas, en la respuesta dada mediante radicado 2017/21539 calendado el 20/09/17, sobre este tema que fue indagado en desarrollo de la presente auditoria.

Además de lo anteriormente referido, también tenemos que del punto 4., *“VALOR DE PROPUESTA”* del contratista MULLEN LOWE SSP3, se puede evidenciar que valor de esta es correspondiente exactamente a lo establecido en la cláusula segunda del CPS 55/16 y a la disponibilidad presupuestal.

En lo atinente al principio de planeación, es pertinente reiterar lo acotado en el informe preliminar, y precisar que de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 112 de 2014 *“Por la cual se adopta el manual de contratación de la Lotería de Bogotá”* en el numeral 3.3. *EL PLIEGO DE CONDICIONES... Requisitos mínimos del pliegos de condiciones... f. valor del contrato: Se debe señalar el valor estimado del contrato y la justificación del mismo, este deberá incluir todos los costos en que incurrirá el contratista para su ejecución del mismo, incluido IVA”* (Subrayado fuera de texto), como lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, esto es, que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad e, imparcialidad (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”*, indicando ello que no puede existir discrecionalidad ni libre albedrío o acomodación en la aplicación de la misma.

Contexto dentro del cual la página web de *“contratación en línea”*, pone de presente que: *“(…) Para cumplir con el principio de planeación deben observarse “parámetros técnicos, presupuestales, de oportunidad, de mercado, jurídicos, de elaboración de pliegos y términos de referencia” puesto que así se aseguran la prestación de los servicios públicos y la preservación de los recursos del Estado. (...).”*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

*“(…) Este precepto se desprende que el deber de planeación también abarca a estos colaboradores de la administración puesto que no sólo tienen el deber de ponerle de presente a la entidad las deficiencias de planificación que adviertan para que sean subsanadas sino que además deben abstenerse de participar en la celebración de contratos en los que desde entonces ya se evidencie que, por fallas en su planeación, el objeto contractual no podrá ejecutarse o su ejecución va a depender de situaciones indefinidas o inciertas por depender de decisiones de terceros, (…)*¹⁹. Subrayado fuera de texto.

En lo atinente a las modificaciones, prorrogas y adiciones en la contratación estatal, la Corte Constitución en su Sentencia C- 300/12 señala, que *“(…) Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado (…)*”.

*“(…) el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes (…)**”*

De lo anteriormente expuesto tenemos en tanto el acuerdo contractual este vigente este se puede modificar, adicionar y prorrogar, no obstante, toda modificación *“(…) **debe contar con una causa real y cierta, que este contemplada en la ley (…)**”*.

Refiere la LB, *“(…) que los informes de supervisión tal como lo establece el manual de contratación de la lotería de Bogotá, fue realizado con el fin de verificar el único pago efectuado al contrato, y el mismo se encuentra en el sistema de la entidad (…)*”.

A este punto, tenemos que de conformidad con lo normado en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, *“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato (…)*” y 84 *Ibídem* *“(…) La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre*

¹⁹ <http://www.contratacionenlinea.co/index>.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual (...), por ende la supervisión no se limita a la verificación de los pagos.

En consecuencia, por lo expuesto en el análisis precedente no prosperan los argumentos esgrimidos por la Entidad razón por la cual se configura un hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y presunta incidencia penal por falencias en la etapa precontractual del Contrato de Prestación de Servicios No. 55 de 2016, por lo cual debe ser objeto del Plan de Mejoramiento de la Entidad.

- **ANÁLISIS VALOR CONTRATO DE CONCESIÓN No 68 DE 2016. JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE. LOTERÍA DE BOGOTÁ:**

**CUADRO 9
INFORMACIÓN DEL CONTRATO**

Cifras en millones de pesos

Clase de Compromiso, número y modalidad de contratación.	Contrato de Concesión No. 68 de 2016. Licitación pública
Fecha de suscripción	28 de noviembre de 2016.
Contratista	Grupo Empresarial en Línea S.A.
Objeto	El objeto del contrato lo constituye el otorgamiento de la CONCESIÓN para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, a título de concesión, para que por cuenta y riesgo del concesionario, este ejecute directamente el juego de apuestas permanentes o chance en los territorios del Distrito Capital de Bogotá y el Departamento de Cundinamarca, bajo el control, fiscalización y supervisión de la Lotería de Bogotá.
Valor	\$300,517,095,730.00 Peso Colombiano
Adiciones	N/A
Plazo Inicial (en meses)	60 meses
Forma de Pago	En los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes el CONCESIONARIO deberá presentar la declaración de ingresos del período mensual anterior, así como la autoliquidación mensual de los derechos de explotación y los gastos de administración correspondientes. En todo caso el pago de los gastos de administración se hará de conformidad con lo establecido en la Ley 643 de 2001. El anticipo del primer pago corresponderá a la suma de \$3.479.041.187, equivalente al 75% de los ingresos brutos esperados conforme al valor estimado del contrato de concesión.

Fuente: Equipo auditor a partir de la información de contratos allegada por la Lotería de Bogotá a 31 de diciembre de 2016

De la evaluación del expediente contractual se presentan las siguientes observaciones:

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dentro del análisis de este Contrato de Concesión se tuvo en cuenta lo mencionado en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, al establecer que: *“La rentabilidad mínima del juego de apuestas permanentes o chance, para cada jurisdicción territorial, se establecerá como criterio de eficiencia y obligación contractual en los respectivos contratos de concesión, y corresponde al mínimo de ingresos brutos que, por la venta del juego de apuestas permanentes o chance, deben generar los operadores por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud”.*

“La rentabilidad mínima será igual a la mayor cifra entre el promedio anual de los ingresos brutos obtenidos por la venta del juego de apuestas permanentes o chance durante los cuatro (4) años anteriores a la apertura del proceso licitatorio y la sumatoria de estos ingresos brutos en el año inmediatamente anterior a la apertura del proceso licitatorio, más un porcentaje de crecimiento año a año que será igual al índice de precios al consumidor.”

Igualmente mencionó que: *“Corresponde al concesionario pagar el doce por ciento (12%) sobre los ingresos brutos a título de derechos de explotación con destino a la salud, más el valor adicional que llegare a existir entre ese porcentaje de derechos de explotación y doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas al juego fueron previamente señalados en el contrato como rentabilidad mínima”.*

Para realizar el análisis del precio de la concesión, se trabajó con precios constantes, ya que ellos sirven como referencia en un momento determinado para establecer una comparación con precios posteriores. También se conocen como precios del año base.

Teniendo en cuenta lo estipulado anteriormente, se tomó los valores correspondientes a los ingresos brutos reportados por la Lotería de Bogotá, con respecto al chance de los años 2012, 2013, 2014, y 2015. Así como los índices de inflación de los mismos años, más la inflación de enero a agosto de 2016 y el 1,2% del IPC proyectado para el período septiembre – diciembre de 2016 (este último dato según nota, contrato de concesión 68 de 2016).

Como resultado a lo anterior obtenemos la siguiente información representada en los cuadros 10 y 11.

CUADRO 10
VENTAS BRUTAS JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
LOTERÍA DE BOGOTÁ 2012-2015
CÁLCULO RENTABILIDAD MÍNIMA SEGÚN IPC PARA A 2015

En pesos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

AÑO	INDICE IPC A 2015	Vr VENTAS BRUTAS	Vr VENTAS BRUTAS PRECIOS 2015	PROMEDIO 4 AÑOS
2012	1,1558	346.886.568.154	400.931.495.472	
2013	1,1282	396.658.865.649	447.510.532.225	
2014	1,1097	405.069.556.808	449.497.585.799	
2015	1,0677	413.497.668.958	441.491.461.146	
TOTAL		1.562.112.659.569	1.739.431.074.643	434.857.768.661

Fuente: Análisis grupo auditor - Contraloría de Bogotá

VALOR CONTRATO CONCESIÓN

PROMEDIO VENTAS BRUTAS 4 AÑOS.	\$434.857.768.661
VALOR VENTAS BRUTAS ÚLTIMO AÑO 2015	\$413.497.668.958
MAYOR VALOR	\$434.857.768.661
IPC 2016 5,616%	\$459.279.380.949
VALOR CONTRATO	\$459.279.380.949
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 12 %	\$ 55.113.525.714

**CUADRO 11
VENTAS BRUTAS JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
LOTERÍA DE BOGOTÁ 2012-2015
CÁLCULO RENTABILIDAD MÍNIMA SEGÚN IPC PARA A 2015**

En pesos

AÑO	ÍNDICE IPC A 2015	Vr VENTAS BRUTAS	Vr VENTAS BRUTAS PRECIOS 2015	PROMEDIO 4 AÑOS
1	1 SEPT 2012 A 31 AGOSTO 2013	391.390697.447	461.231.064.099	
2	1 SEPT 2013 A 31 AGOSTO 2014	406.532.414.863	467.231.064.099	
2	1 SEPT 2014 A 31 AGOSTO 2015	405.971.978.066	448.881.225.566	
4	1 SEPT 2015 A 31 AGOSTO 2016	424.858.340.588	437.415.175.250	
TOTAL		1.628.753.430.964	1.815.333.456.898	453.833.364.225

Fuente: Análisis grupo auditor - Contraloría de Bogotá

VALOR CONTRATO CONCESIÓN

PROMEDIO VENTAS BRUTAS ÚLTIMOS 4 AÑOS	\$453.833.364.225
VALOR ACTUAL DEL ÚLTIMO AÑO	\$437.415.175.250
MAYOR VALOR	\$453.833.364.225

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

VARIACIÓN IPC APLICADA DE SEP A DIC 2016	1.012
RENTABILIDAD MÍNIMA PROYECTADA CONCE. 2017	\$459.279.364.595
DERECHOS DE EXPLOTACIÓN 12%	\$ 55.113.523.751

Al realizar la comparación entre los cálculos efectuados por el grupo auditor de la Contraloría de Bogotá y la Lotería de Bogotá, se puede concluir que la fórmula fue aplicada según lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010, los valores resultantes al aplicar la correspondiente fórmula corresponden a los establecidos en el Contrato de Concesión No. 68 de 2016 para la operación del juego de apuestas permanentes o chance.

Como se expresó con anterioridad, el principal motivo de análisis económico y financiero para utilizar un indicador, es evitar la influencia que tiene sobre estas mediciones la fluctuación de precios a lo largo del tiempo o inflación, de cara a poder sacar mejores decisiones, tomando como referencia u origen el citado año base. De este modo, es posible llevar a cabo estimaciones sobre múltiples variables de la economía teniendo en cuenta la variación real de los precios. Utilizando esta herramienta obtuvimos el siguiente cuadro.

CUADRO 12
COMPARATIVO RENTABILIDAD MÍNIMA ÚLTIMOS 4 AÑOS Vs.
RENTABILIDAD MÍNIMA CONTRATO DE CONCESIÓN No. 068 DE 2016.

En pesos

AÑO	PERIODO	VALOR RENTABILIDAD MÍNIMA BASE AGOSTO 2016	VALOR RENTABILIDAD MÍNIMA AÑO 2017	CRECIMIENTO \$	CRECIMIENTO %
1	1 septiembre de 2012 a 31 agosto 2013	461.231.064.099	459.279.364.595	1.951.699.504	-0.423%
2	1 septiembre de 2013 a 31 agosto 2014	467.805.991.983	459.279.364.595	8.526.627.388	-1.823%
3	1 septiembre de 2014 a 31 agosto 2015	448.881.225.566	459.279.364.595	10.398.139.029	2.316%
4	1 septiembre de 2015 a 31 agosto 2016	437.415.175.250	459.279.364.595	21.864.189.345	4.998%
total		1.815.333.456.898	1.837.117.458.381	21.784.001.483	1.200%

Fuente: Análisis grupo auditor - Contraloría de Bogotá

En este cuadro se compara el “Valor de Rentabilidad mínima base agosto 2016 comparado con valor Rentabilidad mínima año 2017”. Podemos observar como para el año 1, correspondiente al periodo 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013, la rentabilidad mínima base agosto 2016 es de \$ 461.231.064.099, mayor que la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

rentabilidad mínima esperada para el primer año del nuevo contrato de concesión 068 de 2016 con una diferencia de -\$1.951.699.504, esto es el -0.423%.

Para el año 2, correspondiente al periodo 1 sept 2013 a 31 agosto 2014, la rentabilidad mínima base agosto 2016 es de \$ 467.805.991.983, mayor que la rentabilidad mínima esperada para el primer año del nuevo contrato de concesión 068 de 2016 con una diferencia de -\$8.526.627.388, esto es el -1.823%.

Para los años 3 y 4 la Rentabilidad mínima para el año 2017 comparada con la rentabilidad mínima base 2016, dando como resultado acumulado para los cuatro (4) años un crecimiento en términos constantes de 1.2%.

Los anteriores resultados muestran, que la actual rentabilidad mínima establecida para el contrato de concesión 068 de 2016, comparada con la Rentabilidad Mínima establecida para el año 2012 es menor, así mismo, el crecimiento de las ventas de los últimos 4 años, está muy por debajo de los indicadores de crecimiento en los últimos 4 años no reflejando de esta forma que existe un decrecimiento en las ventas del año 2012 al año proyectado 2017, en deterioro de los recursos para la Salud.

2.1.4 Gestión Presupuestal

Su evaluación se realizó para determinar la efectividad del presupuesto como instrumento de gestión y control para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia 2016.

Para el factor de Gestión Presupuestal se evaluaron los rubros de ingresos y gastos, considerando que se presentó incremento en el presupuesto con respecto a la vigencia 2015.

A la Lotería de Bogotá para la vigencia 2016, se le asignó un presupuesto de Rentas e Ingresos de \$78.261.756.000 y una disponibilidad inicial de \$2.463.056.000 para un total de \$80.724.812.000, los ingresos de la vigencia provienen de los ingresos corrientes y de los recursos de capital.

El total de ingresos fue de \$80.724.812.000, del cual se tomaron algunos rubros presupuestales por valor de \$70.769.725.000 equivalente al 87.67%, para la evaluación correspondiente a la vigencia 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Del total de Gastos de \$80.724.812.000 se tomó Rubros presupuestales de gastos de funcionamiento e inversión por valor de \$68.487.194.073 correspondiente al 84,84%, como muestra selectiva para evaluar.

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero al 31 de diciembre de 2016, el presupuesto de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversión para la Lotería de Bogotá, fue asignado por el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal (CONFIS) y aprobado a través de la Resolución 017 del 29 de Octubre de 2015.

El Presupuesto de la Lotería de Bogotá se expidió y liquidó mediante la Resolución 000154 del 23 de Noviembre de 2015, una partida presupuestal de rentas e ingresos y de gastos e inversiones por \$78.720.569.000, recursos considerados para recaudar y ejecutar durante la vigencia de 2016.

**CUADRO 13
PRESUPUESTO APROBADO VIGENCIA 2016
LOTERIA DE BOGOTÁ**

RUBRO	VALOR
1. DISPONIBILIDAD INICIAL	\$3.383.361.000
2. INGRESOS	\$75.337.208.000
2.1 Ingresos Corrientes	\$74.457.759.000
2.2 Transferencias	0
2.3 Recursos de Capital	\$879.449.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	\$78.720.569.000
3. GASTOS	\$74.051.416.000
3.1 Funcionamiento	\$8.684.592.000
3.2. Operación	\$56.010.734.000
3.3. Servicio de la Deuda	0
3.4. Inversión	\$9.356.090.000
4. Disponibilidad Final	\$4.669.153.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	\$78.720.569.000

Fuente: CONFIS Resolución No. 017 del 29 de Octubre 2015.

Realizado el cotejo a la liquidación del presupuesto y su clasificación por rubros presupuestales de ingresos y gastos, se evidenció que pertenece a los valores aprobados por el CONFIS del Distrito Capital y presenta coherencia con los actos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

administrativos expedidos por la Lotería de Bogotá, correspondiente a la Resolución Emitida N° 000154 del 23 de Noviembre de 2015 para la vigencia 2016, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., establecido en el artículo 16 del Decreto 195 del 11 de mayo de 2007.

Plan Anualizado de Caja – PAC:

El Gerente de la Lotería de Bogotá, a través de la Resolución 000170 del 21 de Diciembre de 2015, aprobó el Programa Anual de Caja – PAC con Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital, así como el PAC para Gastos de Funcionamiento, Gastos de Operación e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia 2016, así:

**CUADRO 14
PAC APROBADO VIGENCIA 2016**

RUBRO PRESUPUESTAL	En pesos P.A.C.
Disponibilidad Inicial	3.383.361.000
INGRESOS	
Ingresos Corrientes	74.457.759.000
Recursos de Capital	879.449.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	78.720.569.000
GASTOS	
Gastos de Funcionamiento	8.684.592.000
Gastos de Operación	56.010.734.000
Servicio de la Deuda	0
Inversión	9.356.090.000
Disponibilidad Final	4669153000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	78.720.569.000
DIFERENCIA PAC INGRESOS MENOS GASTOS	0

Fuente: Ejecución Presupuestal 2016 – Lotería de Bogotá.

De acuerdo al Decreto 195 del 11 de Mayo de 2007, en su artículo 25, la Lotería proyecta el programa anual mensualizado de caja PAC para ser ejecutado en la vigencia de 2016.

Ejecución PAC Ingresos:

El presupuesto de Rentas e Ingresos definitivo de la Lotería de Bogotá por valor de \$80.724.812.000, recaudó \$72.627.758.941 equivalente al 89.97%. Con respecto al Programa Anual de Caja de Disponibilidad Inicial, Ingresos Corrientes y Recursos de Capital de la Lotería de Bogotá para la vigencia fiscal, su cumplimiento fue del 93%, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 15
EJECUCIÓN PAC INGRESOS 2016**

En pesos

RUBRO	PAC APROBADO	RECAUDO ACUMULADO	DIFERENCIA	% RECAUDO
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.463.056.000	2.463.056.000	0	100
INGRESOS CORRIENTES	74.457.759.000	68.401.111.557	6.056.647.443	92
RECURSOS DE CAPITAL	879.449.000	1.763.591.385	-884.142.385	200
TOTALES	77.800.264.000	72.627.758.942	5.172.505.058	93

Fuente: Resolución 000170 del 21 de diciembre de 2015 Lotería de Bogotá

Se observa que el recaudo en la ejecución del PAC de Ingresos acumulados es superior al PAC aprobado en razón a que los recursos de capital – rendimientos operaciones financieras aumento los recursos disponibles de la reserva técnica para el pago de premios, alcanzando una ejecución de 200% equivalente a \$1.763.591.385 mayor valor de lo proyectado presupuestalmente.

Ejecución PAC Gastos e Inversión:

En relación con el PAC asignado para los gastos de funcionamiento, se observa la falta de planeación, en razón a que la distribución que se realizó mensualmente en algunos meses el giro fue mayor a lo programado como se observa en el siguiente cuadro:

**CUADRO 16
EJECUCIÓN PAC 2016
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN
E INVERSIÓN**

En pesos

MES	PAC APROBADO	GIROS	DIFERENCIA
FUNCIONAMIENTO			
JUNIO	723.716.000	953.938.098	-230.222.098
AGOSTO	723.716.000	962.054.922	-238.338.922
DICIEMBRE	723.716.000	1.411.876.615	-688.160.615
TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO			-1.156.721.635
OPERACIÓN			
JUNIO	4.667.561.167	5.990.134.887	-1.322.573.720
NOVIEMBRE	4.667.564.167	16.472.836.109	-11.805.271.942
DICIEMBRE	4.667.564.167	9.301.497.840	-4.633.933.673
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN			-17.761.779.335
INVERSIÓN			
OCTUBRE	779.674.167	954.877.676	-175.203.509
TOTAL GASTOS DE INVERSIÓN			-175.203.509

Fuente: Resolución 000170 del 21 de dic. 2015 Lotería de Bogotá.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En el cuadro anterior se observa que no se le dio cumplimiento al PAC aprobado toda vez que fue inferior a los giros realizados para los meses de junio, noviembre y diciembre de 2016.

Se observó que el giro presupuestal para el rubro de Inversión del mes de octubre, es inferior al PAC aprobado, evidenciado que la metodología utilizada se formaliza a través de valores iguales para todos los meses, sin tener en cuenta que los giros se cambian mes a mes.

2.1.4.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la distribución y programación del PAC.

Se observa que en el rubro de gastos de funcionamiento el valor del giro frente al PAC aprobado en los meses de junio, agosto y diciembre, arroja un valor mayor por \$1.156.721.635, en el rubro gastos de operación en los meses de junio, noviembre, diciembre el mayor valor es de \$17.761.779.335 y en el rubro inversión en el mes de octubre es de \$175.203.509.

El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC se define como un *instrumento de administración financiera mediante el cual se verifica y aprueba el monto máximo mensual de fondos disponibles*. La lotería durante la vigencia 2016, al distribuir mes a mes los valores presupuestados iguales, no dio cumplimiento a la planeación en la proyección de los recaudos y ejecución de los pagos de los recursos originando que los valores ejecutados no coincidan con los proyectados.

En consecuencia se transgrede el artículo 25 del Decreto distrital 195 de 2007, el cual establece que el PAC *“Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa”*. También se transgrede el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, presuntamente vulnerando de esta manera lo establecido en el numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

Análisis respuesta:

Respuesta Sujeto de Vigilancia y Control, al Informe Preliminar Como se establece en el Artículo 25 del Decreto 195 de 2007, el PAC es un instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales, pero es el seguimiento a la ejecución presupuestal lo que permite efectuar un control real de los recaudos y los giros; así mismo este mecanismo permite verificar que no se

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

efectúen giros superiores al valor recaudado. Por lo anterior, no se está transgrediendo normas presupuestales o de control, ni tampoco los deberes propios de servidores públicos, toda vez en ningún momento la Entidad efectúa giros superiores a lo recaudado como se puede observar en el cierre de la ejecución presupuestal así:

Total recaudado acumulado en la vigencia \$72.627.758.942
Total giros Acumulados en la vigencia \$72.442.401.386

Respecto a la respuesta: *“no se está transgrediendo normas presupuestales o de control, ni tampoco los deberes propios de servidores públicos, toda vez en ningún momento la Entidad efectúa giros superiores a lo recaudado como se puede observar en el cierre de la ejecución presupuestal”*, tenemos que esta aseveración no es coherente con lo normado en el artículo 25 del Decreto 195/2007 **“PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA – PAC. Es el instrumento mediante el cual se proyectan los recaudos y pagos mensuales de la Empresa, con el fin de optimizar el manejo de Tesorería. Su elaboración y aprobación es competencia de cada Empresa (...)”**, en armonía con lo establecido en el **artículo 26 ibídem. “INFORMES DE EJECUCIÓN. “Las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado deberán reportar en los diez primeros días de cada mes, la ejecución presupuestal del mes anterior (...)”**. (Negrilla fuera de texto), tal como lo reglamenta la misma Lotería de Bogotá, mediante la Resolución N° 000176 del 21 de Diciembre de 2015, la Programación y su ejecución debe ser mensual, en consecuencia se reitera que los giros realizados en el rubro Gastos de Funcionamiento en los meses de junio, agosto y diciembre, gastos de operación en los meses de junio, noviembre, diciembre, e inversión en el mes de octubre del 2016, evidencian que en estos meses los giros fueron mayores a los proyectados en el PAC.

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los términos del Decreto 195/2007, Resolución N° 000176 del 21 de Diciembre de 2015, leyes 87 de 1993 y 734 de 2002, por lo cual se deberá incluir en el plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas pertinentes.

En razón de lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar por parte de la Lotería de Bogotá no desvirtúan la observación, configurándose de esta manera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Y debe ser incluido en plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas pertinentes.

Presupuesto Lotería de Bogotá, Comparativo Presupuesto Inicial – Definitivo, 2016 Vs 2015:

CUADRO 17
PRESUPUESTO LOTERÍA DE BOGOTÁ
COMPARATIVO PRESUPUESTO INICIAL - DEFINITIVO
2016 VS 2015.

RUBRO	PRESUPUESTO 2016		PRESUPUESTO 2015		VARIACIÓN PRESUPUESTO INICIAL		VARIACIÓN PRESUPUESTO DEFINITIVO	
	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	ABSOLUTA	%	ABSOLUTA	%
Disponibilidad Inicial	3.383.361.000	2.463.056.000	3.582.472.000	2.352.691.000	-199.111.000	-5,6	110.365.000	4,7
Ingresos Corrientes	74.457.759.000	77.382.307.000	61.404.377.000	61.433.589.000	13.053.382.000	21,3	15.948.718.000	26,0
Recursos de Capital	879.449.000	879.449.000	1.240.000.000	1.240.000.000	-360.551.000	-29,1	-360.551.000	-29,1
Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	78.720.569.000	80.724.812.000	66.226.849.000	65.026.280.000	12.493.720.000	18,9	15.698.532.000	24,1
Gastos								
Gastos de Funcionamiento	8.684.592.000	8.549.204.042	8.457.828.000	8.501.912.159	226.764.000	2,7	47.291.883	0,6
Gastos De Operación	56.010.734.000	62.883.746.256	47.472.596.000	48.637.653.632	8.538.138.000	18,0	14.246.092.624	29,3
Inversión	9.356.090.000	9.291.861.702	7.179.712.000	7.886.714.209	2.176.378.000	30,3	1.405.147.493	17,8
Disponibilidad Final	4.669.153.000	0	3.116.713.000	0	1.552.440.000	49,8	0	0,0
Total Gastos + Disponibilidad Final	78.720.569.000	80.724.812.000	63.110.136.000	65.026.280.000	15.610.433.000	24,7	15.698.532.000	24,1

Fuente: Ejecución Presupuestal definitivo Lotería de Bogotá, Vigencia 2016 Vs 2015.

A Diciembre 31 de 2016, el presupuesto registró adiciones y reducciones, hasta alcanzar un presupuesto definitivo de \$80.724.812.000, frente a este nuevo valor, el aumento con respecto al de la vigencia de 2015, es mayor, pasó de \$12.493.720.000 a \$15.698.532.000, en términos porcentuales de 18,9% a 24,1%.

Presentó una variación negativa reflejándose en los recursos de capital, donde se reducen en 29,1%, y obedece al recorte significativo en recursos del crédito, al pasar en la vigencia de 2015 de \$1.240.000.000 a \$879.449.000 en la vigencia de 2016.

CUADRO 18
RESOLUCIONES DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE
INGRESOS GASTOS E INVERSIÓN VIGENCIA 2016

Nº	FECHA	RUBROS PRESUPUESTALES	En pesos	
			VALOR DISMINUCIÓN	VALOR AUMENTO
Resolución 000006	13/01/2016	Gastos de Operación - Impresión Talonarios y Otros	-299.496.183	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº	FECHA	RUBROS PRESUPUESTALES	VALOR	VALOR
			DISMINUCIÓN	AUMENTO
		Gastos de Operación - Cuentas por Pagar Operación		299.496.183
Resolución 000096	27/06/2017	Disponibilidad Inicial	-920.305.000	
		Ingresos Corrientes Cuentas por Cobrar Lotería y Otros Productos		2.924.548.000
		Gastos De operación Impresión Talonarios y Otros		299.496.183
		Gastos de Funcionamiento - Cuentas x Pagar Funcionamiento	-135.387.958	
		Gastos e Inversión Inversión - Cuentas por Pagar Inversión	-64.228.298	
		Disponibilidad Final		1.904.363.073
Resolución 000103	27/07/2016	Gastos e Inversión - Directa Generación de Recursos para la Salud Pública	-344.764.070	
		Gastos e Inversión - Directa Fortalecimiento Institucional, comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá		344.764.070
Resolución 000107	05/08/2016	Gastos e Inversión - Directa Generación de Recursos para la Salud Pública	-331.764.070	
		Gastos e Inversión - Directa Fortalecimiento Institucional, comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá		331.764.070
Resolución 000124	11/08/2016	Gastos de Funcionamiento - Servicios Personales Asociados a la nómina	-2.700.000	
		Aportes Patronales al Sector Privado Público	-80.000.000	
		Gastos Generales	-38.200.000	
		Gastos de Funcionamiento - Servicios Personales Asociados a la nómina		5.600.000
		Gastos de Funcionamiento - Servicios Personales Indirectos		22.500.000
		Aportes Patronales al Sector Privado Público		80.000.000
		Gastos Generales Viáticos y Gastos de Viaje		2.300.000
Resolución 000143	28/09/2016	Capacitación		10.500.000
		Gastos de Operación Diferencia Público Precio Mayorista	-260.000.000	
Resolución 000152	12/10/2016	Gastos de Operación Gastos de Impresión, Seguro y Transporte		260.000.000
		Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales Combustible, lubricantes y llantas	-7.300.000	
		Gastos de Funcionamiento - Otros Gastos Generales	-20.000.000	
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Diferencia Público Precio Mayorista	-40.000.000	
		Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales Viáticos y Gastos de Viajes		20.000.000
		Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales Programas y convenios Institucionales		7.300.000
Resolución 000155	20/10/2016	Gastos de Operación - Gastos de Producción Estimulo a distribuidores y loteros		40.000.000
		Gastos de Operación - Gastos de Comercialización Impuestos Loterías Foráneas	-661.000.000	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº	FECHA	RUBROS PRESUPUESTALES	VALOR	VALOR
			DISMINUCIÓN	AUMENTO
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Impresión talonarios y Otros	-1.200.000.000	
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Diferencia Publico Precio Mayorista	-4.350.000.000	
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Plan de Premios		6.211.000.000
Resolución 000158	26/10/2016	Disponibilidad Final	-6.573.516.073	
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Impuestos Loterías Foráneas		661.000.000
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Industrial - Plan de Premios		1.562.516.073
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Diferencia Publico Precio Mayorista		4.350.000.001
Resolución 000160	03/11/2016	Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales Combustible Lubricante llantas	-679.000	
		Gastos de Funcionamiento - Gastos Generales Capacitación		679.000
Resolución 000170	17/11/2016	Gastos - Gastos de Funcionamiento Gastos Generales Sentencias Judiciales	-11.500.000	
		Gastos de Operación Gastos de Comercialización Compra de Servicios para la venta	-400.000.000	
		Gastos de Operación Otros gastos de Comercialización Impuestos Lotería Foráneas	-200.000.000	
		Gastos de Operación Gastos de Producción	-3.235.283.000	
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales - Honorarios		11.500.000
		Gastos de Operación Gastos de Producción - Plan de Premios		3.815.283.000
		Gastos de Operación Gastos de Producción Estimulo a distribuidores y loteros		20.000.000
Resolución 000181	06/12/2016	Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Sueldo Personal de Nómina	-2.500.000	
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Gastos Generales Combustible, Lubricantes y llantas	-5.000.000	
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Gastos de Representación		2.500.000
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Gastos Generales Mantenimiento y Reparaciones		5.000.000
Resolución 000189	22/12/2016	Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Sueldo Personal de Nómina	-3.000.000	
		Gastos de Operación Gastos de Impresión, seguro y Transporte	-111.222.389	
		Gastos de Operación Diferencia Público Precio Mayorista	-203.962.750	

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Nº	FECHA	RUBROS PRESUPUESTALES	VALOR	VALOR
			DISMINUCIÓN	AUMENTO
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Gastos de Representación		500.000
		Gastos - Gastos de Funcionamiento Servicios Personales Indirectos Honorarios		2.500.000
		Gastos de Operación Plan de Premios		315.185.139
Resolución 000199	30/12/2016	Gastos de Operación Plan de Premios	-1.293.461.550	
		Gastos de Operación - Gastos de Producción Diferencia Público Precio Mayorista		1.293.461.550

Fuente: Resoluciones 2016 Lotería de Bogotá y Consejo Distrital de Política Económica Y Fiscal (CONFIS).

Durante el año 2016, la Lotería de Bogotá expidió 14 Resoluciones para generar modificaciones al presupuesto, con aumento, disminución créditos y contra créditos, como lo muestra el cuadro anterior.

Los rubros que presentaron modificaciones al presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones en la vigencia de 2016 son:

CUADRO 19
MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIÓN
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% MODIFICACIÓN
Disponibilidad Inicial	3.383.361.000	-920.305.000	2.463.056.000	-27,2
Ingresos Corrientes	74.457.759.000	2.924.548.000	77.382.307.000	3,93
CxCo Lotería y Otros Productos	750.000.000	2.924.548.000	3.674.548.000	389,94
Recursos de Capital	879.449.000	0	879.449.000	0,00
Rendimientos Operaciones Financieras	879.449.000	0	879.449.000	0,00
Total Ingresos +	78.720.569.000	2.004.243.000	80.724.812.000	2,55
Disponibilidad Inicial	78.720.569.000	2.004.243.000	80.724.812.000	2,55
Gastos	74.051.416.000	6.673.396.000	80.724.812.000	9,01
Gastos De Funcionamiento	8.684.592.000	-135.387.958	8.549.204.042	-1,56
Gastos De Operación	56.010.734.000	6.873.012.256	62.883.746.256	12,27
Inversión	9.356.090.000	-64.228.298	9.291.861.702	-0,69
Directa	393.594.000	0	393.594.000	0,00
Bogotá Mejor Para Todos	0	13.000.000	13.000.000	
Bogotá Humana			48.829.930	
Una Bogotá Que Defiende Y Fortalece Lo Público	393.594.000	-344.764.070	48.829.930	-87,59
Bogotá Mejor Para Todos	0	331.764.070	331.764.070	
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	331.764.070	331.764.070	0,00
Transferencias Para Inversión	8.712.496.000	0	8.712.496.000	0,00

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

NOMBRE	APROPIACIÓN INICIAL	MODIFICACIÓN ACUMULADA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% MODIFICACIÓN
Sorteo Extraordinario Y Otros Productos		0	756.496.000	
Fondo Financiero Extras Y Promocionales	756.496.000	0	756.496.000	0,00
Sorteos Ordinarios	7.956.000.000	0	7.956.000.000	0,00
Fondo Financiero Sorteos Ordinarios	7.956.000.000	0	7.956.000.000	0,00
Cuentas Por Pagar Inversión	250.000.000	-64.228.298	185.771.702	-25,69
Disponibilidad Final	4.669.153.000	-4.669.153.000	0	-100,00
Total Gastos + Disponibilidad Final	78.720.569.000	2.004.243.000	80.724.812.000	2,55

Fuente: Ejecución Presupuestal definitivo Lotería de Bogotá, Vigencia 2016.

Al final de la vigencia de 2016, el presupuesto de la Lotería presentó modificaciones acumuladas netas, producto de traslados, adiciones y disminuciones, que al consolidarlos, ocasionaron en los ingresos, una disminución de \$920.305.000 equivalente al 27.2%, en el rubro de Disponibilidad Inicial. Y una adición en los ingresos corrientes de \$2.924.548.000 correspondiente a 3.93% para el Rubro Cuentas por Cobrar Lotería y otros productos.

En relación con las modificaciones acumuladas al presupuesto de Gastos e Inversión este presentó aumento. Los movimientos ascendieron a \$2.004.243.000 equivalente a 2.55% valor que fue registrado como aumento y disminución. Al desglosar este valor, se observó que:

El rubro de gastos de funcionamiento presentó disminución en -1.56% \$135.387.958, los Gastos de Operación un incremento de \$6.873.012.256, equivalente al 12.27% y la Inversión una disminución de \$64.228.298, correspondiente a -0.69%

Por el lado del gasto, se disminuye la partida de funcionamiento, se aumenta la partida de Gasto de Operación y se disminuye el rubro de Inversión.

Al interior del componente de Inversión, se efectuó disminución -25.69% por \$64.228.298 este valor disminuyó el rubro Cuentas por Pagar Inversión.

La Disponibilidad Final presentó aumento por valor de \$1.904.363.073, arrojando un saldo final de \$6.573.516.073 originada en la modificación al presupuesto en el mes de Junio de 2016, este movimiento fue aprobado con la Resolución 06 de 2016 del 23/06/2016, de la Secretaria Distrital de Hacienda de acuerdo con el cierre presupuestal y financiero de 2015, y ajustado a través de las Resolución No.96 del

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

27/06/2016. En el mes de octubre la Resolución 000158 del 26/10/2016 efectúa la distribución de la Disponibilidad Final para la vigencia fiscal del año 2016 de \$6.573.516.073.

En la Lotería de Bogotá, el rubro que mayor modificación mostró en ingresos fue el de Ingresos Corrientes y en Gastos fue el de Gastos de Operación, las modificaciones netas ocurridas en el presupuesto de Gastos e Inversión aumentaron su presupuesto en 2.55% por \$2.004.243.000.

En el siguiente cuadro se muestra el comportamiento del recaudo al finalizar la vigencia, en el presupuesto de Rentas e Ingresos definitivo de la Lotería de Bogotá.

CUADRO 20
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE RENTAS E INGRESOS
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

RUBRO	APROPIACIÓN INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	% PARTI.	RECAUDO	% REC.	SALDO X RECAUDAR	% POR RECAU.
Disponibilidad Inicial	3.383.361.000	2.463.056.000	3,1	2.463.056.000	100,0	0	0
Ingresos	75.337.208.000	78.261.756.000	96,9	70.164.702.942	89,7	8.097.053.058	10,3
Ingresos Corrientes	74.457.759.000	77.382.307.000	95,9	68.401.111.557	88,4	8.981.195.443	11,6
Ingresos de Explotación	74.457.759.000	77.382.307.000	95,9	68.401.111.557	88,4	8.981.195.443	11,6
Venta de Bienes	73.983.899.000	76.908.447.000	95,3	67.563.205.894	87,8	9.345.241.106	12,2
Billetes de Lotería y Otros Productos	68.085.361.000	71.009.909.000	88,0	61.831.612.609	87,1	9.178.296.391	12,9
Billetes de Lotería	66.300.000.000	66.300.000.000	82,1	57.052.433.142	86,1	9.247.566.858	13,9
Local	29.172.000.000	29.172.000.000	36,1	24.376.138.294	83,6	4.795.861.706	16,4
Foránea	37.128.000.000	37.128.000.000	46,0	32.676.294.848	88,0	4.451.705.152	12,0
Juegos Promocionales, Rifas y Otros	772.640.000	772.640.000	1,0	791.982.531	102,5	-19.342.531	-2,5
Derechos de Explotación	756.496.000	756.496.000	0,9	774.911.078	102,4	-18.415.078	-2,4
Reconocimiento Gastos de Administración	7.565.000	7.565.000	0,009	11.579.914	153,1	-4.014.914	-53,1
Utilización de Resultados	8.579.000	8.579.000	0,011	5.491.539	64,0	3.087.461	36,0
CxCo Lotería y Otros Productos	750.000.000	3.674.548.000	4,6	3.690.252.189	100,4	-15.704.189	-0,4
Premios no Reclamados Lotería	262.721.000	262.721.000	0,3	296.944.747	113,0	-34.223.747	-13,0
Apuestas Permanentes	5.898.538.000	5.898.538.000	7,3	5.731.593.285	97,2	166.944.715	2,8
Ventas de Talonarios	4.753.296.000	4.753.296.000	5,9	4.168.338.720	87,7	584.957.280	12,3
Otros Ingresos Apuestas Permanentes	156.684.000	156.684.000	0,2	180.623.993	115,3	-23.939.993	-15,3
Reconocimiento Gastos de Administración	465.147.000	465.147.000	0,6	530.088.134	114,0	-64.941.134	-14,0
Premios no Reclamados Apuestas	523.411.000	523.411.000	0,6	852.542.438	162,9	-329.131.438	-62,9
Ventas de Servicios	91.860.000	91.860.000	0,1	86.543.797	94,2	5.316.203	5,8
Arrendamientos	91.859.000	91.859.000	0,1	86.543.797	94,2	5.315.203	5,8
Utilización de Marca	1.000	1.000	0,0	0	0,0	1.000	100,0
Otros Ingresos de Explotación	382.000.000	382.000.000	0,5	751.361.866	196,7	-369.361.866	-96,7
Recuperación de Cartera	360.000.000	360.000.000	0,4	348.105.481	96,7	11.894.519	3,3
Otros	22.000.000	22.000.000	0,0	403.256.385	1.833,0	-381.256.385	-1733,0
Recursos de Capital	879.449.000	879.449.000	1,1	1.763.591.385	200,5	-884.142.385	-100,5
Rendimientos Operaciones Financieras	879.449.000	879.449.000	1,1	1.763.591.385	200,5	-884.142.385	-100,5
Total Ingresos + Disponibilidad Inicial	78.720.569.000	80.724.812.000	100	72.627.758.942	90,0%	8.097.053.058	10,0

Fuente: Ejecución Presupuestal definitivo Lotería de Bogotá, Vigencia 2016.

A 31 de Diciembre de 2016, los ingresos alcanzaron un recaudo de \$72.627.758.942 que representa el 90.0%, de los cuales el 89,7% corresponden a Ingresos Corrientes.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los Ingresos Corrientes alcanzaron el 89,7%, la venta de lotería tuvo su mayor recaudo en los meses de Enero a Mayo, en el mes de Junio presento una Adición y su recaudo hasta el mes de Diciembre fue del 100.4%, de los cuales la mayor participación del recaudo se le atribuyó a la venta de Billetes de Lotería, Reconocimiento Gastos de Administración Premios no reclamados lotería y Otros Ingresos de Explotación.

Los rubros que presentan bajo recaudo son: Utilización de Resultados y Utilización de la Marca.

Los Recursos de Capital por concepto de Rendimientos Operaciones Financieras recaudaron \$1.763.591.385 por encima de lo presupuestado, es decir un 200%, al respecto se observó que estos crecieron significativamente, en parte por el aumento en la reserva técnica para el pago de premios, recursos que son invertidos en títulos valores en Instituciones Financieras, en cumplimiento de los artículos 4 y 7 del Acuerdo 109 del 11 de noviembre de 2014, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

Por concepto de ventas de servicios, el rubro de Recuperación de Cartera, su recaudo ascendió al 96,7%, \$348.105.481 quedando por recaudar de 3,3% \$11.894.519, comparado con la vigencia anterior se refleja la buena labor en el fortalecimiento de sus recursos propios con el cobro de sus recaudos.

Por su parte, el rubro venta de servicios-otros, presenta un recaudo de \$86.543.797 alcanzando una ejecución del 94,2%, recursos recaudados por venta de papel de reciclaje y cartón.

CUADRO 21
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE GASTOS E INVERSIÓN
A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

En pesos

Rubro	Apropiación Inicial	Presupuesto definitivo	Giros	% Giro	Compro. por Pagar	% Ejec.	Total Compromisos	% Ejec.	Saldo x Ejecutar	% por Ejecutar
Gastos	74.051.416.000	80.724.812.000	72.442.401.386	89,7	1.648.424.796	2,2	74.090.826.182	91,8	6.633.985.818	8,2
Gastos De Funcionamiento	8.684.592.000	8.549.204.042	7.410.819.195	86,7	394.649.413	5,1	7.805.468.608	91,3	743.735.434	8,7
Otras Primas Y Bonificaciones	301.052.000	301.052.000	289.450.142	96,1	0	0,0	289.450.142	96,1	11.601.858	3,9
Servicios Personales Indirectos	315.609.000	352.109.000	236.058.786	67,0	90.554.824	27,7	326.613.610	92,8	25.495.390	7,2
Honorarios	226.400.000	262.900.000	171.184.711	65,1	90.554.824	34,6	261.739.535	99,6	1.160.465	0,4
Otros Gastos De Personal	89.209.000	89.209.000	64.874.075	72,7	0	0,0	64.874.075	72,7	24.334.925	27,3

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Rubro	Apropiación Inicial	Presupuesto definitivo	Giros	% Giro	Compro. por Pagar	% Ejec.	Total Compromisos	% Ejec.	Saldo x Ejecutar	% por Ejecutar
Gastos Generales	1.528.744.000	1.491.844.000	1.193.877.282	80,0	88.929.825	6,9	1.282.807.107	86,0	209.036.893	14,0
Materiales Y Suministros	49.314.000	49.314.000	32.225.582	65,3	136.040	0,4	32.361.622	65,6	16.952.378	34,4
Viáticos Y Gastos De Viaje	20.000.000	42.300.000	21.550.739	50,9	1.725.110	7,4	23.275.849	55,0	19.024.151	45,0
Gastos De Transporte Y Comunicación	161.713.000	161.713.000	105.227.481	65,1	23.524.057	18,3	128.751.538	79,6	32.961.462	20,4
Mantenimiento Y Reparaciones	353.531.000	358.531.000	342.894.407	95,6	10.638.997	3,0	353.533.404	98,6	4.997.596	1,4
Impuestos, Tasas Y Multas	309.671.000	309.671.000	292.291.433	94,4	0	0,0	292.291.433	94,4	17.379.567	5,6
Sentencias Judiciales	200.000.000	66.700.000	0	0,0	0	0,0	0	0,0	66.700.000	100,0
Transferencias Corrientes	745.980.000	745.980.000	495.845.484	66,5	174.977.098	26,1	670.822.582	89,9	75.157.418	10,1
Prestamos Bienestar Social	485.537.000	485.537.000	357.021.696	73,5	108.504.086	23,3	465.525.782	95,9	20.011.218	4,1
Pago Servicios Médicos Convencionales	260.443.000	260.443.000	138.823.788	53,3	66.473.012	32,4	205.296.800	78,8	55.146.200	21,2
Gastos De Operación	56.010.734.000	62.883.746.256	56.889.429.441	90,5	1.071.578.079	1,8	57.961.007.520	92,2	4.922.738.736	7,8
Compra De Servicios Para La Venta	600.000.000	200.000.000	140.324.756	70,2	18.823.672	11,8	159.148.428	79,6	40.851.572	20,4
Control de Juego Ilegal Lotería	262.721.000	262.721.000	193.210.837	73,5	32.288.200	14,3	225.499.037	85,8	37.221.963	14,2
Gastos De Impresión, Seguro Y Transporte	2.106.019.000	2.254.796.611	2.034.061.912	90,2	220.734.699	9,8	2.254.796.611	100,0	0	0,0
Impresión Talonarios Y Otros	4.633.465.000	3.433.465.000	2.905.896.657	84,6	519.806.915	15,2	3.425.703.572	99,8	7.761.428	0,2
Estímulo A Distribuidores Y Loteros	60.000.000	120.000.000	84.000.000	70,0	36.000.000	30,0	120.000.000	100,0	0	0,0
Diferencia Público Precio Mayorista	16.442.400.000	13.996.615.800	13.996.615.800	100,0	0	0,0	13.996.615.800	100,0	0	0,0
Inversión	9.356.090.000	9.291.861.702	8.142.152.750	87,6	182.197.304	2,2	8.324.350.054	89,6	967.511.648	10,4
Eje transversal Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia	0	331.764.070	114.420.159	34,5	152.311.440	57,1	266.731.599	80,4	65.032.471	19,6
Sorteos Ordinarios	7.956.000.000	7.956.000.000	7.066.702.285	88,8	0	0,0	7.066.702.285	88,8	889.297.715	11,2
Total Gastos + Disponibilidad Final	78.720.569.000	80.724.812.000	72.442.401.386	89,7	1.648.424.796	2,2	74.090.826.182	91,8	6.633.985.818	8,22

Fuente: Ejecución Presupuestal Analizada por el Grupo Auditor de la CB Vigencia 2016.

Los Gastos e Inversión contaron con una apropiación inicial de \$78.720.569.000 durante la vigencia presentaron adición de \$2.004.243.000, para un definitivo de \$80.724.812.000, de los cuales el 10.59% \$8.549.204.042 corresponde a Gastos de Funcionamiento, el 77.9% \$62.883.746.256 Gastos de Operación y el 11.5% \$9.291.861.702 a Inversión.

La ejecución acumulada fue de \$74.090.826.182, cifra que alcanzó el 91,8% de la partida programada para la vigencia. La ejecución de giros alcanzó \$72.442.401.386, equivalente a 89,7%, quedando por ejecutar \$6.633.985.818 correspondiente a 8,2%.

En el rubro Gastos de Funcionamiento los de mayor ejecución desde el mes de Enero hasta el mes de Diciembre de 2016 son: - Servicio personales Asociados a la Nómina comprendido por el sueldo personal - Servicios Personales Indirectos, gastos de representación y Honorarios.

Gastos de Funcionamiento:

En el caso del rubro de otras primas y bonificaciones ejecutaron el 96.1% \$289.450.142, correspondientes a gastos concernientes a la nómina.

En servicios personales indirectos quedo un saldo por ejecutar de \$25.495.390 equivalente a 7,2%.

En el rubro de honorarios se comprometieron recursos por \$90.554.824 correspondiente a 34,6%, logrando una ejecución del 99,6% \$261.739.535.

En el rubro de otros Gastos de Personal, se ejecutó 72,7% equivalente a \$64.874.075, quedando pendiente por ejecutar 27,3%.

Gastos Generales:

Por concepto de materiales y suministros se observa un saldo por ejecutar de \$16.952.378 equivalente a 34,4%, en relación con la ejecución del 65,6% \$32.361.622, destacándose el contrato No. 27-2016 para la compra de papelería, útiles de oficina, suministro de cintas, tóner, CD-R, sobres para CDS y memorias USB, entre otros, a través de este rubro también se adquirió equipo celular y líneas para la Lotería de Bogotá.

En el rubro Viáticos y Gastos de Viaje: obtuvo un incremento en el presupuesto de 111,5% alcanzando un presupuesto definitivo de \$42.300.000 y una ejecución de 55% correspondiente a \$23.275.849. Este rubro presento disminución de 9.9% con respecto al año 2015.

El Rubro de Gastos de Transporte y Comunicación: ejecutó el 79,6% correspondiente a \$128.751.538, resaltando los contratos 7-2016 Servicio de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

estrategia y marketing digital, hosting y desarrollo de requerimientos técnicos sobre la aplicación para la página www.tiendaloteriadebogota. Contrato 12-2016 para prestar a la Lotería de Bogotá el servicio de acceso a Internet mediante un canal dedicado, canal de contingencia y Hosting compartido de Linux para Web y base de datos 2016. Contrato 29-2016 realizar la recolección, transporte, distribución y entrega de la correspondencia y transporte de carga a nivel local, zonal o nacional. Contrato 14-2016 Almacenamiento de Rollos de Microfilmación.

Para el rubro de Mantenimiento y Reparaciones: se logró una ejecución del 98,6%; \$353.533.404, estos recursos se utilizaron para la compra de insumos de aseo y cafetería para el periodo comprendido entre el 1º de abril de 2016 al 31 de enero de 2017, Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la Lotería de Bogotá, Prestación de servicio de recepcionista, vigilancia y seguridad privada.

En el rubro de Impuestos, Tasas y Multas, su ejecución fue de 94,4% correspondiente a los impuestos de: Riqueza año 2016, Predial Inmuebles propiedad de la Lotería de Bogotá año 2016, Impuestos y Gastos Bancarios de los doce meses durante el 2016, Ventas IVA -2016, impuesto vehículos año 2016 y derechos semaforización.

Transferencias Corrientes:

En lo relativo a Transferencias, el rubro de Prestamos Bienestar Social alcanzó un total de compromisos del 95,9% \$465.525.782, a través de este rubro se realizaron préstamos de libre inversión y de Bienestar Vivienda según la Convención Colectiva a los funcionarios de la Lotería.

Por el rubro servicios médicos convencionales se ejecutaron 78,8% \$205.296.800 distribuidos así:

**CUADRO 22
PAGO SERVICIOS MÉDICOS CONVENCIONALES 2016**

CONTRATO	FECHA	DETALLE	En pesos
			VALOR
Adición Nº 1 Cto 37-2015	29/01/2016	Adición contrato 37 de 2015, para el suministro de medicamentos y/o aparatos ortopédicos a los Trabajadores Oficiales.	8.000.000
Adición Nº 1 CTO 25-2015	27/01/2016	Adición y prórroga contrato 25 de 2015 suscrito con Benilda Valero Ortega Contratación prestación de servicios odontológicos para los Trabajadores Oficiales	4.000.000
Adición 1 Cto 26-2015	28/01/2016	Adición y prórroga contrato 26 de 2015 suscrito con Óptica Colombiana Contratación suministro lentes y/o monturas a los Trabajadores Oficiales	4.000.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRATO	FECHA	DETALLE	VALOR
Cto colsanitas 2016	28/01/2016	Contrato prestación de servicios medicina propagada conforme a lo dispuesto en la Convención Colectiva vigente.	81.496.800
CTO N° 38-2016	29/06/2017	Suministro de medicamentos y/o aparatos ortopédicos a los Trabajadores Oficiales, conforme a la Convención Colectiva de Trabajo. Contratación prestación de servicios odontológicos para Trabajadores.	34.000.000
CTO N° 33-2016	27/06/2017	Prestación de servicios odontológicos a los Trabajadores Oficiales de la Lotería de Bogotá, conforme a lo establecido en el artículo 30 numeral 1 de la Convención Colectiva de Trabajo vigente.	30.000.000
CPS 41-2016	09/08/2016	Prestación de servicios odontológicos para los trabajadores oficiales, conforme a lo establecido en la convención colectiva de trabajo vigente.	30.000.000
CTO N° 51-2016	23/09/2016	Contratación suministro de lentes y/o monturas a los trabajadores oficiales, conforme a lo dispuesto en la Convención Colectiva de Trabajo vigente.	9.300.000
CTO N° 1-51-2016	30/12/2016	Suministro de lentes y/o monturas a funcionarios	4.500.000

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá.

Gastos de operación:

El rubro de Compra de Servicios para la Venta, logró una ejecución de \$159.148.428 equivalente a 79,6%, distribuidos como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO 23
COMPRA DE SERVICIOS PARA LA VENTA**

CONTRATO	FECHA	DETALLE
7-2016	11/02/2016	Servicio de estrategia y marketing digital, hosting y desarrollo de requerimientos técnicos sobre la aplicación para la página www.tiendaloteriadebogota.com
11-2016	17/02/2016	Gestión de desarrollo, divulgación y conceptualización de campañas, piezas gráficas, cabezotes y cuñas radiales
Res-ava-320-2016	24/05/2016	Avance de gastos para actividad comercial en San Andrés Islas
Resolución 072 de 2016	03/06/2016	Evento comercial con distribuidores y loteros en la ciudad de Ibagué.
Resolución 80 de 2016	22/06/2016	Reunión distribuidores Popayán
45-2016	22/08/2016	Realizar la socialización del plan de premios de la Lotería de Bogotá, con vendedores de lotería en la ciudad de Bogotá, para lo cual convocará a dicha fuerza de ventas, en reunión comercial y de responsabilidad social que incluya refrigerios y bebidas.
CCV-46-2016	05/09/2016	Suministro de Refrigerios y Bebidas en reunión comercial con vendedores de la Lotería en la ciudad de Bogotá.
	08/09/2016	Suministro de Refrigerios y Bebidas en reunión comercial con vendedores de la Lotería en la ciudad de Bogotá.
RES 134 DE 2016	09/09/2016	Avance para cubrir los gastos que genere la actividad comercial que se llevará a cabo en la Ciudad de Medellín
54-2016	30/09/2016	Participación en campaña publicitaria “RETO LOTICOLOMBIA” para posicionar la marca Lotería de Bogotá.
Avance Bucaramanga	12/10/2016	Actividad comercial para difundir la caída del Premio Mayor en la ciudad de Bucaramanga.

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Control del juego ilegal Loterías:

La Lotería de Bogotá ejecutó recursos para combatir el juego ilegal loterías en cumplimiento de la Ley 1393 del 12/07/2010, en su artículo 12 sobre “*Cobro de premios y destinación de premios no reclamados*”.

El presupuesto asignado para el control del juego ilegal loterías fue de \$262.721.000, alcanzando una ejecución del 85,8% \$225.499.037. La contrapartida durante la vigencia en el presupuesto de rentas e ingresos denominado Premios No reclamados Lotería, recaudó 113,03% \$296.944.747, presentándose una diferencia de lo recaudado a favor de \$34.223.747. Demostrando que los recursos fueron suficientes para cubrir los gastos y poder combatir el juego ilegal loterías, como se evidencia en el siguiente cuadro.

**CUADRO 24
CONTROL DE JUEGO ILEGAL LOTERÍA**

CONTRATO	FECHA	DETALLE	En pesos VALOR
71-2016	20/12/2016	Compra de premios promocional “EL DESQUITE” de la Lotería de Bogotá.	4.993.999
CCV 72-2016	21/12/2016	Compra de premios promocional “EL DESQUITE” de la Lotería de Bogotá.	8.738.000
CPS 32-2016	14/06/2016	Contratar los servicios de apoyo para la subgerencia general y de la unidad de loterías en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminada a combatir el juego ilegal de la lotería de Bogotá.	6.000.000
37-2016	27/07/2016	Contrato de prestación de servicios profesionales para ejercer la representación judicial en los procesos relacionados con el control de juego ilegal apuestas y control juego ilegal lotería.	9.000.000
47-2016	05/09/2016	Contratar los servicios de apoyo de la Subgerencia General - Unidad de Loterías, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de la Lotería de Bogotá	18.000.000
48-2016	14/09/2016	Prestar Asesoría y apoyo a la Unidad de Loterías-Subgerencia General, en lo relacionado con las estrategias comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de Loterías.	12.000.000
50-2016	21/09/2016	Prestación de servicios personales de apoyo a la unidad de loterías y apuestas, en lo relacionado con la ejecución de actividades comerciales en la localidad de Engativá, entre otros, para combatir el juego ilegal de lotería y chance.	3.400.000
58-2016	24/10/2016	Prestar asesoría a la Unidad de Apuestas y Control de Juegos y la Unidad de Loterías, en el diseño, coordinación y ejecución de las estrategias comerciales, de mercadeo y de comunicación a desarrollar, con el fin de combatir el juego ilegal de chance y lotería	10.000.000
CPS 64-2016	17/11/2016	Divulgación y presentación artística “Día del Lotero”.	13.000.000
CCV 66-2016	17/11/2016	Contratar la elaboración de material publicitario para promover el juego legal de Chance y Loterías	73.678.576
CPS 67-2016	18/11/2016	Contratar apoyo logístico “Día del Lotero”	66.688.462

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En los gastos de impresión, seguro y transporte, se comprometió el 100% \$2.254.796.611, representados en los siguientes contratos:

**CUADRO 25
GASTOS DE IMPRESIÓN, SEGURO Y TRANSPORTE**

En pesos

CONTRATO	FECHA	DETALLE	VALOR
Adición cto 10-2016	2016-12-29	Adición y Prorroga al Contrato No. 10 de 2016 Impresión de Billetería	171.336.068
46-2015-3	2016-01-08	Adición contrato 46 DE 2015 THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.	241.597.812
CS 10-2016	2016-02-16	Diseño, elaboración, impresión, transporte y seguro de billetes de lotería.	1.841.862.731

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá.

Del presupuesto para el rubro de gastos de Impresión talonarios y otros se ejecutó el 99,8% para realizar una Adición y prórroga del Contrato No. 10 de 2015 celebrado con THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A. NIT No. 860.005.080-2, cuyo objeto es la impresión, custodia y entrega al concesionario, de los formularios para la comercialización en línea y tiempo real del juego de apuestas permanentes por valor de \$2.228.459.000 y para el Contrato N° 60 de formularios de chance por \$1.197.244.572.

Inversión:

El Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016-2020 durante el segundo semestre de 2016, reportó un cumplimiento del 80,0% que representa \$266.731.599, de los cuales \$114.420.159 corresponden a giros y \$152.311.440 a compromisos por pagar, sin embargo, el nivel de giros tan sólo fue del 34,5%.

De los recursos aplicados en inversión, el 80,0% se canalizó a través de la inversión directa, en la cual se atendió lo relacionado con el proyecto contemplado en el Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos” 2016-2020, estructurado en el eje transversal Gobierno legítimo, y el proyecto Fortalecimiento Institucional, Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá, y que atienden las necesidades de la Entidad, en el siguiente cuadro se presenta el comportamiento de las meta

**CUADRO 26
EJECUCIÓN METAS PLAN DE DESARROLLO**

En pesos

FECHA	DETALLE	VALOR
2016-08-10	Cuota anual de afiliación al ICONTEC 2016	1.016.160
2016-09-30	Elaboración e instalación de 5 avisos con estructura metálica en tubo cuadrado, para la fachada del edificio	13.900.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

FECHA	DETALLE	VALOR
2016-10-03	Desarrollo de proyecto de comunicación y estrategia para la marca Lotería de Bogotá, enfocada en fortalecer la estrategia comercial y de branding de esta marca.	248.760.000
2016-10-07	Servicio auditoría de seguimiento NTCGP 1000-ISO 9001	3.055.440

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá.

Cuentas por pagar:

Las cuentas por pagar corresponden a la diferencia entre el total de los compromisos y el total de giros acumulados del informe de ejecución presupuestal a 31 de diciembre. Al cierre de la vigencia 2016 las obligaciones pendientes de pago ascendieron a \$1.648.424.796.

El rubro y valor de las cuentas por pagar constituidas en el 2016 con respecto a la vigencia 2015, se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO 27
COMPARATIVO CUENTAS POR PAGAR CONSTITUIDAS
2016 - 2015

En pesos

RUBRO	CUENTAS POR PAGAR 2016	CUENTAS POR PAGAR 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Gastos de Funcionamiento	394.649.413	234.612.042	160.037.371	68,2
Gastos de Operación	1.071.578.079	1.899.496.183	-827.918.104	-43,6
Gastos de Inversión	182.197.304	185.771.702	-3.574.398	-1,9
TOTALES	1.648.424.796	2.319.879.927	-671.455.131	-28,9

Fuente: Presupuesto de Gastos e Inversiones 2016 Lotería de Bogotá.

Al comparar las cuentas por pagar, causaron una disminución por \$671.455.131 que en términos porcentuales equivale al 28.9%, radica en buena parte, al comportamiento que presentaron los gastos de operación e inversión con una variación de 43,6% y 1,9% respectivamente y el gastos de funcionamiento presento incremento en un 68,2%.

Los giros que se efectuaron en las cuentas por pagar constituidas en 2015, presentaron el siguiente comportamiento:

**CUADRO 28
EJECUCIÓN CUENTAS POR PAGAR 2015**

En pesos

RUBRO	COMPROMISOS ACUMULADOS 2016	GIROS ACUMULADOS 2016	SALDO CUENTAS POR PAGAR 2015
Gastos de Funcionamiento	230.318.873	190.685.889	39.632.984
Gastos de Operación	1.694.527.321	1.648.958.456	45.568.865
Gastos de Inversión	175.771.702	156.505.038	19.266.664
TOTALES	2.100.617.896	1.996.149.383	104.468.513

FUENTE: Ejecución Presupuestal 2016 – Lotería de Bogotá

Se observa que las cuentas por pagar constituidas en la vigencia 2015, no se pagaron en la totalidad quedando un saldo por \$104.468.513, montos que fueron afectados con nuevos CDP y Registros Presupuestales en enero/17, reemplazando los expedidos en la vigencia 2016.

Al final de la vigencia 2016, las cuentas por pagar presentaron modificaciones acumuladas netas, en el caso de los Gastos de Funcionamiento e Inversión disminuyeron \$-199.616.256 y los Gastos de operación aumentaron \$299.496.183, arrojando un saldo de \$99.879.927, cuadro:

**CUADRO 29
MODIFICACIONES CUENTAS POR PAGAR 2015.**

En pesos

RUBRO	CUENTAS POR PAGAR 2015	MODIFICACIONES ACUMULADAS 2016	PRESUPUESTO DEFINITIVO
Gastos de Funcionamiento	370.000.000	-135.387.958	234.612.042
Gastos de Operación	1.600.000.000	299.496.183	1.899.496.183
Gastos de Inversión	250.000.000	-64.228.298	185.771.702
TOTALES	2.220.000.000	99.879.927	2.319.879.927

FUENTE: Ejecución Presupuestal 2016 – Lotería de Bogotá.

Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Se realizó el análisis de una parte del presupuesto de la Lotería de Bogotá, teniendo como base la información de los 742 Registros Presupuestales y 707 Certificados de Disponibilidad Presupuestal emitidos por la Entidad durante el año 2016. Se revisaron en su totalidad los Registros y Certificados, verificando que cada Registro Presupuestal tuviese su Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el valor, concepto, beneficiario, firmas de aprobación, rubro presupuestal.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

De la información obtenida puesta a disposición por la Entidad, se realizaron cruces correspondientes y se verificó:

El consecutivo de Certificados de Disponibilidad Presupuestal

El consecutivo Registros Presupuestales.

Que los rubros presupuestales coincidieran con el concepto y que cada CDP y RP cuente con las debidas firmas de aprobación.

Que primero se haya expedido el CDP y luego el RP.

Que el valor de los DCP correspondiera a los RP y si existía saldo, este haya sido revertido.

Que los CDP no utilizados hayan sido cancelados o anulados.

Que al fin de año, los saldos de RP hayan sido pasados al siguiente año como Cuentas por Pagar.

Que los valores totales y parciales determinados en el cuadro anexo, correspondan a los contemplados en el presupuesto de 2016, entregado por la Lotería de Bogotá.

Que los valores de los Registros Presupuestales, correspondan a Contratos o Gastos ajustados a la Normatividad, al presupuesto, y al manejo corriente de la Lotería de Bogotá.

Que los RP estén autorizados a una persona Natural o Jurídica identificada con el respectivo Nit.

Que los CDP con su respectivo RP relacionados a continuación, hayan cumplido con el concepto u objeto propuesto.

CDP 471 RP 516 por \$18.000.000, a nombre de PERDOMO OVALLE JENIFFER DEL PILAR concepto: *“Contratar los servicios de Apoyo de la Subgerencia General – Unidad de Loterías, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de la Lotería de Bogotá”*.

CDP 472 RP 529 por \$12.000.000 a nombre de SAENZ BUITRAGO SHIRLEY concepto: *“Contratar los servicios de Apoyo de la Subgerencia General – Unidad de Loterías, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de la Lotería de Bogotá”*.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CDP 507 RP 530 por \$13.984.057 a nombre de FONSECA CAMACHO OSCAR ALBERTO por concepto Prestación de los servicios de conductor mensajero y apoyo a la Subgerencia General y a la unidad de apuestas y control de juegos.

CDP 508 RP 538 por \$ 6.800.000 a nombre de OLARTE OLSSON KEREN JULIANA concepto: *“Prestación de servicios personales de apoyo a la unidad de loterías y apuestas, en lo relacionado con la ejecución de actividades comerciales en la Localidad de Engativá, entre otros, para combatir el juego ilegal de lotería y chance”.*

Al analizar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal se Observó:

-El consecutivo de los CDP está completo y debidamente archivados en AZ y en el sistema aparecen registrados correctamente.

-En la carpeta de los RP hacen falta los RP 11 y 116, en el sistema aparece una hoja en blanco. No se sabe que sucedió pues no existe evidencia de su anulación.

-Al revisar cada CDP y RP, se pudo establecer que están correctamente diligenciados, con su respectiva firma de aprobación, y concepto conforme al rubro presupuestal.

-Se expidieron primero los siguientes RP y después los CDP según el detalle, así: RP 727 por \$1.293.461.550 del 30-12-2016 con CDP 704 del 05-01-2017, concepto: *“Diferencia Público Precio Mayorista mes de diciembre”*; RP 738 por \$ 22.206.442 del 30-12-2016 con CDP 705 del 10-01-2017, concepto: *“Transferencias juegos promocionales y rifas mes de diciembre”*; RP 737 por \$ 625.719.600 del 30-12-2016 con CDP 706 del 10-01-2017, concepto: *“Transferencias 12 % venta de lotería mes de diciembre”* y el RP 739 por \$ 3.121.828 del 30-12-2016 con CDP 707 del 10-01-2017, concepto: *“Impuestos y gastos bancarios mes de Diciembre”*.

-Se verificaron los saldos de los CDP y se encontró que los CDP No 675, 681, 695, 647, 657 y 33 tienen saldos a 31 de diciembre de 2016, por valor total de \$86.777.833, los cuales no se reversaron o cancelaron. Así mismo, se encontró que el RP 387 por \$1.664.972 por concepto: *“Ley 100, 2016-06-01 a 2016-06-30 riesgos”* se generó en físico con el CDP 392 siendo lo correcto según el sistema el CDP 383, ya que el CDP 392 corresponde al RP 386.

Al analizar los Registros Presupuestal se Observó:

Se verificó que los saldos de RP de 2015 pasaron al año 2016 como CxP.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se compararon los datos obtenidos en el cuadro anexo y el presupuesto entregado, evidenciando que estos eran iguales.

Los valores de los Registros Presupuestales corresponden a Contratos o Gastos ajustados a la Normatividad, al presupuesto y al manejo corriente de la Lotería de Bogotá.

Se evidencio que varios RP fueron autorizados a la propia Lotería de Bogotá, la razón dada por la Administración es que estos RP, corresponden a préstamos a empleados de la Lotería, y en la resolución aparecen los nombres con el respectivo valor del préstamo.

Se verificó cada uno de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Observando:

-CDP 471 RP 516 por \$18.000.000, por concepto: *“Contratar los servicios de Apoyo de la Subgerencia General-Unidad de Loterías, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de la Lotería de Bogotá”*.

-CDP 472 RP 529 por \$12.000.000, por concepto: *“Contratar los servicios de Apoyo de la Subgerencia General – Unidad de Loterías, en la ejecución de actividades comerciales y de mercadeo encaminadas a combatir el juego ilegal de la Lotería de Bogotá”*.

-CDP 507 RP 530 por \$ 13.984.057, por concepto Prestación de los servicios de conductor mensajero y apoyo a la Subgerencia General y a la unidad de apuestas y control de juegos.

-CDP 508 RP 538 por \$ 6.800.000 por concepto: *“Prestación de servicios personales de apoyo a la unidad de loterías y apuestas, en lo relacionado con la ejecución de actividades comerciales en la Localidad de Engativá, entre otros, para combatir el juego ilegal de lotería y chance”*.

2.1.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por expedición de los Registros Presupuestales con anterioridad a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal.

Los siguientes Registros Presupuestales fueron expedidos antes de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal: RP 727 por \$ 1.293.461.550 del 30-12-2016 con CDP 704 del 05-01-2017, concepto: “Diferencia Público Precio Mayorista mes de diciembre”; RP 738 por \$ 22.206.442 del 30-12-2016 con CDP 705 del 10-01-2017,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

concepto: “Transferencias juegos promocionales y rifas mes de diciembre”; RP 737 por \$ 625.719.600 del 30-12-2016 con CDP 706 del 10-01-2017, concepto: “Transferencias 12 % venta de lotería mes de diciembre” y el RP 739 por \$3.121.828 del 30-12-2016 con CDP 707 del 10-01-2017, concepto: “Impuestos y gastos bancarios mes de Diciembre”.

Así mismo, se encontró que el RP 387 por \$ 1.664.972 por concepto: “Ley 100 de 2016-06-01 a 2016-06-30 riesgos” se generó en físico con el CDP 392 siendo lo correcto según el sistema el CDP 383, ya que el CDP 392 corresponde al RP 386

Con lo anterior se puede establecer, que la Lotería de Bogotá no está dando cumplimiento al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en razón a que se presentan una serie de debilidades presupuestales ya que este Manual establece que *“el documento mediante el cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos y deberá efectuarse después de la firma del contrato y antes del acta de iniciación del mismo en los términos y con el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes. Los CRP deben ser expedidos a través del sistema de información presupuestal vigente”*. Y de otra parte, lo establecido en el artículo 21 del Decreto 195 de 2007 sobre Registro Presupuestal que establece: *“...Es el documento mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que sólo se utilizará para tal fin. Los compromisos deberán contar con un registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos”*, presuntamente vulnerando de esta manera lo establecido en el numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

Al no existir el correspondiente CDP la Lotería no puede garantizar la existencia del presupuesto Disponible y libre de afectación para asumir compromisos y menos expedir un Registro Presupuestal sin contemplar la existencia de los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos establecidos.

Análisis respuesta:

Respuesta:

Al verificar los CDPs 704, 705, 706 y 707, observamos que éstos fueron los últimos expedidos en la vigencia 2016, lo que generó un error en el aplicativo de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

presupuesto al expedirse nuevamente los CDP’S en la vigencia (2017), toda vez, que el sistema está parametrizado para que no se puedan expedir Registros Presupuestales sin que exista previamente el CDP respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita se retire la incidencia disciplinaria de la Observación 2.1.4.2 por cuanto no se presenta incumpliendo a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal.

Analizada la respuesta dada por la Lotería de Bogotá, y verificados los CDP físicos N°704, 705, 706 y 707, no encontramos evidencias de doble expedición por lo tanto la entidad no se ciñe a lo establecido en el Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD capítulo 3. Ejecución del Presupuesto, Numeral 3.2 Certificados de Disponibilidad Presupuestal *“Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.*

Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal. En consecuencia cada Empresa deberá llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades.

Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos, expedidos por el Responsable del Presupuesto o quien haga sus veces.

De conformidad con el Instructivo 01 de 2009 (“Procedimiento presupuestal adquisición compromisos en desarrollo de actividades de igual o similar naturaleza”) de la Dirección Distrital de Presupuesto, la EICD deberán cumplir con el siguiente procedimiento:

- a) *Expedición de un único Certificado de Disponibilidad Presupuestal-CDP- por el monto global objeto de la contratación, que garantice la existencia de apropiación presupuestal libre de afectación. Y el numeral.*

Por lo anteriormente expuesto, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en razón a que transgredieron los términos del Decreto 195/2007, **artículo 19. Certificados de disponibilidad presupuestal** *“Es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registró presupuestal. En consecuencia cada Empresa deberá llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales de las Empresas deberán contar con Certificados de Disponibilidad Presupuestal previos, expedidos por el Responsable del Presupuesto o quien haga sus veces.”*, el **Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y**

Comerciales del Distrito – EICD, las leyes 87 de 1993 y 734 de 2002, así mismo se deberá incluir en el plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas a que haya lugar.

En razón de lo anteriormente expuesto, los argumentos presentados en la respuesta al informe preliminar por parte de la Lotería de Bogotá no desvirtúan la observación, configurándose de esta manera un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria. Y debe ser incluido en plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas a lugar.

2.1.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por Certificados de Disponibilidad Presupuestal con Saldos a Favor.

Se encontró una serie de CDP con corte a diciembre 31 de 2016 con un saldo por valor de \$86.777.833, según el siguiente detalle.

**CUADRO 30
CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO LIBERADOS**

CDP	DETALLE	VALOR DISPONIBILIDAD	VALOR REGISTRO	SALDO
675	Avaluó segundo piso Edificio sede	812.000	0	812.000
681	Cesantías parciales Gloria Sáenz	50.054.464	0	50.054.464
695	Cesantías fondos privados año 2016	210.000.000	206.591.822	3.408.178
647	Adición rubros caja menor 2016	1.000.000	0	1.000.000
647	Adición rubros caja menor 2016	3.000.000	784.524	2.215.476
657	Préstamo libre inversión funcionarios	84.538.700	65.250.700	19.287.715
33	Reemplazo CDP 124 de 2015	10.000.000	0	10.000.000
Total				86.777.833

Fuente: Carpetas Originales con soportes de CDP y RP Lotería de Bogotá.

Los casos observados denotan falta de análisis detallado de la ejecución de los compromisos adquiridos durante la vigencia 2016, con el propósito de demostrar saldos que no se van a ejecutar, lo que conlleva a no informar en forma oportuna al ordenador del Gasto o en quien se delegue esta función, sobre los saldos de los

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CDP no utilizados o pendientes de comprometer, para que se tomen las medidas a que haya lugar de manera oportuna en cada corte.

Para el caso de los CDP expedidos sin comprometer, pese a que se garantizó de manera preliminar la existencia de apropiación presupuestal y libre de afectación, estos certificados no fueron objeto de anulación.

Con lo anterior se puede establecer, que la Lotería de Bogotá no está dando cumplimiento al Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital en razón a que se presentan una serie de debilidades presupuestales ya que este Manual establece que una vez utilizado el CDP, los saldos sobrantes se deberán cancelar para así liberar la apropiación y poder asumir nuevos compromisos”. Y de otra parte, lo establecido en el artículo 19 del Decreto 195 de 2007 sobre Certificados de Disponibilidad Presupuestal que establece: “...*Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. En consecuencia cada Empresa deberá llevar un registro de tales certificados que permita determinar los saldos de apropiación disponibles para expedir nuevas disponibilidades*”, presuntamente vulnerando de esta manera lo establecido en el numeral 1º del artículo 34 y numeral 1º del artículo 35 de la Ley 734 del 2002.

Análisis respuesta:

Respuesta

De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo de Presupuesto, el certificado de disponibilidad presupuestal es el documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para respaldar los compromisos. Este documento afecta preliminarmente el Presupuesto mientras su perfeccionamiento y se efectúa el correspondiente registro presupuestal.

Ahora bien, los certificados de disponibilidad objeto de estudio y los cuales presentan saldo a favor, en su mayoría fueron expedidos en el mes de diciembre de 2016, lo que no incide en la ejecución presupuestal, razón por la cual se solicita retirar la incidencia disciplinaria de la observación administrativa 2.1.4.3.

Analizada la respuesta dada por la Lotería de Bogotá, tenemos que la misma no se desvirtúa en razón a que tal como lo establece el Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD capítulo 5. Cierre Presupuestal “*El cierre presupuestal es el procedimiento que realizan las EICD al finalizar cada vigencia fiscal con el propósito de determinar la ejecución presupuestal de ingresos y gastos, las*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

cuentas por pagar, el estado de tesorería, los excedentes financieros y la disponibilidad final”.

Numeral 5.1. “Aspectos Generales de la Etapa de Cierre Presupuestal a) *Atendiendo el Principio Presupuestal de Anualidad, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.* No se tuvo en cuenta para legalizar los saldos de los CDP a 31 de Diciembre de 2016, Configurándose en Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, se debe incluir en el plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas a lugar.

Por lo anteriormente expuesto, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria en los términos del **Manual Operativo Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito – EICD**, ley 87 de 1993 y 734 de 2002, por lo cual se deberá incluir en el plan de mejoramiento de la Entidad para las acciones correctivas a lugar.

Concepto Gestión Presupuestal:

La evaluación del factor de Gestión Presupuestal, se realizó para establecer en qué medida la Lotería de Bogotá, fue eficiente en la ejecución de los recursos aprobados para la vigencia 2016, verificándose el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales, la legalidad, exactitud, oportunidad e integridad de las operaciones y registros en la ejecución y cierre presupuestal de la vigencia.

La lotería de Bogotá para la vigencia 2016, se le asignó un presupuesto de Rentas e Ingresos de \$78.261.756.000 y una disponibilidad inicial de \$2.463.056.000 para un total de \$80.724.812.000, los ingresos de la vigencia provienen de los ingresos corrientes y de los recursos de capital.

A 31 de Diciembre de 2016, los ingresos alcanzaron un recaudo de \$72.627.758.942 que representa el 90.0%, de los cuales el 89,7% corresponden a ingresos corrientes.

Los Gastos e inversión contaron con una apropiación inicial de \$78.720.569.000 durante la vigencia presentaron adición de \$2.004.243.000, para un definitivo de \$80.724.812.000, de los cuales el 10.59% \$8.549.204.042 corresponde a Gastos de Funcionamiento, el 77.9% \$62.883.746.256 Gastos de Operación y el 11.5% \$9.291.861.702 a Inversión.

La ejecución acumulada fue de \$74.090.826.182, cifra que alcanzó el 91,8% de la partida programada para la vigencia. La ejecución de giros alcanzó

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$72.442.401.386, equivalente a 89,7%, quedando por ejecutar \$6.633.985.818 correspondiente a 8,2%.

2.2 CONTROL DE RESULTADOS

2.2.1 Planes Programas y Proyectos

Armonización Presupuestal 2016 Lotería de Bogotá:

Armonización presupuestal 2016 aprobada por la Junta Directiva, según Acta Número 664 del 27 de julio de 2016. Con Resolución No. 000103 del 27 de julio de 2016, se efectúa el traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá, para la vigencia fiscal año 2016, traslado que se evidencia en los siguientes cuadros:

**CUADRO 31
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN CONTRACREDITADO
VIGENCIA FISCAL 2016**

Cifras en pesos

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	344.764.070
3.4	INVERSIÓN	344.764.070
3.4.1	Directa	344.764.070
3.4.1.14	Bogotá Humana	344.764.070
3.4.1.14.03	Una Bogotá que defiende y fortalece lo público	344.764.070
3.4.1.14.03.31	Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional	344.764.070
3.4.1.14.03.31.0074	Generación de recursos para la salud pública	344.764.070

Fuente: Resolución No. 000103 del 27 de julio de 2016

**CUADRO 32
PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIÓN ACREDITADO
VIGENCIA FISCAL 2016**

Cifras en pesos

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3	GASTOS	344.764.070
3.4	INVERSIÓN	344.764.070
3.4.1	Directa	344.764.070
3.4.1.05	Bogotá Mejor para Todos	344.764.070
3.4.1.05.07	Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia	344.764.070
3.4.1.05.07.44	Gobierno y Ciudadanía Digital	344.764.070
3.4.1.05.07.44.0061	Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá	344.764.070

Fuente: Resolución No. 000103 del 27 de julio de 2016

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Anexa la Administración a la Resolución No. 000103 de 2016, la certificación firmada por el Responsable de la Oficina de Presupuesto, donde certifica que el rubro presupuestal 3.4.1.14.03.31.0074, presenta “(...) saldo disponible y libre de afectación presupuestal para ser comprometido y/o contracreditado, con cargo al Presupuesto de Gastos e Inversión de la vigencia fiscal año 2016”.

Con el proceso de armonización presupuestal 2016, la Lotería de Bogotá trasladó recursos de inversión por valor de \$344.764.070 del saldo por ejecutar a mayo 31 de 2016 del Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana de la anterior Administración, al Proyecto de Inversión No. 61 Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, Plan de la nueva Administración. Saldo armonizado correspondiente a \$50.000.000 del presupuesto no ejecutado a 31 de mayo de la Meta No. 1 Estrategias Administrativas y Comerciales y al presupuesto no ejecutado de la Meta No. 2 Mejoramiento de la Capacidad Operativa de \$294.764.070, metas correspondientes al Proyecto de Inversión No. 74.

Traslado presupuestal destinados para la vigencia 2016 a la Meta No. 1 Gestión Comercial \$210.000.000 y Meta No. 2 Gestión Operativa \$134.764.070, metas del nuevo Proyecto de Inversión No. 61 Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos. Proceso de armonización que se describe en el siguiente cuadro:

CUADRO 33
ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL 2016
PLANES DE DESARROLLO
BOGOTÁ HUMANA – BOGOTA MEJOR PARA TODOS

Cifras en pesos

PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO DE INVERSIÓN Y METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO 2016	PRESUPUESTO EJECUTADO A MAYO DE 2016	SALDO POR EJECUTAR	SALDO ARMONIZADO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN AJUSTADO
BOGOTÁ HUMANA	Proyecto de Inversión 074 – Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016					
	META No. 1	50.000.000	0	50.000.000		0
	Estrategias administrativas y comerciales	50.000.000	0	50.000.000		0
	META No. 2	343.594.000	48.829.930	294.764.070		48.829.930
	Sistema documental	160.000.000	0	160.000.000		0
	Equipos diferentes a sistemas	31.594.000	0	31.594.000		0
	Adquisición de software y hardware	117.000.000	48.829.930	68.170.070		48.829.930

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

PLAN DE DESARROLLO	PROYECTO DE INVERSIÓN Y METAS	PRESUPUESTO ASIGNADO 2016	PRESUPUESTO EJECUTADO A MAYO DE 2016	SALDO POR EJECUTAR	SALDO ARMONIZADO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN AJUSTADO
BOGOTÁ HUMANA	Proyecto de Inversión 074 – Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016					
	Sistema Integrado de Gestión	35.000.000		35.000.000		0
SUBTOTAL BOGOTÁ HUMANA		393.594.000	48.829.930	344.764.070		48.829.930
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS					Proyecto de Inversión No. 61 – Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos 2016-2020	
	Meta No. 1				210.000.000	210.000.000
	Gestión Comercial				210.000.000	210.000.000
	Meta No. 2				134.764.070	134.764.070
	Gestión Operativa				134.764.070	134.764.070
SUBTOTAL BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS					344.764.070	344.764.070
TOTALES		393.594.000	48.829.930	344.764.070	344.764.070	393.594.000

Fuente: Información Lotería de Bogotá

A través del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, la Lotería de Bogotá, ejecutó el Proyecto de Inversión No. 74 del Eje Transversal 03 Una Bogotá que defiende y fortalece lo público y Programa 31 Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional, proyecto que no continúa con el nuevo Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos.

En el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor para Todos, se formula el nuevo Proyecto de Inversión No. 61 Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá, proyecto ubicado en el Eje Transversal 07 Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia y Programa 44 Gobierno y Ciudadanía Digital.

Según Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 11 del 29 de junio de 2016, el nuevo proyecto fue inscrito y registrado por la Entidad en el Banco Distrital de Programas y Proyectos - BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales), el 29 de Junio de 2016.

Manifiesta la Administración en el Documento de Formulación del Proyecto de Inversión No. 61 – Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá: “El sustento de la línea base definida para el proyecto 2016-2020 se fundamenta en el hecho de que aunque el proyecto 2012-2016, tenía objetivos diferentes a los del 2016-2020, las actividades de metas de proyecto son similares, lo cual permite tener un punto de referencia para determinar el grado de cumplimiento que se puede alcanzar al cierre de la ejecución del proyecto 2016-2020”.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.2.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del cronograma de actividades de la armonización presupuestal 2016 de la Lotería de Bogotá, establecido en la Circular Conjunta No. 006 de 2016.

Revisado el cronograma de actividades de la armonización presupuestal 2016, establecido en la Circular Conjunta No. 006 de 2016, por los Secretarios Distritales de Hacienda y de Planeación, para representantes legales, directores financieros, jefes de las áreas de planeación, tesoreros, contadores y responsables de presupuesto de las Empresas Industriales y Comerciales, y de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E), se evidenció el incumplimiento de la Entidad de algunas fechas máximas, establecidas en la Circular para llevar a cabo las diferentes actividades que implicó el proceso de armonización. Incumplimiento de fechas y actividades que se describen en el siguiente cuadro:

**CUADRO 34
CRONOGRAMA ARMONIZACIÓN PRESUPUESTAL 2016
CIRCULAR CONJUNTA NO. 006 DE 2016**

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA MÁXIMA	OBSERVACIÓN INCUMPLIMIENTO
Inscripción, formulación, y/o registro de proyectos nuevos y actualización de aquellos que continúan, en el SEGPLAN y/o Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría Distrital de Salud.	Empresas Industriales y Comerciales del Distrito	Junio 8 de 2016	De acuerdo con las Fichas EBI versión 11 y 16 del 29 de junio y 19 de octubre de 2016, respectivamente, suministradas por la Entidad mediante oficio 2-2017-1495 del 11/09/2017, la inscripción y registro del nuevo Proyecto de Inversión No. 61, se realizó el 29 de junio de 2016.
Envío a la DDP-SDH los siguientes formatos anexos a esta Circular: 1) Armonización Presupuestal – Formato 1 2) (...)	Empresas Industriales y Comerciales del Distrito	Junio 13 de 2016 E.I.C.D	Según oficio de respuesta 2-2017-1495 del 11/09/2017 a la solicitud de información realizada por el Organismo de Control se observó que la inscripción y registro del nuevo Proyecto de Inversión No. 61, se realizó hasta el 29 de junio de 2016. De otra parte se evidencia un correo electrónico dirigido a la SDP de fecha 30 de junio de 2016, remitiendo información del proceso de armonización presupuestal 2016.
Aprobación del traslado presupuestal de armonización.	Junta Directiva	Junio 15 de 2016 E.I.C.D	Según oficio de respuesta 2-2017-1495 del 11/09/2017 a la solicitud de información realizada por el Organismo de Control, la Entidad remite el Acta Numero 664 de fecha 27 de julio de 2016 de la Junta Directiva, aprobando la armonización presupuestal.
Expedición de los CDP de los procesos en curso por parte de la Empresa.	Empresas Industriales y Comerciales del Distrito	Junio 21 de 2016 E.I.C.D	Según oficio de respuesta 2-2017-1495 del 11/09/2017 a la solicitud de información realizada por el Organismo de Control, la Entidad no manifestó nada sobre esta actividad.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA MÁXIMA	OBSERVACIÓN INCUMPLIMIENTO
Inicio de la ejecución de la inversión del nuevo Plan de Desarrollo.	Industriales y Comerciales del Distrito	Junio 21 de 2016 E.I.C.D	De acuerdo con la Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a 31 de julio de 2016, se observa que en el mes de julio se dio inicio a la ejecución de la inversión del nuevo Plan de Desarrollo, a 30 de junio se registra el proyecto de inversión que venía con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Fuente: Circular Conjunta No. 006 de 2016

Lo anterior trasgrede lo establecido en el literal b) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que a la letra dice: *“Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos”* y Circular Conjunta No. 006 de 2016, numeral 5 – Cronograma de la Armonización para las Empresas Industriales y Comerciales.

Artículo 34° *Deberes. Son deberes de todo servidor público de la Ley 734 de 2002.*

Lo anterior se presentó por la falta de control en el cumplimiento de las fechas máximas establecidas para llevar a cabo las diferentes actividades que implicó el proceso de armonización presupuestal 2016.

La consecuencia derivada de la observación es el riesgo alto para la Entidad, por la falta de oportunidad en el inicio de la ejecución de la inversión en el marco del nuevo Plan de Desarrollo, debido al incumplimiento de los plazos establecidos para desarrollar los compromisos del proceso armonización presupuestal 2016.

Análisis respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Entidad al Informe Preliminar, en la cual manifiesta: *“Se adjunta un folio (soporte no anexado), en el cual se demuestra que la Lotería de Bogotá, cumplió con el cronograma de armonización presupuestal 2016, situación que permite desvirtuar el supuesto incumplimiento observado por la Contraloría de Bogotá en el numera 2.2. 1.1 en el informe preliminar de auditoría regular de la vigencia 2016, (...)”*, esta no desvirtúa la observación comunicada, pues es claro el incumplimiento del cronograma de actividades de la armonización presupuestal 2016, establecido en la Circular Conjunta No. 006 de 2016.

Manifiesta la Administración que *“(...) el proyecto No. 61 Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá, se formuló, inscribió y registró en el aplicativo SEGPLAN y/o **Banco de Programas y Proyectos antes del día 8 de junio***

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

de 2016 de conformidad con los plazos establecidos en la Circular Conjunta NO.006 de 2016”. (Subrayado y negrilla fuerera de texto). No obstante, la Ficha de Estadísticas Básica de Inversión Distrital EBI-D del Banco Distrital de Programas y Proyectos, establece que la inscripción y registro del proyecto fue el 29 de junio de 2016. Actividad con fecha máxima de ejecución del 8 de junio de 2016.

Respecto de la actividad: *“Aprobación del traslado presupuestal de armonización”*, con fecha máxima de cumplimiento el 15 de junio de 2016, siendo el responsable la Junta Directiva, aprueba la Armonización Presupuestal 2016 el 27 de julio de 2016, según Acta Número 664 y con Resolución No. 000103 de fecha 27 de julio de 2016, se efectúa el traslado al Presupuesto de Gastos e Inversión de la Lotería de Bogotá.

Con fecha máxima de cumplimiento del 21 de junio de 2016, se programó la actividad de *“Inicio de la ejecución de la inversión del nuevo Plan de Desarrollo”*, no obstante, de acuerdo con la Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a 31 de julio de 2016, se observó que en el mes de julio se dio inicio a la ejecución de la inversión del nuevo Plan de Desarrollo, a 30 de junio se registró presupuesto del proyecto de inversión que venía con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana.

Por tanto se configura el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y debe incluirse por tanto acciones correctivas el Plan de Mejoramiento.

2.2.1.2 Proyecto de Inversión No. 74 - Plan de Desarrollo Bogotá Humana

➤ *Identificación del Proyecto de Inversión No. 74- Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016:*

Con el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, la Lotería de Bogotá, ejecutó el Proyecto de Inversión No. 74 del Eje Transversal 03 Una Bogotá que defiende y fortalece lo público y Programa 31 Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional, proyecto inscrito y registrado por la Lotería de Bogotá en el Banco Distrital de Programas y Proyectos - BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales) el 12 y 13 de junio de 2012, respectivamente.

➤ *Flujo Financiero del Proyecto de Inversión No. 74 - Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016*

Revisada la última Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 100 del 17 de marzo de 2016, se evidenció según el reporte del horizonte real del proyecto para los cinco (5) años de ejecución del Plan de Desarrollo Bogotá

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Humana, que los recursos para la ejecución del proyecto registrados al finalizar el Plan, fueron: “Vigencia 2012 de \$746 millones, vigencia 2013 de \$661 millones, vigencia 2014 de \$541 millones, vigencia 2015 de \$401 millones y vigencia 2016 de \$394 millones²⁰”.

**CUADRO 35
FLUJO FINANCIERO
HORIZONTE REAL DEL PROYECTO**

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2016

“2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL PROYECTO
746	661	541	401	394	2.743”

Fuente: Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 100 del 17 de marzo de 2016

Según Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2012-2016, se evidenció el incremento y/o disminución del presupuesto asignado para cada una de las vigencias del Plan. Para la vigencia 2012 el presupuesto fue de \$944.902.565, para la vigencia 2013 de \$705.318.815, 2014 de \$496.742.426, 2015 de \$422.130.000 y 2016 de \$48.829.930, para un presupuesto ejecutado de \$2.150.435.289 que corresponde a un porcentaje del 82.14%. Comportamiento presupuestal que se describe en el siguiente cuadro:

**CUADRO 36
EJECUCION PRESUPUESTAL
VIGENCIAS 2012-2016**

Cifras en pesos

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2012	944.902.565,00	641.564.150,00	67.90
2013	705.318.815,00	579.576.658,00	82.17
2014	496.742.426,00	491.606.804,00	99.97
2015	422.130.000,00	388.857.747,00	92.12
2016	48.829.930,00	48.829.930,00	100.00
TOTAL	2.617.923.736,00	2.150.435.289,00	82.14

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2012-2016

El presupuesto de inversión para las vigencias 2012 y 2016 se ajustó de acuerdo a los procesos de armonización presupuestal presentados en esos periodos, así: El presupuesto para la vigencia 2012 de \$944.902.565, correspondió al saldo por ejecutar del Proyecto de Inversión Fortalecimiento Institucional del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” 2008-2012 y el presupuesto para la

²⁰ Información de cada vigencia en millones extractada de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 100 del 17 de marzo de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

vigencia 2016 de \$48.829.930 correspondió al presupuesto de inversión ejecutado a 31 de mayo de 2016 y ajustado según proceso de armonización de los Planes de Desarrollo Bogotá Humana y Bogotá Mejor para Todos.

Para las vigencias 2013, 2014 y 2015 se presentaron las siguientes modificaciones al proyecto de inversión en materia presupuestal, así:

1. Con Modificación No. 1 Resolución No. 0007 de 2013, se reduce la apropiación presupuestal en \$316.072.462, para aumentar la cuantía de la apropiación del rubro cuentas por pagar de inversión.
2. Con Modificación No. 2 Resolución No. 0055 de 2013, se aumenta el monto de la apropiación presupuestal en \$41.980.400.
3. Con Modificación No. 3 Resolución No. 0068 de 2013, se adiciona el monto para un presupuesto definitivo del proyecto de inversión en la vigencia 2013 de \$705.318.815.
4. Con Modificación No. 5 Resolución No. 0006 de 2014, se redujo la apropiación presupuestal en \$135.044.574, para aumentar la cuantía de la apropiación del rubro cuentas por pagar de inversión.
5. Con Modificación No. 6 Resolución No. 0100 de 2014, se adiciona el monto para un presupuesto definitivo del proyecto de inversión en la vigencia 2014 de \$496.742.426.
6. Con Modificación No. 7 Resolución No. 0010 de 2015, se redujo la apropiación presupuestal en \$39.694.209, para aumentar el rubro de cuentas por pagar de inversión.
7. Con Modificación No. 8 Resolución No. 0058 de 2015, se adiciona el monto de la apropiación presupuestal en \$382.130.000.
8. Con Modificación No. 9 Resolución No. 0132 de 2015, incrementa el rubro en \$40.000.000. Para un presupuesto definitivo en la vigencia 2015 de \$422.130.000.

➤ *Presupuesto Proyecto de Inversión No. 74 a mayo 30 de 2016:*

El Proyecto de Inversión No. 074, para la vigencia 2016, dispuso inicialmente de una apropiación de \$393.594.000, presentando un porcentaje de ejecución del 12.41% equivalente a \$48.829.930 y giros por valor de \$45.210.730 con un porcentaje del 11.49%. Presupuesto que para la Meta No. 1 Estrategias administrativas y comerciales le fue asignado \$50.000.000 con una ejecución del

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

0% y para la Meta No. 2 Mejoramiento de la capacidad operativa \$343.594.000; comprometiendo \$48.829.930; equivalentes al 14% del presupuesto asignado para la meta.

Con corte a mayo 30 de 2016, el proyecto de inversión presentó un saldo por ejecutar de \$344.764.070, saldo causado por la no ejecución de la partida asignada a la Meta No. 1 de \$50.000.000 y el presupuesto no ejecutado de \$294.764.070 de la Meta No. 2, saldo que fue armonizado con el nuevo Plan de Desarrollo.

Con el proceso de Armonización Presupuestal 2016, el proyecto de inversión fue ajustado para un presupuesto definitivo de \$48.829.930, presentando según Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a 31 de diciembre de 2016, un porcentaje de ejecución del 100% y giros del 92.59% equivalente a \$45.210.730.

Comportamiento presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 37
PROYECTO DE INVERSIÓN No. 74
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
31 DE MAYO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Cifras en pesos

META	PRESUPUESTO INICIAL A 30 DE MAYO	PRESUPUESTO EJECUTADO A 30 DE MAYO	% EJECUCIÓN A 30 DE MAYO	% GIROS A 30 DE MAYO	PRESUPUESTO AJUSTADO A 31 DIC	PRESUPUESTO EJECUTADO A 31 DIC	% EJECUCIÓN A 31 DIC	% GIROS A 31 DIC
No. 1 Estrategias administrativas y comerciales	50.000.000	0	0%		0			
No. 2 Mejoramiento de la capacidad operativa	343.594.000	48.829.930	14%		48.829.930	48.829.930	100%	
TOTAL	393.594.000	48.829.930	12.41%	11.49%	48.829.930	48.829.930	100%	92.59%

Fuente: Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversión a 31 de mayo y 31 de diciembre de 2016

➤ *Metas Proyecto de Inversión No. 74 vigencia 2016:*

Del seguimiento realizado al Plan de Acción 2012–2016 componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2016–SEGPLAN, para verificar el cumplimiento de las metas ejecutas en la vigencia 2016, se evidenció un porcentaje de ejecución de la Meta No. 1-Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial del 0.00% y la Meta No. 2-Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad, con un porcentaje de ejecución del 2.5%, cumplimiento vinculado con la compra de software y hardware. Comportamiento físico que se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 38
SEGUIMIENTO DE METAS PROYECTO DE INVERSIÓN No. 74
VIGENCIA 2016

No.	DESCRIPCIÓN METAS 2016	PROGRAMADO 2016	EJECUTADO 2016	% EJECUCIÓN 2016
1	Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial.	1.00	0.00	0.00
2	Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad.	1.00	0.25	25.00

Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2016 – SEGPLAN suministrado por la Entidad.

Como resultado de la evaluación realizada al Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, fueron identificadas los siguientes hallazgos de auditoría:

2.2.1.2.1 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por un bajo porcentaje de ejecución física y presupuestal del Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016.*

En la evaluación del Proyecto de Inversión No. 74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, se encontró que la Lotería de Bogotá presentó una gestión deficiente en el cumplimiento de los compromisos programados para ser ejecutados en el cuatrienio del Plan, al presentar una baja ejecución física y presupuestal, según lo evidenciado en el examen realizado al Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2016 - SEGPLAN, suministrado por la Entidad mediante oficio número 2-2017-1495 del 11/09/2017.

En materia de ejecución física, la Meta No. 1 Realizar cuatro (4) estrategias administrativas y comerciales, presentó un porcentaje de ejecución en el cuatrienio del 75.00%, según el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2012-2016, se registró inicialmente la ejecución de cinco (5) estrategias administrativas y comerciales, siendo posteriormente reformulada pasando a una proyección de cuatro (4) estrategias²¹. Meta que para la vigencia 2014, según Documento citado, se tenía proyectado realizar dos (2) estrategias administrativas y comerciales, no obstante, se señala en el mismo Documento que “De conformidad

²¹ Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 100 del 17 de marzo de 2016.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

con lo aprobado en Comité de Calidad del día 14 de agosto de 2013 (...) el Comité decidió suspender la Meta No. 1”.

“En consecuencia para los años 2014, 2015 y 2016 del proyecto de inversión el peso de la meta No. 1 es de 0% y la meta No. 2 es de 100% para los años 2014, 2015 y 2016”. Para la vigencia 2016, según Plan de Acción – SEGPLAN, la meta se programa presentando una ejecución del 0.00%.

La Meta No. 2 - Realizar cinco (5) acciones de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad, presenta en el cuatrienio una ejecución del 85.00%.

Comportamiento físico que se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 39
EJECUCIÓN METAS PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA
VIGENCIA 2012-2016

VIGENCIA	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN	TOTAL VIGENCIAS 2012-2016		
				PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUCIÓN
META No. 1 Realizar 4 estrategias administrativas y comerciales para generar recursos al sector salud						
2012	1.00	1.00	100.00			
2013	1.00	1.00	100.00			
2014	0.00	0.00	0.00			
2015	1.00	1.00	100.00			
2016	1.00	0.00	0.00			
TOTAL				4.00	3.00	75.00
META No. 2 Realizar 5 acciones de mejoramiento de la capacidad operativa de la entidad						
2012	1.00	1.00	100.00			
2013	1.00	1.00	100.00			
2014	1.00	1.00	100.00			
2015	1.00	1.00	100.00			
2016	1.00	0.25	25.00			
TOTAL				5.00	4.25	85.00

Fuente: Plan de Acción 2012 – 2016 componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2016 – SEGPLAN suministrado por la Entidad.

Bajo porcentaje de ejecución física, confirmado por la Lotería de Bogotá con los resultados del indicador Meta Plan de Desarrollo No. 480, establecido por la Secretaría Distrital de Planeación para medir el avance de ejecución del Plan de Desarrollo. En el Informe de Gestión y Resultados vigencia 2016, la Lotería de Bogotá manifiesta que “En cuanto al avance de ejecución del Plan de Desarrollo, se planteó ejecutar un 20% para cada año del periodo de duración del Plan; encontrándose que durante el primer año (2012) se alcanzó una ejecución del 14%, en el segundo año (2013) se logró un 20%, en el tercer año (2014) se alcanzó un 20%, en el cuarto año (2015) se logró el 17% y en el quinto año (2016) segundo trimestre se logró el 2.5% de la meta

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

establecida, para una ejecución acumulada del 73.5%”. Resultados del indicador que se evidencian en el siguiente cuadro:

CUADRO 40
EJECUCIÓN META PLAN DE DESARROLLO BOGOTÁ HUMANA
VIGENCIA 2012-2016

VIGENCIA	PROGRAMADO	ACUMULADO	% EJECUTADO
2012	100% = 20	20%	14%
2013	100% = 20	40%	20%
2014	100% = 20	60%	20%
2015	100% = 20	80%	17%
2016	100% = 20	100%	2.5%
TOTAL ACUMULADO			73.5%

Fuente: Informe de Gestión y Resultados vigencia 2016 Lotería de Bogotá

Frente al porcentaje de cumplimiento del indicador Meta Plan de Desarrollo, se solicitó a la Administración con número de radicado 1-2017-20463 del 27/09/2017, comunicar al Organismo de Control: *“Del Proyecto de Inversión No. 074, informar que actividades de la Meta No. 1 y Meta No. 2, no fueron desarrolladas en las vigencias 2012 a 2016, teniendo en cuenta que según el porcentaje del indicador Meta Plan de Desarrollo No. 480, el proyecto presentó una ejecución acumulada 2012-2016 del 73.5%”*. Mediante oficio 2-2017-1667 del 02/10/2017 la Administración manifiesta: *“Las actividades programadas y ejecutadas por meta para la vigencia 2012-2016, se encuentran como soporte de la respuesta del punto No. 1 de esta comunicación”*.

Revisado el documento a que hace alusión la respuesta, se evidenció que la Administración remitió unos cuadros de ejecuciones presupuestales por meta y vigencia, denominados *“INVERSIÓN AÑO...”*, sin relacionar las actividades no desarrolladas durante las vigencias 2012 – 2016.

Asimismo, revisado el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2012-2016 y los informes de gestión, suministrados por la Administración mediante oficio 2-2017-1667 del 02/10/2017, se evidenció que la Entidad no identificó claramente, para el caso de la Meta No. 1, cuáles eran las cinco (5), reformulada a cuatro (4), estrategias administrativas y comerciales a ser ejecutadas en el cuatrienio del Plan y para la Meta No. 2, las cinco (5) acciones de mejoramiento de la capacidad operativa.

Lo anterior evidenció que la administración no identificó claramente los compromisos de las metas. De la Meta No. 1, de acuerdo con el numeral 4.3.1 ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES y numeral 5 METAS DEL PROYECTO del Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2012-2016, se establecen siete (7) estrategias comerciales y actividades vinculadas con el ámbito tecnológico, canales de distribución, loteros, estudio de mercados,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

alianzas estratégicas, estrategias de posicionamiento y comercialización y promoción y ventas. No estableciendo claramente cuáles eran las cinco (5), reformulada a cuatro (4) estrategias administrativas y comerciales a ser ejecutadas.

Para la Meta No. 2, numeral 4.3.2 ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA y numeral 5. METAS DEL PROYECTO, del mismo Documento Técnico, se definen seis (6) acciones y actividades de mejoramiento de la capacidad operativa, vinculadas con el reforzamiento estructural, sistema documental, equipos diferentes a sistemas, software y hardware, sistema integrado de gestión, estudios e investigaciones de mercado. No estableciendo claramente cuáles eran las cinco (5) acciones de mejoramiento de la capacidad operativa a ser ejecutadas.

Otro de los factores que incide en la gestión de la Administración en el cuatrienio del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se relaciona con las ventas del producto lotería, tema vinculado por la Entidad al proyecto en el Documento Técnico de Formulación Proyecto de Inversión 2012-2016, donde estableció en el numeral 4.1.1.3.3.3.1.4 SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA: *“En cuanto a la alternativa de proyecto de inversión para manejar las estrategias administrativas y comerciales de la Lotería de Bogotá, mediante un proyecto de inversión (...) así como a través de acciones de mejoramiento de la capacidad operativa (...) se considera la alternativa más viable, como fórmula para solucionar el problema detectado en el diagnóstico realizado a la Lotería de Bogotá en abril de 2012, el cual concluye que: “...la Lotería de Bogotá tiene una falta de competitividad frente a las demás loterías del sector, debido a que las estrategias comerciales desarrolladas por la Lotería de Bogotá no han logrado tener el impacto deseado en el posicionamiento de mercado, ni en el incremento de las ventas (...)”.*

Evidenciándose acerca de este tema, porcentajes bajos en el incremento de las ventas respecto del año anterior: Para las vigencias 2013 fue del 1.003%, 2014 del 1.014%, 2015 del 1,111% y 2016 del 1,031%.

CUADRO 41
COMPORTAMIENTO DE LAS VENTAS
DURANTE LAS VIGENCIAS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
VIGENCIAS 2012 - 2016

VIGENCIA	VALOR VENTAS ANUALES	PORCENTAJE DE INCREMENTO VENTAS RESPECTO AL AÑO ANTERIOR
2012	48.443.602.000	0
2013	48.581.088.000	1,003
2014	49.261.712.000	1,014
2015	54.746.320.000	1,111
2016	56.450.470.000	1,031

Fuente: Información Lotería Bogotá oficio 2-2017-1560 del 19/09/2017

Porcentajes que no muestran el incremento del 5% esperado, según lo proyectado en el Documento Técnico de Formulación Proyecto de Inversión 2012-2016, donde estableció en el numeral 4.1.1.3.3.3.1.4 SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA: “(...) Dado que mediante la alternativa del proyecto de inversión se calcula que la Lotería de Bogotá logre incrementar en un cinco por ciento (5%) sus ventas respecto al año 2011, (...)”.

Igualmente, otra de las causas que inciden en la gestión de la Administración en el cuatrienio del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se evidencia en la baja ejecución presupuestal al presentar el 82.14%, porcentaje que corresponde a un presupuesto definitivo en las vigencias del Plan de \$2.617.923.736, con una ejecución de \$2.150.435.289.

Para la vigencia 2012 la ejecución presupuestal fue del 67.90%, vigencia 2013 del 82.17% la vigencia 2014 del 99.97%, vigencia 2015 del 92.12% y vigencia 2016 del 100%; porcentaje alto de cumplimiento en el 2016 si tenemos en cuenta que se efectuaron ajustes al presupuesto de inversión por el proceso de armonización presupuestal 2016, presentando para este periodo a 31 de diciembre un presupuesto definitivo y una ejecución de \$48.829.930.

El proyecto a mayo 30 de 2016, presentó una ejecución del 12%, porcentaje que corresponde a un presupuesto de \$393.594.000 y una ejecución de \$48.829.930.

Ejecución presupuestal que se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 42
EJECUCION PRESUPUESTAL PROYECTO DE INVERSIÓN No. 74
VIGENCIAS 2012-2016

Cifras en pesos

VIGENCIA	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
2012	944.902.565,00	641.564.150,00	67.90
2013	705.318.815,00	579.576.658,00	82.17
2014	496.742.426,00	491.606.804,00	98.97
2015	422.130.000,00	388.857.747,00	92.12
2016	48.829.930,00	48.829.930,00	100.00
TOTAL	2.617.923.736,00	2.150.435.289,00	82.14

Fuente: Ejecuciones Presupuestales de Gastos e Inversiones 2012-2016 y Plan de Acción 2012-2016

Bajo porcentaje de ejecución presupuestal por meta como se evidencia en el siguiente cuadro: Para la vigencia 2012 la Meta No. 1 y 2 presentaron un porcentaje del 68,00%, vigencia 2013 la Meta No. 2 el 63,23%, para la vigencia 2014 a la Meta No. 1 no le fueron asignados recursos, vigencia 2015 la Meta No. 2 el 90.96%, para la vigencia 2016 a la Meta No. 1 le fue asignado un presupuesto de \$50.000.000, con una ejecución en la vigencia del 0,00%.

CUADRO 43
EJECUCION PRESUPUESTAL POR META
VIGENCIAS 2012-2016

Cifras en pesos

CONCEPTO	META No. 1 COMERCIAL	META No. 2 OPERATIVA	TOTAL
VIGENCIA 2012			
PROGRAMADO	400.000.000,00	544.902.565,00	944.902.565,00
EJECUTADO	271.845.937,00	369.718.213,00	641.564.150,00
% EJECUCIÓN	68,00	68,00	67.90
VIGENCIA 2013			
PROGRAMADO	363.306.400,00	342.012.415,00	705.318.815,00
EJECUTADO	363.306.400,00	216.270.248,00	579.576.658,00
% EJECUCIÓN	100,00	63,23	82,17
VIGENCIA 2014			
PROGRAMADO	-	496.742.426,00	496.742.426,00
EJECUTADO	-	491.606.804,00	491.606.804,00
% EJECUCIÓN	-	98,96	98.96
VIGENCIA 2015			
PROGRAMADO	65.000.000,00	357.130.000,00	422.130.000,00
EJECUTADO	65.000.000,00	323.857.747,00	388.857.747,00
% EJECUCIÓN	100,00	90,68	92,12
VIGENCIA 2016			
PROGRAMADO	-	48.829.930,00	48.829.930,00

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONCEPTO	META No. 1 COMERCIAL	META No. 2 OPERATIVA	TOTAL
EJECUTADO	-	48.829.930,00	48.829.930,00
% EJECUCIÓN	-	100,00	100,00
TOTAL	META No. 1 COMERCIAL	META No. 2 OPERATIVA	TOTAL
PROGRAMADO	828.306.400,00	1.789.677.336,00	2.617.983.736,00
EJECUTADO	700.152.337,00	1.450.282.955,00	2.150.435.292,00
% EJECUCIÓN	84,53	81,04	82,14

Fuente: Análisis Equipo Auditor – Información oficio 2-2017-1667 del 02/10/2017 de la Lotería de Bogotá

Por lo anteriormente expuesto, se incumple con lo establecido en los literales K y I del artículo 3º *Principios Generales* de la Ley 152 de **1994** *Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*, que a la letra dice: “k) **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) **Viabilidad.** Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

Literales b), f) y h) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993 *Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones*, que a la letra dice:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

h. Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características

El Artículo 13 del Decreto 449 de 1999 *Por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos*, que a la letra dice:

“Artículo 13º.- Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos. Todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos que se estén ejecutando en la vigencia deberán contar con un instrumento denominado “Avance de Proyectos”, en

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el que las entidades responsables de los proyectos deberán programar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital. (Subrayado fuera de texto).

El numeral 3) del Artículo 2. *DEL SISTEMA PRESUPUESTAL* del Decreto No. 195 de 2007 *Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado*, que a la letra dice: “3. *Presupuesto Anual. Es el instrumento financiero para el cumplimiento del Plan de Desarrollo durante una vigencia fiscal*”.

El numeral 3) del Artículo 34° *Deberes. Son deberes de todo servidor público de la Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único*, que a la letra dice: “3. *Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público*”.

Las deficiencias anteriormente descritas que fueron programadas para ser cumplidas en el cuatrienio del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, son generadas presuntamente por desconocimiento de los principios de eficacia y eficiencia.

Igualmente, la falta de una adecuada planeación y controles efectivos para el cumplimiento de compromisos proyectados para las vigencias 2012-2016, ocasionó un alto riesgo para la Administración en el logro de sus objetivos misionales.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta presentada por la Entidad a la observación comunicada, esta no desvirtúa lo manifestado por el Organismo de Control, por cuanto se corrobora que se planearon compromisos a desarrollar en la vigencia del Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, que no fueron cumplidas en el cuatrienio en un 100.0%. Adicional a ello producto de que no se cumplieron en su totalidad las metas, se mostró una baja ejecución presupuestal al presentar el 82.14%.

La Administración en su respuesta ratifica uno de los temas planteados en la observación, como fue la baja ejecución presupuestal en el cuatrienio, al manifestar: “*Dando respuesta a esta observación nos permitamos informarle que teniendo en cuenta el seguimiento en el SEGPLAN al componente de inversión No. 74 2012- 2016, del Plan de Desarrollo BOGOTÁ HUMANA, se observa que la ejecución presupuestal durante el periodo fue del 82.14%, (...)*”.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

“Adicionalmente es pertinente tener en cuenta que el mismo aplicativo SEGPLAN arroja unos rangos de tolerancia del nivel de avance de los indicadores encontrándose el nivel de ejecución en el 82.14%, (...)”

Confirmándose la gestión deficiente de la Administración en el cumplimiento de los compromisos programados para ser ejecutados en el cuatrienio del Plan, al presentar una baja ejecución física y presupuestal. Aunado a ello las demás deficiencias que presentó el proyecto y que fueron notificadas a la Administración por el Organismo de Control en la observación formulada.

Por tanto se configura el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y debe incluirse por tanto acciones correctivas el Plan de Mejoramiento.

2.2.1.2.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento de compromisos en la vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No. 74 e inconsistencias en el registro de su información que carecen de certeza.

Del seguimiento realizado al cumplimiento de los compromisos proyectados para la vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No.74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, se observó, según Plan de Acción 2012-2016 Componente de inversión por entidad con corte a 31 de diciembre de 2016 del SEGPLAN; suministrado por la Entidad mediante oficio 2-2017-1495 del 11/09/2017, una ejecución del 12.5%, porcentaje que corresponde a la Meta No. 1-Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial del 0.00% y la Meta No. 2-Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad del 25.00%. Porcentaje de cumplimiento que se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO 44
CUMPLIMIENTO DE METAS
PROYECTO DE INVERSIÓN No. 74
VIGENCIA 2016**

No.	DESCRIPCIÓN METAS 2016	PROGRAMADO 2016	EJECUTADO 2016	% EJECUCIÓN 2016
1	Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial para generar recursos al sector salud.	1.00	0.00	0.00
2	Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad.	1.00	0.25	25.00
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO				12.5

Fuente: Plan de Acción 2012–2016 componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2016–SEGPLAN suministrado por la Lotería de Bogotá

Así mismo, se evidenció que la Entidad no muestra de manera consistente y real el cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión No.74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, programados para ser ejecutados en la vigencia 2016. Situación que se observa entre lo reportado por la Administración al Sistema de información de Seguimiento al Plan de Acción – SEGPLAN y lo referenciado en sus registros e informes. Contexto que se describe a continuación.

Del examen realizado al Informe de Ejecución del Proyecto de Inversión a 31 de diciembre de 2016, comunicado mediante Memorando 3-2017-286 de fecha 13/02/2017 por el área de Planeación Estratégica y de Negocios al Gerente General, Subgerente General, Secretario General, Jefe de Unidad de Recursos Físicos (E) y Profesional Especializada de Sistemas, documento remitido por la Entidad al Organismo de Control con oficio 2-2017-1495 del 11/09/2017, se evidenció:

Manifiesta la Administración, en dicho documento, con respecto a la Meta No. 1- Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial, que *“(...) A 31 de Mayo de 2016 la ejecución financiera y física de la Meta No. 1 de “Estrategias administrativas y comerciales fue la siguiente:*

EJECUCIÓN META-ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES
A Mayo 31 de 2016

ACTIVIDAD	APROBADO	EJECUTADO	%EJEC
Estudio	1	0	0%
<i>Magnitud (Suma de actividades)</i>	1	0	0%

Durante el primer trimestre de 2016 no se ejecutó ningún contrato con cargo a esta actividad.

Durante el segundo trimestre de 2016 no se ejecutó ningún contrato con cargo a esta actividad”.

Respecto de la Meta No. 2-Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad, la Administración manifiesta que *“(...) Para asegurar el cumplimiento del objetivo específico de la meta de “acciones de Mejoramiento de la Capacidad Operativa” se implementó el siguiente indicador:*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

% de ejecución de las acciones de mejoramiento de la capacidad operativa	<i>Acciones de Mejoramiento De la capacidad Operativa Ejecutadas</i>
	<i>X100%</i>
	<i>Acciones de Mejoramiento De la capacidad Operativa Programadas</i>

Objetivo del Indicador: *Determinar el avance de ejecución de las acciones de mejoramiento de la capacidad operativa.*

Meta: *A 31 de diciembre de 2016 cumplir al 100% con las acciones de mejoramiento de la capacidad operativa programada.*

% de ejecución de las acciones de mejoramiento de la capacidad operativa	$1/1 \times 100\% = 100\%$
--	----------------------------

De 1 acción de mejoramiento programada para el 2016 se ejecutó 1 para un cumplimiento del 100%; esta fue una acción relacionada con 3 actividades asociadas a la compra de software y hardware”.

Igualmente, con el oficio 2-2017-1495 del 11/09/2017, la Administración entrega al Organismo de Control el Plan de Acción 2012–2016 componente de inversión por entidad con corte a 31/12/2016–SEGPLAN, donde se observa un porcentaje de ejecución de la Meta No. 1-Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial del 0.00% y la Meta No. 2-Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad con un porcentaje de ejecución del 2.5%; porcentaje de cumplimiento de la Meta No. 2 diferente al presentado en el Informe de Ejecución del Proyecto de Inversión a 31 de diciembre de 2016, donde muestra una ejecución del 100%.

Además, mediante oficio 2-2017-1560 del 19/09/2017 la Administración responde a la solicitud de información realizada por el Organismo de Control, manifestando con respecto a lo requerido:

1. *“Del Proyecto de Inversión No. 74 Meta No. 2 “Realizar 5 acciones de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad”, informar cuales fueron las cinco (5) acciones de*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

mejoramiento y las actividades desarrolladas en cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016”.

Respuesta: *“A continuación se observan las actividades tipificadas para el proyecto de inversión para el periodo 2012-2016, correspondientes a la Meta No. 2”.*

MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA	2012	2013	2014	2015	2016
Reforzamiento estructural	X	X			
Sistema documental	X	X	-	X	-
Equipos diferentes a sistemas	X	X	X	X	-
Software y hardware	X	X	X	X	-
Sistema integrado de gestión	X	X	X	X	-

Revisado el documento suministrado por la Administración en lo correspondiente a la vigencia 2016, se observó que para la Meta No. 2, no se relacionan las acciones de mejoramiento sino *“...las actividades tipificadas para el proyecto”*; como lo manifiesta en el escrito, evidenciándose que no se ejecutó ninguna actividad para esta vigencia. No obstante, en el Informe de Ejecución del Proyecto de Inversión a 31 de diciembre de 2016, la meta muestra una ejecución del 100%.

2. *“Del Proyecto de Inversión No. 74 informar cuales fueron las causas del incumplimiento de la Meta No. 1 programada para ser cumplidas en la vigencia 2016”.*

Respuesta: *“(...) La ejecución del 0% de la Meta 1 del proyecto de inversión para la vigencia 2016, obedece a la directriz impartida por la Alcaldía Mayor, (...), a través de la cual solicitó a todos los órganos y entidades que conforman el presupuesto General del Distrito Capital, la suspensión presupuestal del gasto para la vigencia 2016”.*

De acuerdo con el Plan de Acción suministrado por la Entidad, se evidencia la programación de la meta para la vigencia 2016, cuando fue suspendida para las vigencias 2014, 2015 y 2016 por el *“(...) Comité de Calidad del día 14 de agosto de 2013, dado los efectos derivados de la entrada en vigencia del Decreto 3034 de 2013, decidió suspender la Meta No. 1 de Estrategias administrativas y comerciales para incrementar los recursos al sector salud (...)*”, suspensión señalada por la Administración en el citado oficio de respuesta al Organismo de Control.

Establece la Secretaría Distrital de Planeación - Subsecretaría de Planeación de la Inversión Dirección de Programación y Seguimiento a la Inversión en el Manual de Programación del Plan de Acción - SEGPLAN del PLAN DE DESARROLLO

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

BOGOTÁ HUMANA 2012 - 2016 que “(...) la información de programación, reprogramación, actualización y seguimiento de los Planes de Acción de las entidades Distritales, se capturará a través del Sistema de información SEGPLAN y la información registrada en este será considerada oficial”, por consiguiente la información reportada por la Administración al Sistema de Información de Seguimiento al Plan de Acción - SEGPLAN, es calificada como oficial, según lo determinado por la Secretaría Distrital de Planeación.

Además, establece el artículo 13 del Decreto 449 de 1999 por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos, que “La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento “Avance de Proyectos”, su consolidación y manejo será responsabilidad de las entidades ejecutoras de tales proyectos (...)”

Por lo anteriormente expuesto se incumple con lo establecido en los literales K y I del artículo 3º Principios Generales de la Ley 152 de **1994** Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, que a la letra dice: “k) **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del plan y en cumplimiento de los planes de acción se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios, teniendo en cuenta que la relación entre los beneficios y costos que genere sea positiva; l) **Viabilidad.** Las estrategias programas y proyectos del plan de desarrollo deben ser factibles de realizar, según, las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas, teniendo en cuenta la capacidad de administración, ejecución y los recursos financieros a los que es posible acceder”.

Literales b), e) y f) del artículo 2º literal d) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993 por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones, que a la letra dicen:

“Artículo 2º Objetivos del sistema de Control Interno.

b. Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;

e. Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;

f. Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Artículo 3° Características del Control Interno

d. Todas las transacciones de las entidades deberán registrarse en forma exacta, veraz y oportuna de forma tal que permita preparar informes operativos, administrativos y financieros:

El artículo 13 del Decreto 449 de 1999 por el cual se actualizan los procedimientos del Banco Distrital de Programas y Proyectos, que a la letra dice:

“Artículo 13°.- Programación y Seguimiento del Avance de Proyectos. Todos los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos que se estén ejecutando en la vigencia deberán contar con un instrumento denominado "Avance de Proyectos", en el que las entidades responsables de los proyectos deberán programar y efectuar el seguimiento a la ejecución de los mismos, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos que para el efecto expida el Departamento Administrativo de Planeación Distrital.

La validez de la información de programación y ejecución de los proyectos del documento "Avance de Proyectos", su consolidación y manejo será responsabilidad de las entidades ejecutoras de tales proyectos (...)"

Numeral 3 del Artículo 34° *Deberes*. *Son deberes de todo servidor público, de la Ley 734 de 2002 Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, que a la letra dice: “3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”.*

Las deficiencias descritas como el no cumplimiento en un 100% de los compromisos del Proyecto de Inversión No. 74, programados para ser ejecutados en la vigencia 2016 y la falta de certeza al presentarse inconsistencias en el registro de información en diferentes fuentes de información, son generadas presuntamente por desconocimiento de los principios de eficacia, economía y eficiencia.

Igualmente, la falta de una eficiente planeación y controles efectivos no le permitieron a la Administración cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Humana para la vigencia 2016.

Análisis respuesta:

De acuerdo con la respuesta presentada por la Entidad al Informe Preliminar, esta no desvirtúa la observación comunicada por el Organismo de Control, por cuanto esta hacía alusión era al incumplimiento de los compromisos proyectados para la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

vigencia 2016 del Proyecto de Inversión No.74 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana, al presentar una ejecución del 12.5%, porcentaje que correspondió a la Meta No. 1-Realizar 1.00 estrategia administrativa y comercial del 0.00% y la Meta No. 2-Realizar 1.00 acción de mejoramiento de la capacidad operativa de la Entidad del 25.00%.

Así mismo, la observación hacía mención a la inconsistencia en el registro de la información relacionada con el cumplimiento de los compromisos del Proyecto de Inversión No.74, situación observada entre lo reportado por la Administración al Sistema de información de Seguimiento al Plan de Acción – SEGPLAN y lo referenciado en sus registros e informes.

La Administración responde la observación haciendo referencia a la ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión, en los siguientes términos: *“Teniendo en cuenta los dos planes de Desarrollo BOGOTÁ HUMANA y BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS, la Lotería de Bogotá, realizó la armonización presupuestal a corte 31 de mayo de 2016, dejando para el proyecto de inversión No. 74 49 millones exclusivamente para la Meta 2. Gestión Operativa, no continuando la Meta 1. Estrategias Administrativas y Comerciales, realizándose una ejecución presupuestal del 100% en esta meta”.*

(...)

“Por lo tanto, revisados los contratos anteriormente citados, frente a la ejecución presupuestal del proyecto No. 74 y lo reportado en el aplicativo SEGPLAN, no se encuentra ninguna inconsistencia en el registro de dicha la información, (...).”

Por tanto se configura el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y debe incluirse por tanto acciones correctivas el Plan de Mejoramiento.

2.2.1.3 Proyecto de Inversión No. 61 “Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá” - Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos

➤ **Identificación del Proyecto de Inversión:**

El Proyecto de Inversión No. 61 *“Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá”*, fue inscrito y registrado por la Lotería de Bogotá en el Banco Distrital de Programas y Proyectos - BDPP-EIC (Empresas Industriales y Comerciales) el 29 de junio de 2016, en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, identificándose como un proyecto de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional. De acuerdo con la clasificación en la estructura del Plan de Desarrollo

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

el proyecto de inversión fue ubicado en el Eje 07 Eje Transversal Gobierno Legítimo, Fortalecimiento Local y Eficiencia y en el Programa 44 Gobierno y ciudadanía digital.

➤ Identificación del problema o necesidad, descripción y objetivos del Proyecto

De acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, versión 11 del 29 de junio de 2016, la administración sustenta la formulación del nuevo proyecto de inversión en el diagnóstico institucional realizado en la vigencia 2015 para identificar los aspectos internos y externos en el que se desarrolla la gestión misional de la Entidad, concluyendo que la Lotería de Bogotá requiere implementar un proyecto de inversión, cuyo objetivo sea el fortalecimiento comercial y operativo para el logro de sus obligaciones institucionales, identificando la Administración el proyecto de *“Fortalecimiento Institucional Comercial y Operativo de la Lotería de Bogotá”*.

El propósito que pretende la Administración con la ejecución del proyecto de inversión en las vigencias del nuevo Plan de Desarrollo 2016-2020, es mejorar institucionalmente la gestión comercial y operativa de la Lotería de Bogotá, a través del desarrollo de unas estrategias comerciales en el ámbito tecnológico, de distribución, comercial, de mercadeo, de publicidad, de estudios de investigación de mercados, alianzas estratégicas, de posicionamiento, de promoción, de ventas y demás actividades relacionadas con la comercialización y el mercadeo.

En el ámbito operativo el desarrollo de estrategias tendientes a mejorar aspectos tecnológicos, de gestión documental, del sistema integrado de gestión, infraestructura, dotación de equipos, muebles y enseres, redes, paneles, divisiones de oficina y los demás aspectos relacionados con la parte operativa de la Lotería de Bogotá.

Establece la Administración como objetivo general del proyecto: *“Mejorar institucionalmente la gestión comercial y operativa de la Lotería de Bogotá”* y como objetivos específicos:

- Desarrollar estrategias de publicidad y mercadeo
- Generar alianzas estratégicas
- Desarrollar un programa social para loteros
- Fortalecer los sistemas de monitoreo y/o supervisión de las apuestas
- Contar con tecnología de última generación
- Mejorar la gestión documental
- Mantener el sistema integrado de gestión

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Examinada la integralidad del proyecto de inversión, se verificó que existe relación entre el objetivo general del proyecto, los objetivos específicos y las metas formuladas para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020.

Respecto de la coherencia del proyecto de inversión frente al Plan de Desarrollo, en materia de confiabilidad técnica, las actividades, recursos y metas definidos para el proyecto tienen respaldo en un estudio y análisis técnico elaborado previamente por la Entidad. Prueba de ello es la formulación de la Ficha EBI-D y el proyecto de inversión inscrito y registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos, actividades estas soportadas en el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2016-2020, documento que discrimina y detalla información, entre otra:

- Diagnostico.
- Justificación de la necesidad de un proyecto.
- Objetivos del proyecto.
- Planteamiento y selección de alternativas.
- Metas del proyecto.
- Financiamiento del proyecto.
- Concepto de viabilidad del proyecto.
- Indicadores del proyecto, entre otros.

Identifica la información básica de la ficha EBI-D:

- Identificación del proyecto
- Identificación del problema o necesidad
- Descripción del proyecto
- Objetivos y metas del proyecto
- Componentes del proyecto
- Flujo financiero
- Población objetivo
- Localización geográfica
- Estudios que respaldan la información básica del proyecto
- Datos sobre la gerencia del proyecto

Examinada la coherencia del proyecto de inversión frente al Plan Estratégico, en materia de pertinencia, se estableció que los objetivos estratégicos, específicos y líneas de acción, se articulan con el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en materia de competencia el objetivo del proyecto se encuentra enmarcado dentro de la misión y las funciones asignadas a la Entidad.

➤ *Flujo Financiero 2016-2020.*

Examinada la consistencia financiera del proyecto de inversión, se evidenció que las fuentes de financiación del proyecto de inversión durante el horizonte de su ejecución, se hará a través de recursos propios de la operación comercial de la Lotería de Bogotá, los cuales se ejecutaran a través del presupuesto de gastos, rubro de inversión directa²², flujo financiero que de acuerdo con el Documento Técnico de Formulación Proyecto de Inversión 2016-2020 y las Fichas EBI, presenta modificaciones en el presupuesto programado inicialmente con la formulación del proyecto, así:

De acuerdo con el Documento Técnico de Formulación del Proyecto de Inversión 2016-2020, al proyecto en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, le fue asignado inicialmente un presupuesto así:

**CUADRO 45
FLUJO FINANCIERO
HORIZONTE DEL PROYECTO 5 AÑOS (2016-2020)**

Millones de pesos

“2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL PROYECTO
345	394	394	394	394	1.921”

Fuente: Documento Técnico de Formulación Proyecto de Inversión 2016-2020

Con fecha 19 de octubre de 2016, según Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 16, se ajusta el presupuesto del proyecto de inversión en la vigencia 2017, pasando de \$394 millones a \$520 millones, para un presupuesto total del proyecto 2016 – 2020 de \$2.047 millones²³.

Presupuesto que es distribuido por componentes así:

²² Formulación Proyecto de Inversión 2016-2020 Lotería de Bogotá

²³ Información de cada vigencia en millones extractada de la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D versión 16 del 19 de octubre de 2016.

CUADRO 46
COMPONENTES 2016-2020

CIFRAS EN MILLONES DE PESOS DEL AÑO 2017

DESCRIPCIÓN	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL PROYECTO
Gestión de comunicaciones y mercadeo	210	326	200	200	200	1.175
Gestión tecnológica	100	119	118	118	118	528
Gestión documental	0	70	71	71	71	283
Gestión sistema integrado de gestión	35	5	5	5	5	61
TOTAL	345	520	394	394	394	2.047

Fuente: Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, versión 16 del 19 de octubre de 2016

➤ **Población Objetivo**

En materia de población objetivo, manifiesta la Entidad en el oficio 2-2017-1495 del 11/09/2017 que “Si bien es cierto, en la formulación de la ficha EBI de los proyectos de inversión 074 y 061 se proyecta una población objetivo, como son: funcionarios de la Lotería de Bogotá, Colocadores de Apuestas Permanentes y vendedores de Lotería, la Lotería de Bogotá por su naturaleza no formula proyectos de inversión donde se beneficien o atiendan directamente la población objetivo, por lo que se formulan proyectos para el fortalecimiento institucional de la capacidad operativa y comercial de la entidad”.

➤ **Presupuesto Proyecto de Inversión de 30 de junio a 31 de diciembre de 2016:**

El Proyecto de Inversión No. 61, con corte de 30 de junio a 31 de diciembre de 2016, dispuso de una apropiación de \$344.764.070, presentando en el periodo un porcentaje de ejecución del 81% equivalente a \$279.731.599. Presupuesto que para la Meta No. 1 Gestión Comercial, le fue asignada la suma de \$248.760.000, con un porcentaje de ejecución del 100% y para la Meta No. 2 Gestión Operativa \$96.004.070, con un porcentaje de ejecución del 32% del presupuesto asignado, equivalente a \$30.971.599. Comportamiento presupuestal que se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO 47
PROYECTO DE INVERSIÓN No. 61
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE 30 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Cifras en pesos

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ASIGNADO	PRESUPUESTO EJECUTADO	% EJECUCIÓN
Gestión Comercial	248.760.000	248.760.000	100%
Gestión Operativa	96.004.070	30.971.599	32%
TOTAL	344.764.070	279.731.599	81%

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 componente de inversión por entidad – SEGPLAN, Informe de Gestión y Resultados vigencia 2016 Lotería de Bogotá

➤ *Programación de metas vigencias 2016-2020:*

Examinada la integralidad técnica del proyecto de inversión, se observó que las metas del nuevo proyecto de inversión, planteadas por la Administración, se encuentran dirigidas al cumplimiento de estrategias comerciales y operativas, cuyo propósito es mejorar institucionalmente la gestión comercial y operativa de la Entidad.

De acuerdo con la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D, versión 16 del 19 de octubre de 2016, la Administración en cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos, se propuso en las vigencias 2016 a 2020 ejecutar las siguientes metas:

1. Ejecutar 5.00 planes de gestión comercial: La gestión comercial incluye las estrategias comerciales del ámbito tecnológico, de distribución, comercial, de mercadeo, de publicidad, de estudios de investigación de mercados, alianzas estratégicas, de posicionamiento, de promoción, de ventas y demás actividades relacionadas con la comercialización y el mercadeo.
2. Ejecutar 5.00 planes de gestión operativa: La gestión operativa incluye la gestión tecnológica, la gestión documental, la gestión del sistema integrado de gestión, infraestructura, dotación de equipos, muebles y enseres, redes, paneles, divisiones de oficina y los demás relacionados con la parte operativa de la Lotería de Bogotá.

➤ *Seguimiento de metas de 30 de junio a 31 de diciembre de 2016:*

El proyecto de inversión presentó en el periodo comprendido entre el 30 de junio a 31 de diciembre de 2016, un porcentaje de ejecución física del 100.00%²⁴, porcentaje de cumplimiento que se ve afectado por la baja ejecución presupuestal de la Meta No. 2, la cual fue del 32%.

En cuanto al avance de ejecución del Plan de Desarrollo, proyecta la Administración ejecutar un 25.0% en cada una de las vigencias del Plan, excepto para las vigencias 2016 y 2020 que es del 22.5% y 2.5%, respectivamente, esto teniendo en cuenta el cambio del Plan de Desarrollo²⁵, para un porcentaje de cumplimiento del 100.00%.

²⁴ Plan de Acción 2016-2020 SEGPLAN

²⁵ Informe de Gestión y Resultados vigencia 2016 Lotería de Bogotá.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Manifiesta la Entidad en su Informe de Gestión y Resultados a 31 de diciembre de 2016 que “(...) durante el primer año (2016) se alcanzó una ejecución del 22.5% (...)”, para un cumplimiento en la vigencia 2016 del 100%, según resultados del indicador presentado por la Entidad en su Informe de Gestión, no obstante, este porcentaje de ejecución se ve afectado por la baja ejecución presupuestal del proyecto de inversión, el cual fue para el 2016 del 81.00%.

El porcentaje de cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, en el periodo comprendido entre el 30 de junio al 31 de diciembre, se evidencia en el siguiente cuadro:

CUADRO 48
CUMPLIMIENTO DE METAS PROYECTO DE INVERSIÓN No. 61
30 DE JUNIO A 31 DE DICIEMBRE 2016

META	PROGRAMADO 2016	EJECUTADO 2016	% EJECUCIÓN 2016
Ejecutar 5.00 planes de gestión comercial: La gestión comercial incluye: Estrategias comerciales del ámbito tecnológico, de distribución, comercial, de mercadeo, de publicidad, de estudios de investigación de mercados, alianzas estratégicas, de posicionamiento, de promoción, de ventas y demás actividades relacionadas con la comercialización y el mercadeo.	1.00	1.00	100.00
Ejecutar 5.00 planes de gestión operativa: La gestión operativa incluye: La gestión tecnológica, la gestión documental, la gestión del sistema integrado de gestión, infraestructura, dotación de equipos, muebles y enseres, redes, paneles, divisiones de oficina y los demás relacionados con la parte operativa de la Lotería de Bogotá.	1.00	1.00	100.00

Fuente: Plan de Acción 2016-2020 - SEGPLAN

➤ *Meta No. 1 Ejecutar un plan de gestión comercial:*

La meta presenta en el periodo comprendido entre el 30 de junio al 31 de diciembre de 2016, una ejecución física y presupuestal del 100%. Porcentaje de cumplimiento que se ve afectada si se tiene en cuenta que el proyecto de comunicación y estrategia para la marca Lotería de Bogotá, enfocado a fortalecer la estrategia comercial, con un presupuesto de inversión asignado a la meta de \$248.760.000, finaliza en octubre de 2017.

➤ *Meta No. 2 Ejecutar un plan de gestión operativa:*

La meta presenta en el periodo comprendido entre el 30 de junio al 31 de diciembre de 2016, una ejecución física del 100% y de ejecución presupuestal del 32%, porcentaje equivalente a \$30.971.599 de ejecución, frente a un presupuesto asignado de \$96.004.070. Ejecución presupuestal que corresponde al diseño,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

implementación y puesta en marcha de un software administrativo y financiero con un presupuesto asignado de \$13.000.000, instalación de cinco (5) avisos con el logo de la Lotería de Bogotá con un presupuesto de \$13.900.000 y ejecución de una auditoría de seguimiento al sistema de gestión de la calidad con un presupuesto de \$3.055.440.

Como resultado de la evaluación realizada al Proyecto de Inversión No. 61 del Plan de Desarrollo Bogotá Mejor Para Todos 2016-2020, fue identificada el siguiente hallazgo de auditoría:

2.2.1.3.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por baja ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión No. 61 en la vigencia 2016.

Evaluado el Proyecto de Inversión No. 61, con corte de 30 de junio a 31 de diciembre de 2016, se evidenció que el proyecto tuvo una baja ejecución presupuestal del 81% en la vigencia 2016, porcentaje correspondiente a una apropiación de \$344.764.070 y una ejecución de \$279.731.599.

Lo anterior trasgrede lo indicado en el literal b) del Artículo 2° de la Ley 87 de 1993, que a la letra dice: *“Garantizar la eficacia y la eficiencia (...) en todas las operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional”*.

El numeral 3) del Artículo 2. *DEL SISTEMA PRESUPUESTAL* del Decreto No. 195 de 2007 *Por el cual se reglamenta y se establecen directrices y controles en el proceso presupuestal de las Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado*, que a la letra dice: *“3. Presupuesto Anual. Es el instrumento financiero para el cumplimiento del Plan de Desarrollo durante una vigencia fiscal”*.

El numeral 3) del Artículo 34° *Deberes*. *Son deberes de todo servidor público*, de la Ley 734 de 2002, que a la letra dice: *“3. Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público”*.

Hecho que evidencia ineficiencia en el manejo de los recursos puestos a disposición para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo.

La consecuencia derivada de la observación es el riesgo alto para la Administración en el logro de los objetivos del proyecto de inversión, por deficiencias de planeación

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

en la programación y ejecución presupuestal, situación que incide en el cumplimiento de los compromisos proyectados para la vigencia 2016.

Análisis respuesta:

No se acepta la respuesta presentada por la Administración a la observación, pues como se indicó *“La consecuencia derivada de la observación es el riesgo alto para la Administración en el logro de los objetivos del proyecto de inversión, por deficiencias de planeación en la programación y ejecución presupuestal, situación que incide en el cumplimiento de los compromisos proyectados para la vigencia 2016”*, es de anotar que el principio de planificación es uno de los pilares que se convierte en un elemento primordial, para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo.

Manifiesta la Administración en la respuesta: *“(…) Si se observa el mismo aplicativo SEGPLAN arroja unos rangos de tolerancia del nivel de avance de los indicadores así:*

	<= 40%
	> 40% Y <= 70%
	> 70% Y <= 90%
	> 90%

Por lo anterior, se concluye que los indicadores se encuentran en un buen nivel de ejecución, dado los mismos parámetros dado por el SEGPLAN, toda vez que estos superan el 80%”.

Al respecto es importante precisar que la observación apuntaba a la baja ejecución presupuestal del Proyecto de Inversión No. 61 en la vigencia 2016 y el indicador al que hace alusión la Administración corresponde al nivel de avance de los compromisos que fueron proyectados para la ejecución del Plan de Desarrollo 2016-2020.

Por tanto se configura el Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria y debe incluirse por tanto acciones correctivas el Plan de Mejoramiento.

2.2.1.4 Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.2.1.4.1 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no haber formulado acciones correctivas tendientes a mitigar el riesgo y/o el daño como producto de dos auditorías de sistemas realizadas al interior de la Lotería de Bogotá en las vigencias 2014 y 2016.*

La oficina de Control Interno, solo ha realizado una auditoria de sistemas la cual fue practicada en el año 2014, con el objetivo de: *“revisar y evaluar los controles, sistemas, procedimientos de informática; de los equipos de cómputo, su utilización y seguridad, para el buen desempeño de los sistemas de información (...)”*, donde presento un informe en diciembre de 2014 y que fue conocido por las administraciones del momento y después de esta fecha no ha realizado nuevamente auditorías de sistemas.

La Lotería de Bogotá contrato la realización de Auditoria al Proceso de Planificación y Realización del Juego de la Lotería de Bogotá mediante contrato 69 de 2016, con la firma IDENTIAN y como producto de este contrato se entrega un resultado el 20 de enero de 2017 y es plasmado en el documento que lleva por nombre *“Informe de auditoria_Loteria de Bogota.pdf”*, el cual tenía por objetivo el siguiente: *“Como parte del mejoramiento continuo de los procesos de la Lotería de Bogotá, específicamente el proceso de Planificación y Realización del juego de la lotería, se realiza la respectiva auditoría sobre las áreas que intervienen en dicho proceso con el fin de revisar las políticas, manuales , procedimientos y demás documentos que intervienen. (...)”*.

Durante el proceso auditor la Contraloría no hallo evidencia que a las diferentes observaciones se les haya diseñado acciones correctivas tendientes a mitigar el riesgo y/o el daño a la fecha de este informe.

A continuación, se hace una relación de las diferentes observaciones y hallazgos que fueron producto de los dos informes nombrados y que este órgano de Control considera pertinente retomar desde el proceso auditor del control fiscal:

Informe Oficina de Control Interno.

En este informe hace entre otras las siguientes observaciones que a la fecha de esta auditoria aún persisten y que para este proceso auditor son relevantes y retomadas:

1. En esa auditoria la OCI manifiesta que no existe un plan institucional de capacitación específicamente en el tema de estándares y seguridad en informática, para esa época, la Contraloría indago con el jefe de talento humano

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ratificando que en las vigencias 2015, 2016 y 2017 este tipo de capacitación no ha fue ni ha sido programada.

2. En una de las observaciones del informe de la OCI y del informe de IDENTIAN y al igual que la auditoría practicada por la Contraloría ve con preocupación que no existe un ambiente de pruebas para el desarrollo de software In-House situación que corresponde a las buenas prácticas establecidas en la ISO27000.

Análisis respuesta:

Pese a que la administración sostiene que no está obligada a observar lo contemplado en la norma ISO27000, ISO27001 e ISO27002 (ISO17799), no es menos cierto que la Resolución 305 de 2008 en su artículo 11 contempla tal acatamiento en los siguientes términos: *“Las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital disponen de un marco de referencia de las mejores prácticas para el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, basados en las recomendaciones de las normas internacionales: NTC-ISO/IEC 27001 que establece los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y la norma NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002 que establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y demás normas concordantes, las cuales son de obligatoria observancia por parte de los entes públicos distritales”*, no se acepta la respuesta dada por la Administración y se sostiene el hallazgo en este sentido.

3. En el informe de la OCI que fue dado a conocer a la gerencia de la Lotería el 30 de diciembre de 2014, se observaba que la Lotería no había remitido la actualización que consolidara los cambios y ajustes implementados al Plan Estratégico de Sistemas que para la época era conocido como PESI y hoy es referenciado como PETIC, así las cosas la Contraloría no hayo evidencia que en estas vigencia y a la fecha se haya remitido estas diferentes actualizaciones cada 30 de Junio como lo establece la norma.

Informe de IDENTIAN

Se resalta que las áreas y personas que tuvieron conocimiento y contacto con el desarrollo de la auditoría fueron:

CUADRO 49
Áreas y personas que fueron contactadas para la realización de la auditoria por IDENTIAN

No	FECHA	AREA	LIDER
1	Diciembre 6	Gerencia General – Reunión de Apertura	Dra. Claudia Vaca
2	Diciembre 7	Visita Datacenter GTECH	Dra. Yolanda Gallego
3	Diciembre 12	Secretario General – Jurídica – Talento Humano	Dr. José Antonio González
4	Diciembre 12	Financiera. Recursos Físicos	Dra. Gloria Acosta
5	Diciembre 12	Control Interno	Dra. Yamile Morales
6	Diciembre 14	Visita Datacenter Terremark –Contingencia de GTECH	Dra. Yolanda Gallego
7	Noviembre 28	Visita a la sede NTC	Dr. Andrés
8	Diciembre 20	Realización de pruebas técnicas a la infraestructura	Dra. Yolanda Gallego

Fuente: Documento llamado “Informe de Auditoría Lotería de Bogota.pdf, pagina 4.

4. En dicho informe el área de sistemas de la Lotería sostiene que: “Se está en la construcción de un ambiente de pruebas para que la lotería realice las pruebas”²⁶ y que el producto de esta auditoria fue dado a conocer en el mes de enero de 2017 y a la fecha de este proceso auditor no se encontró evidencia de un ambiente de prueba, es preocupante como los desarrollos realizados en In-House deben entrar a producción sin haber pasado por un ambiente de desarrollo y pruebas; en la auditoria de la Contraloría no se evidencia el control de pruebas y cambios de los programas desarrollados y/o los adquiridos al igual que las actualizaciones realizadas a través de parches sea de forma automática o manual.

Análisis respuesta:

Analizada la respuesta de la administración donde manifiesta que se realizó un contrato cuyo número es 57 de 2014 donde delego al contratista entre otras el correcto funcionamiento del software desarrollado donde supone que el proveedor realizo prueba en su propio ambiente, no se compadece con las buenas practicas que debe acompañar a todo ambiente de sistemas y pese a que la administración nuevamente dice que está en construcción un ambiente de desarrollo, afirmación que es sostenida desde el año 2014 a la fecha de esta auditoría, no se acepta la respuesta dada por la Administración y se sostiene el hallazgo en este sentido.

5. En los diferentes sitios en la Web de la Lotería al momento de la realización de la auditoria por parte de la Contraloría no encontró que estos tuvieran

²⁶ Informe IDENTIAN entregado el 20 de enero del 2017, página 5. Título 3.1.2. Unidad de Lotería

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

certificados digitales y por ende no trabaja bajo protocolos de seguridad como es el HTTPS y SSL, como se puede comprobar en las figuras que a continuación se muestran:

FIGURA 3
PAGINA WEB TIENDA LOTERÍA DE BOGOTÁ



Fuente: Pagina Web de la Tienda de la Lotería de Bogota capturada el 21 de octubre de 2017

FIGURA 4
PAGINA WEB LOTERÍA DE BOGOTÁ



Fuente: Pagina Web de la Loteria de Bogota capturada el 21 de octubre de 2017

Así las cosas, esta Lotería está bastante expuesta en el nivel virtual a posibles ataques y suplantaciones bajo la técnica de phishing y otras, que podría ocasionar un fraude a los clientes virtuales.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior denota la falta de compromiso en lo relacionado con la mitigación de los riesgos a nivel informático y la no medición de los impactos que puede tener en la toma de decisiones bajo un sistema de información vulnerable y de riesgo que llevaría a la Lotería a cometer errores en los diferentes negocios jurídicos generando un desgaste en la imagen de la Lotería de Bogotá.

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo 057 de 2002, el artículo 11 de la Resolución 305, numeral C de la Directiva 02 de 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 1 de la Directiva 05 de 2005 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 5.1, 7, 8.2 de la norma NTC/ISO-27001, igual que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 2 y los literales a) y b) del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en un hallazgo administrativo con una presunta incidencia disciplinaria.

Después de haber analizado las respuesta de la Administración, esta Contraloría acepta en parte y retira del informe preliminar las que fueron aceptadas y las que no deberá ser incluido en la Plan de Mejoramiento para las acciones correctivas a que haya lugar con el fin de subsanar las situaciones encontradas y en siguientes auditorias la Contraloría hará seguimiento con el fin de confirmar que no se presenten estas situaciones, por lo cual el hallazgo se mantiene.

2.2.1.4.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por incumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información.

La Contraloría realizó auditoria de sistemas y para ellos tuvo en cuenta lo enmarcado en la ISO 27001, ISO 17799 y las directivas emanadas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, así que los s criterios evaluados en el sistema de información se relacionan a continuación en el siguiente cuadro.

CUADRO 50
Criterios de evaluación por parte de la Contraloría ISO27000

CRITERIOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN	Puntaje Atribuido
Integridad de la Información.	54,17%
Disponibilidad de la Información	16,13%
Efectividad de la Información	51,85%
Eficiencia de la Información	51,79%
Legalidad de la Información	30,77%
Seguridad y Confidencialidad de la Información.	50,00%
Estructura y Organización Área de sistemas.	42,11%
TOTAL	42,40%

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

RANGOS DE EVALUACION DE RIESGOS	
Mayor o igual a 90	Bajo
Menor de 90, mayor o igual a 60	Medio
Menor de 60	Alto

Fuente: información provista por la Lotería y diligenciada por el equipo auditor.

Esta calificación sitúa al área de sistemas en un nivel de riesgo alto; para dimensionar lo aquí expresado se debe tener en cuenta que COBIT_5 establece que los procesos informáticos de una empresa están en el nivel estratégico, esto debido a que los procesos informáticos se han constituido en el núcleo del negocio y la Lotería de Bogotá no es la excepción.

FIGURA 5
Ambiente estratégico de las TIC en una empresa



Fuente: Equipo auditor y documentación COBIT.

Los procesos informáticos dentro de la Lotería ocupan un lugar estratégico haciendo que lo misional como es entre otros la lotería y el chance sean altamente sensibles para la sociedad Bogotana y de los departamentos donde tiene presencia la Lotería de Bogotá.

FIGURA 6
Puntos de dolor de la Lotería de Bogotá



Fuente: Equipo auditor y documentación COBIT.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Las áreas y proceso críticos en la Lotería de Bogotá en especial al entorno del negocio se aprecian en la figura anterior, y define COBIT que los punto donde las empresas ven poca correlación frente a lo invertido, esperado y producido son estos puntos de dolor.

Así las cosas, además de lo ya nombrado la Contraloría identificó las siguientes observaciones que generan un alto grado de vulnerabilidad:

Acceso físico

1. Se pudo establecer que en el área de sistema de la Lotería pese a que pose seguridad física y biométrica de acceso al sitio donde se encuentran los servidores, estos y los servidores remotos que han sido contratados por la Lotería se pueden acceder a través de los computadores que están en dicha oficina, es allí donde existe un bajo nivel de seguridad, aunque exista un monitoreo a través de cámaras y un aviso de prohibido el paso.

FIGURA 7
Aviso de restricción área de informática



Fuente: Foto tomado por el equipo auditor.

FIGURA 8
Cámara de vigilancia área de informática



Fuente: Foto tomado por el equipo auditor.

2. Existe un control fuerte al sitio donde se encuentra los servidores de la Lotería; más, sin embargo, desde los computadores que maneja el personal de informática se puede acceder a los servidores locales y remotos, entonces la información y los sistemas de información están en riesgo al permitirse el acceso de terceros ya sean de la Lotería o externos de manera discrecional si cumplir un protocolo de acceso o haber penetrado barreras físicas que permitan el ingreso.

Análisis respuesta:

Sostiene la Lotería que ha implementado controles que han permitido mitigar el riesgo, sin embargo el riesgo es evidente así se tenga seguridades de tipo biométricos con clave, el solo hecho de haber personas no autorizadas en dicha área y de carecer de un protocolo de seguridad para la misma hace riesgoso y susceptible de vulneraciones informáticas y vandalismo, por lo cual no se acepta la respuesta dada por la administración.

Plan de Contingencia

3. Esta auditoria evaluó el Plan de Contingencia que actualmente reposa en la Lotería de Bogotá y para la comprensión de la situación encontrada se debe entender que un Plan de Contingencia responde a una estrategia planificada con una serie de procedimientos que facilita y orienta la forma de atender una solución alternativa que permita restituir rápidamente los servicios de la organización ante la eventualidad de todo lo que lo pueda paralizar en proceso informático entendiendo que el negocio de la Lotería de Bogotá está representado en más de un 80% en los procesos informáticos, ya sea de forma parcial o total. En este sentido la Contraloría llama la atención que el documento que responde al nombre de Plan de Contingencia carece de:

- Un marco de trabajo de continuidad de TIC para soportar la continuidad del negocio con un proceso consistente a lo largo de toda la organización.
- Un marco de trabajo que tenga en cuenta la estructura organizacional para administrar la continuidad.
- Un marco de trabajo que tenga en cuenta la estructura organizacional para la cobertura de roles.
- Un marco de trabajo que tenga en cuenta la estructura organizacional para las tareas y las responsabilidades de los proveedores de servicios internos y externos, su administración y sus clientes.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

- Un marco de trabajo que tenga en cuenta la estructura organizacional para definir las reglas y estructuras para documentar, probar y ejecutar la recuperación de desastres y los planes de contingencia de TIC.
 - Identificación de los ítems de mayor criticidad de manera que permita establecer prioridades en situaciones de recuperación.
 - Claridad para reducir el impacto de una interrupción importante en los principales procesos y funciones de la Lotería.
4. Esta Contraloría no encontró que se ejecuten procedimientos para el control de cambios en el plan de contingencia de TIC con el fin que se mantenga actualizado el plan y que refleje continuamente los requerimientos actuales de la Lotería de Bogotá.
5. Al indagar por las pruebas realizadas de forma regular al Plan de Contingencia de TIC que contemple:
- Preparación adecuada
 - Documentación necesaria
 - Reporte de los resultados de las pruebas
 - Implementación de planes de acción (según los resultados).

Con el fin de asegurar que los sistemas TIC se recuperen de forma efectiva, que las deficiencias sean atendidas y que el plan permanezca aplicable; no se halló evidencia evidenciando que a la fecha de la presente auditoria estas pruebas no se han realizado.

6. La Contraloría no encontró que se haga entrenamiento del Plan de Contingencia para que el personal de la Lotería y en especial el correspondiente al área informática esté preparado para una emergencia.
7. De igual forma el proceso auditor no encontró que exista una estrategia de distribución para asegurar que el Plan de Contingencia se disponga de manera apropiada, y así poder asegurar que esté disponible entre las partes autorizadas ya sean internas o externas e involucradas cuando y donde se requiera.
8. No se halló planes de recuperación y reanudación de los servicios de TIC que especifiquen cuales son las acciones a tomar (activación de sitios de respaldo, inicio de procesamiento alternativo y procedimientos de reanudación), durante el período en que se está recuperando y reanudando los servicios.

Plan estratégico de Tecnologías de la información y las comunicaciones PETIC

9. Esta auditoria no encontró que se hayan evaluado los sistemas existentes con el propósito de determinar el nivel de soporte que reciben las operaciones de la organización, en términos de:
 - El nivel de automatización de las operaciones
 - Su funcionalidad
 - Su costo
 - Sus fortalezas y debilidades
10. El proceso auditor a través de la respuesta dada al informe identifico que existe un Comité de Sistemas de la Información el cual fue creada mediante Resolución No. 31 de 2009 y modificado por la Resolución No. 73 de 2010, mas sin embargo cuando se solicitó las diferentes actas producto de las reuniones de este comité no fueron allegado denotando que dicho comité no ha fungido como tal, así las cosas no se acepta la respuesta dada por la administración.
11. En la revisión del PETIC del año 2017 no se identificó la existencia de un plan formal y adecuado de implementación de cubra:
 - Actividades de conversión al nuevo equipo/aplicación
 - Cambios necesarios en los procedimientos operacionales
 - Identificación, alistamiento y entrenamiento
12. La Contraloría no encontró que existiera por escrito una metodología para la evaluación y prueba de los nuevos equipos y aplicaciones.
13. De igual manera no encontró la metodóloga que plasmara las conversiones hacia los equipos y/o aplicaciones nuevas y que sean acompañadas de los planes detallados para la corrida en paralelo.
14. Al indagar por los nuevos sistemas que adquiere la Lotería las pruebas son realizadas antes de ser aceptados, sin embargo, los resultados de dichas pruebas no son documentados, no se especifican cuáles son los criterios y procedimientos para la aceptación de los nuevos equipos y no se determinan los costos de entrenamiento del personal para el manejo de los nuevos equipos, aplicaciones o servicios.
15. No se reportan a la Gerencia ni se detallan los criterios de desempeño plasmados en el plan PETIC y no se trasladan a metas mensurables.

Estructura

16. Al verificar la forma en que la oficina de sistemas está conformado partiendo que allí se maneja más del 80% del negocio y es parte estratégica de la organización, se establece que está conformada por tres profesionales donde uno de ellos tiene funciones de jefe de sistema y además de la parte funcional, un ingeniero que tiene la responsabilidad del manejo del negocio de loterías y otro que maneja el negocio de chance, además el soporte y en ocasiones el mantenimiento es ejercido por uno de los ingenieros a los equipos de escritorio.

Así las cosas, esta área no posee el suficiente personal que permita hacer desarrollos propios, hacer las veces de un oficial de seguridad, delegar el manejo y control de las bases de datos en un Administrador de base de datos, delegar el manejo y control de los ambientes virtuales en un Web master a nivel internos como externos y un jefe de sistemas que pueda ejercer el rol en pleno para planear, controlar y verifica.

Lo anterior denota la imposibilidad de ejercer funciones de dirección por ser funcional.

Análisis respuesta:

Al observar la respuesta en especial lo descrito en este aparte este órgano de control mira con preocupación el traslado del riesgo del desarrollo por externos y que sea asumido por los ingenieros de la Lotería especializado en desarrollo de software, por tal razón no acepta en este sentido la respuesta dada por la administración.

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el Artículo 2 de la Resolución 305 de 2008 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 1, 4.1 de la Directiva 05 de 2005, numeral 5, 6, 7 de la NTC/ISO 27001, numeral 0.4, 8.2, 9, 10.10.2, 14 con todos sus numerales de la NTC/ISO 27002, igual que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 2 y los literales a) y b) del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002, constituyéndose en un hallazgo administrativo con una presunta incidencia disciplinaria.

Después de haber analizado las respuesta de la Administración, esta Contraloría acepta en parte y retira del informe preliminar las que fueron aceptadas y las que no deberá ser incluido en la Plan de Mejoramiento para las acciones correctivas a

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

que haya lugar con el fin de subsanar las situaciones encontradas y en siguientes auditorias la Contraloría hará seguimiento con el fin de confirmar que no se presenten estas situaciones, por lo cual el hallazgo se mantiene.

2.2.1.4.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinara por no haber mitigado o traslado el riesgo en que está la Lotería de Bogotá de depender en más de un 80% de un contratista en lo concerniente a las producciones lógicas de los sistemas de información y no haber declarado los derechos intelectuales de dichos desarrollos.

Desarrollo de aplicaciones y sistemas de información In-House

1. La Contraloría identificó que las aplicaciones misionales y de soporte financiero han sido desarrolladas por un contratista externo desde hacer varios años, sin desconocer que existe en los diferentes contratos que ha tenido una cláusula de confidencialidad a acompañado por una póliza de seriedad, cumplimiento y calidad.

Esta auditoria coincide con la observación de IDENTIAN en su informe y apartándose de la idoneidad intelectual, llama la atención la dependencia de un contratista en aplicaciones que son inherentes al negocio y soporte del mismo, y que hoy suma aproximadamente 8 millones de línea código según informe de IDENTIAN, lo que hace mucho más riesgoso que a la fecha la Lotería no haya trasladado ese riesgo en ingenieros desarrolladores vinculados a la Lotería que le permitan desmonopolizar el conocimiento de la lógica en las soluciones contratadas, más aún cuando el negocio de la Lotería se concentra en cifras superiores a un 80% en el área de sistemas.

2. Ahora para este órgano de control resulta preocupante que aplicaciones tan sensibles e impactante socialmente sean desarrolladas en máquinas que no son de la Lotería en un ambiente externo a la misma pese a la existencias de ambientes VPN cifrado, sin el control debido de fugas de código fuente e información con el agravante que un externo que no tiene una vinculación directa está en capacidad de manejar información sensible y de alto valor como son los números de las loterías junto con sus series y los posibles ganadores.
3. Al indagar por los diagramas Entidad Relación de las aplicaciones In-House, que son la esencia de la estructura de base de datos que maneja los sistemas de información de la Lotería y que son indispensables para reconstruir los pilares de estas no se encontró al momento de la realización de este informe y según se estableció el contratista no los ha entregado.

Análisis respuesta:

La Lotería sostiene que el ingeniero externo ha entregado los diagramas entidad relación; en medio de la verificación de esta respuesta se verificó que dicho documento carece de la descripción de la relación, la descripción de los campos y sus atributos así como sus metadatos, la igual que las llaves foráneas y las llaves de la tabla, la identificación de las tablas intermedias y el grado de normalización como el grado de des normalización; por tal razón no se acepta la respuesta dada por la Administración.

4. Esta auditoria quiere resaltar que los desarrollos In-House que logró establecer la Contraloría y que posee la Lotería responden a sistemas de información administrativo, financiero, apuesta, lotería, rifas, promocionales venta por internet e inscripción fracciones a la fecha de este informe no tienen registro de propiedad intelectual pese a que en los contratos de desarrollo hace claridad que el código fuente es de la Lotería de Bogotá, pero pone a la Lotería en un alto grado de riesgo de perder la posesión y el conocimiento propio llamado “como hacerlo” y pasar a ser de un tercero.
5. La Contraloría indagó y no evidenció que exista metodología de estándares preestablecidas y adoptadas por la Lotería de Bogotá para desarrollo de aplicaciones.

Análisis respuesta:

La Lotería sostiene: *“Todos los programas del sistema administrativo, financiero y misional cuentan con un mismo estándar en la arquitectura de los proyectos, captura, manejo y presentación de la información, siendo responsabilidad del Área de sistemas la correcta utilización, que cuenta con profesionales especializados en el soporte de desarrollos”*, estos hechos no son cuestionados por esta Contraloría y no los pone en duda, lo que resalta el Órgano de Control es que la Lotería no cuenta con una metodología de estándares preestablecidas y adoptada donde todo desarrollo cumpla lo allí establecido, por lo anterior no se acepta la respuesta dada.

6. No se encontró evidencia de la existencia de procedimientos que asegure las versiones de los programas o sistemas de información al igual que las versiones de las bases de datos y la documentación de cada modificación o actualización.
7. No se halló evidencia que se compruebe regularmente los datos producto de respaldo para verificar la consistencia de la información, se pudo comprobar que para el año 2016 se hizo una restauración de una parte de la información y no se volvió a verificar.

Análisis respuesta:

La respuesta de la Lotería con el tema tratado en este punto hace alusión a que el proceso de auditoria se está llevando a cabo, situación que este ente de control no desconoce, pero estos respaldos no han sido probados y no se les ha verificado las consistencia de manera regular, así que en un instante de tiempo que haya que restaurar la información la Lotería no tiene certeza que lo allí grabado efectivamente regrese a su estado original; por tal razón no se acepta la respuesta dada por la Administración.

8. No se encontró evidencia que se clasifiquen los archivos y los datos según el nivel de seguridad, exponiendo a la Lotería a que esta información pueda ser alterada o manipulada sin control.
9. No se encontró evidencia de los históricos de las personas que tengan accesos a los diferentes archivos y datos donde figura la fecha de creación, de expiración y que posición ocupa dentro de la Lotería.
10. No se halló evidencia que estén todos los cambios al Database Management System documentados, indicando quién, por qué y cuándo se efectuó el cambio.
11. De estos activos intangibles solo han tenido medición inicial y reconocimiento dos a saber: “software de venta por internet y software para inscripción fracciones” dejando de lado los demás.
12. Los dos activos intangibles que se les efectuó medición inicial no reflejan financieramente el valor real y se incorpora a la contabilidad por el valor del contrato, dejando de lado el aporte que estos han realizado en la generación de flujos de caja futura de la Lotería y traída al valor presente.

Lo descrito en este aparte deja en evidencia el alto grado de dependencia que tiene la Lotería frente a un externo toda vez que dentro del área de sistemas no conocen el código y lógica empleada que les permita tomar control sobre estos desarrollo, sumado a lo anterior es muy importante identificar que COBIT establece al área de sistemas en el nivel estratégico y que el negocio de la Lotería se concentra en esta dependencia, así las cosas no se entiendo como el 80% de los procesos tanto misionales como de apoyo han sido trasladados a un tercero.

Esto puede ocasionar que en el momento que este profesional que no es parte de la Lotería falte por motivos no controlables por esta empresa el dinamismo del negocio se detiene y podría costar mucho dinero, tiempo e imagen volver a los actuales niveles con el impacto que esto genera en el Distrito y la Salud.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con los hechos descritos se transgrede lo dispuesto en el Decreto 2364 de 2012, el artículo 10 y 12 del Acuerdo 57 de 2002 del Consejo de Bogotá, artículo 11 de la Resolución 305 de 2008 emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral C de la Directiva 02 del 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 4.1 en toda su extensión de la Directiva 05 del 2002 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 1.1 de la Directiva 03 de 2012 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, numeral 5.1, 7, 8.2 de la norma NTC/ISO 27001, numeral 6.2.1, 8.2.1, 10.10.2, 14, 15.1.2 de la norma NTC/ISO 17799, igual que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, lo dispuesto en los artículos 2 y los literales a) y b) del artículo 3 y el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 y artículos 34 y 48 de Ley 734 de 2002 constituyéndose en un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Después de haber analizado las respuesta de la Administración, esta Contraloría considera que no se desvirtúa el hallazgo y deberá ser incluido en la Plan de Mejoramiento para las acciones correctivas a que haya lugar con el fin de subsanar las situaciones encontradas y en siguientes auditorias la Contraloría hará seguimiento con el fin de confirmar que no se presenten estas situaciones, por lo cual el hallazgo se mantiene.

2.3 CONTROL FINANCIERO

2.3.1 Estados Contables

La evaluación se llevó a cabo teniendo en cuenta las normas internacionales de información financiera- NIIF adoptadas en Colombia por la Contaduría General de la Nación mediante Resolución 414 de 2014, *“Por la cual se incorpora el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones”*, y el Instructivo 002 de 2014 *“Instrucciones para la transición del Marco Normativo para Empresas que no cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público”*, con base en esta normatividad se realizó el examen al Estado de Situación Financiera de Apertura –ESFA a 1 de enero de 2015 y los Estados de Resultados Individuales. Dichos estados financieros fueron examinados y comparados con los del año anterior (Cifras re expresadas).

Se realizaron pruebas de auditoria de cumplimiento, la revisión de libros oficiales y auxiliares, al igual que el cruce de información que permitieron verificar el cumplimiento de la normatividad en materia contable y obtener suficiente evidencia para establecer la razonabilidad de las cifras.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se efectuó la revisión selectiva de las operaciones que afectan las cuentas de Efectivo y Equivalentes al Efectivo, Cuentas por Cobrar de Difícil cobro, Deterioro de cuentas por cobrar, Propiedad Planta y Equipo, Otros activos –Propiedades de Inversión, Pasivos Estimados, Operaciones Recíprocas, Impacto por Transición al nuevo marco de regulación, Ganancias o Pérdidas en Inversión de Administración de Liquidez a valor razonable con cambios en el ORI, Actividades o Servicios Especializados.

OPERACIONES RECIPROCAS

Con radicado Nro. 2-2017-1471 del 06 de septiembre de 2017, la Lotería de Bogotá informa con respecto a las Operaciones Recíprocas, Recursos entregados en administración cuenta (1424) y Recursos Entregados en Administración cuenta 2452, que no realizó operaciones recíprocas por dichos conceptos durante la vigencia 2016.

En desarrollo de la auditoría a los estados contables, la Contraloría de Bogotá D.C., analizó los estados financieros individuales, la política contable adoptada por la Entidad en cuanto a Reconocimiento, medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos, con el cual desarrolla la Lotería de Bogotá, el negocio de lotería tradicional o venta de billetes, así como las notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2016 comparativos.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Al revisar las cifras del estado de situación financiera individual, el estado de resultados integral y al hacer el cruce con las notas a los estados financieros, estas no presentan información suficiente desagregada y discriminada para cada partida que permitieran evidenciar la forma en que la Lotería concluyó cada uno de los ajustes, eliminaciones y reclasificaciones para cada una de las cuentas que allí se reflejan.

Es así como se evidencia que las notas de carácter específico – Revelaciones a los Estados Financieros, no reflejan las descripciones y las desagregaciones de cada una de las partidas o ajustes de acuerdo al análisis que hizo la Entidad en cumplimiento al nuevo marco normativo.

Debe entenderse que el objetivo primordial de las Revelaciones bajo el nuevo marco normativo, es proporcionar información útil a los usuarios que permitan la comprensión de las cifras incluidas en los Estados Financieros, así como mostrar el

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

desempeño de la Entidad frente a su situación financiera y los flujos de efectivo de la misma.

Dado lo anterior y con el fin de tener información más precisa que permitiera evaluar cada una de las cuentas reveladas en las notas, la Contraloría de Bogotá mediante radicado número 2-2017-20770 del 03 de octubre la Lotería de Bogotá, solicitó a la Lotería de Bogotá explicara el origen de cada partida que conforma cada una de las cuentas. Con radicado 2-2017-1727 del 06 de octubre de 2017, la Entidad dio respuesta, una vez valorada y realizadas las indagaciones pertinentes, verificada la política contable adoptada por la Lotería de Bogotá, se pudo establecer las siguientes observaciones de carácter administrativo:

2.3.1.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por insuficiencia en la descripción en las notas a los estados financieros -revelaciones

Se observó que la Lotería de Bogotá, no reveló en las notas a los Estados Financieros la información necesaria y desagregada para cada uno de los ajustes, eliminaciones, baja en cuentas, etc., que conllevaron al proceso de convergencia de acuerdo a lo estipulado en el nuevo marco normativo y conceptual, las cuales se reflejan en forma general y no permiten determinar la decisión de cada partida o ajuste reflejado. Ante esta situación, la Contraloría de Bogotá D.C., mediante oficio con radicado 2-2017-20770 del 03 de octubre de 2017, solicito a la Entidad, dar respuesta a la manera con que se concluyeron cada uno de los ajustes observados en las notas de carácter específico así como las notas explicativas. La Entidad profirió respuesta con oficio 2-2017-1727 del 06 de octubre de 2017, el cual hizo parte de la evaluación a cada uno de los ajustes y decisiones tomadas por la Administración.

Como se mencionó las Notas a los Estados Financieros deben ser muy consistentes, amplias y suficientes en la información que detalla para cada cifra que hace parte de los Estados de Situación Financiera.

Por lo expuesto anteriormente, se observa el incumplimiento al nuevo marco normativo –conceptual, establecido en la Resolución 414 de 2014, respecto de las características cualitativas de la información financiera útil Representación Fiel: **COMPLETA** “Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado”; **NEUTRAL** “No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **LIBRE DE ERROR SIGNIFICATIVO** “Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Además de lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Esta situación se presentó por desconocimiento de la importancia que representa la realización de unas Revelaciones que reflejen la información necesaria que permita a los usuarios las cifras incorporadas en los Estados de Situación Financiera, de acuerdo a lo que exige el nuevo marco de regulación.

Estos hechos generan incertidumbre y desconfianza sobre la razonabilidad de las cifras reportadas en los Estados Financieros.

Análisis respuesta:

La Entidad manifiesta: *“La Entidad emprendió la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública, en la vigencia 2016, durante la cual pudieron incurrirse en algunas inconsistencias en la elaboración de las Revelaciones a los Estados financieros, justamente por ser la primera vez que se presenta dicha información bajo el nuevo marco normativo. Consideramos que con lo expuesto en la Nota 3.32 NOTA DE TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO NORMATIVO, se revelaron los ajustes, eliminaciones y baja en cuentas.*

Para la presentación de la información correspondiente a la vigencia 2017, tendremos en cuenta su observación y para que en la elaboración de las revelaciones, éstas se hagan con mayor detalle.

*Con fundamento en lo anterior solicitamos se levante la observación formulada en el **2.3.1.1 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria**, teniendo en cuenta que ésta es de forma, y los estados contables reflejan razonablemente la situación financiera y se aplica la misma argumentación de la observación anterior”*

Conforme a la respuesta presentada por la Administración, esta no desvirtúa la observación efectuada, pues la Administración reconoce en su respuesta que con ocasión de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública, en la vigencia 2016 se incurrieron inconsistencias en la elaboración de las Revelaciones a los Estados Financieros, hecho que evidencia el incumplimiento a las normas citadas.

Por tal razón se confirma la observación efectuada y se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento de la Entidad.

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL

La Lotería de Bogotá presentó el Estado de Resultados Integral, una vez revisado en su composición se observa en la cuenta OTRO RESULTADO INTEGRAL – Subcuenta “GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO” un ajuste por valor de \$54.694.000, correspondiente al valor de las acciones del Banco Popular y la ETB, sin embargo en las nota 3.29 Revelaciones ORI, corresponde a la medición posterior de las inversiones medidas al valor razonable (valor del mercado), con cambios en el patrimonio, por efecto de actualización al valor de mercado de las inversiones en el Banco Popular y en la ETB, observándose que el nombre de la cuenta no corresponde a la partida reflejada, cuando la cuenta correcta corresponde a OTRO RESULTADO INTEGRAL por efecto de esta variación en las acciones.

2.3.1.2 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por inconsistencia en la información - Estado de Resultados integral individual-ORI

El Estado de Resultados Integral presentado a la Contraloría a través del sistema SIVICOF, fue objeto de revisión evidenciándose en su conformación errores en la partida OTRO RESULTADO INTEGRAL –Subcuenta “GANANCIAS O PERDIDAS POR PLANES DE BENEFICIOS A EMPLEADOS A LARGO PLAZO” reflejando un ajuste por valor de \$54.694.000, correspondiente a las inversiones en acciones que posee la Lotería de Bogotá emitidos por el Banco Popular y la ETB, no obstante al revisar la nota 3.29 Revelaciones ORI, corresponde a la medición posterior de las inversiones medidas al valor del mercado), observándose que el nombre de la cuenta no corresponde a la partida reflejada, cuando la cuenta correcta corresponde a OTRO RESULTADO INTEGRAL.

Esta situación contraviene lo estipulado por la Contaduría General en el marco normativo y conceptual para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera útil “Representación Fiel: **Completa:** “Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado, **Neutral:** No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **Libre de error significativo.** Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información. Así mismo contraviene lo estipulado en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información y de sus Registros”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así como de lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Los anteriores hechos se presentan al no hacer revisión de la información contable antes de ser remitidos a los diferentes usuarios externos.

Esta situación genera incertidumbre de la información que produce en materia contable la Lotería de Bogotá, lo que puede conllevar a malas interpretaciones por parte de los usuarios que hacen análisis sobre las partidas y cifras que hacen parte de cada uno de la información financiera.

Análisis respuesta:

La Lotería de Bogotá al respecto indico: *“El error de forma, reflejado en el Estado de Resultado Individual con respecto a la nota 3.29, se debió a un error de transcripción en el detalle de la presentación de dicho estado financiero. Error que como se expuso en la argumentación de las observaciones anteriores, es de forma y no genera incidencia disciplinaria”*

De acuerdo a la respuesta presentada por la Administración y una vez valorada, la Entidad acepta que se cometió error de transcripción, lo que evidencia que no cuenta con controles de verificación y validación de la información que reporta de manera oficial a los Usuarios Externos, por lo tanto no se acepta los argumentos expresados por la Entidad, toda vez que se está incumpliendo lo establecido en la normatividad citada.

Por lo anterior, se confirma la observación y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el Plan de mejoramiento de la Entidad.

OTRAS CUENTAS POR COBRAR

La Lotería de Bogotá en la nota 3.5.6 Otras cuentas por cobrar refleja los saldos de recursos pendientes de recaudo a 31 de diciembre de cada vigencia, observándose para los Préstamos de vivienda un saldo sin variación de una vigencia a otra por \$210.870.000, razón por la cual este Organismo de Control solicitó a la Lotería de Bogotá dar respuesta respecto a este manejo, preguntando ¿Cómo se tiene calculado su recaudo, en razón a que en el 2016 no se observa ninguna variación (disminución), según saldo presentado al culminar la vigencia 2016 (210. 870.000).

En respuesta proferida por la Lotería manifiestan: *“El valor de los \$210.870.172 registrados en las cuenta 138436 Otros Intereses por Cobrar, corresponden a los intereses*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

corrientes y por mora en el pago de los créditos hipotecarios para vivienda otorgados por la Entidad a sus exfuncionarios, los cuales se encuentran en cobro jurídico, pendiente de recaudo o castigo dependiendo del pronunciamiento de los jueces”.

Al respecto es del caso precisar que la Entidad no está actualizando los valores por concepto de intereses corrientes propios del préstamo, más los intereses moratorios en el pago de los créditos hipotecarios para vivienda, los cuales no son causados por parte del área responsable, por ende no se refleja el incremento de una vigencia con respecto a la otra, lo que conlleva a que la Lotería de Bogotá no refleje la situación real de los intereses que genera cada préstamo desde la vigencia 2015, impidiendo que pueda hacer uso de esos derechos ganados desde el momento en que se otorgaron, en el entendido que los mismos se dejaran de reconocer cuando se cancele la totalidad del préstamo, o se haga uso de su garantía. De igual forma, la Entidad deja de tener información precisa en esta cuenta que le permita tomar decisiones sobre el comportamiento de los préstamos concedidos.

2.3.1.3 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no actualizar los intereses que generan los préstamos de vivienda concedidos.

La Entidad no ha actualizado los valores de intereses corrientes y moratorios otorgados a los empleados, como se evidencia en el estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016 y en nota de carácter específico 3.5.6, donde se refleja el mismo valor por (210.870.000) en la vigencia 2015 y sin ninguna variación de acuerdo al saldo para la vigencia 2016.

Lo anterior contraviene lo consagrado en el marco normativo establecido en la Resolución 414 de 2014, respecto a los principios de contabilidad: **Devengo**: “los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo, así como las características cualitativas de la información financiera útil :Representación Fiel: **COMPLETA** “Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado”; **NEUTRAL** “No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **LIBRE DE ERROR SIGNIFICATIVO** “Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así como lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Adicionalmente, estos hechos además incumplen de la política contable adoptada para préstamos por cobrar en su numeral 5.4 “*Prestamos por cobrar*”, **5.4.3. Medición inicial**: La Lotería medirá inicialmente los préstamos por cobrar por el valor desembolsado.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

5.4.4. Medición posterior *Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. ... Así mismo incumple lo contemplado para esta partida en las Relaciones de acuerdo al numeral “5.4.6. Revelaciones “La Lotería revelará la siguiente información: a) El valor en libros de los préstamos por cobrar de los empleados. b) Los valores desembolsados, los costos de transacción reconocidos como parte del valor del préstamo, la tasa de interés efectiva. c) El valor de las pérdidas por deterioro, o de su reversión, reconocidas durante el periodo, así como el deterioro acumulado, si existiere al final del período. d) Un análisis de la antigüedad de los préstamos por cobrar de los empleados que estén en mora, pero no deteriorados al final del periodo, incluyendo los factores que hayan considerado para determinar su deterioro”*

Estos hechos demuestran que el área responsable de realizar estos registros, no está teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en la norma antes citada.

Situación que genera incertidumbre sobre la veracidad, confiabilidad de la información financiera que le permita a la Entidad tomar decisiones sobre cifras ciertas, al mostrar un saldo en la cuenta que no se ajusta a la realidad.

Análisis respuesta:

Con respecto a este punto la Entidad señala: *“El valor \$210.870.000 corresponde a los intereses por préstamos a exfuncionarios, los cuales se encuentran en cobro jurídico. Este valor no se actualizado con el fin de no sobrevaluar los ingresos y teniendo que estos, deben contabilizarse únicamente los realizados durante el período contable y no los potenciales o sometidos a condición alguna, como es el caso de estos procesos cuyos valores serán determinados por los jueces al terminar el proceso jurídico (...).”*

Una vez analizada la respuesta y como se manifestó en el Informe Preliminar, la Lotería de Bogotá incumple sus propios procedimientos en materia contable al desconocer la política contable para “*Préstamos por cobrar*”, así como lo establecido en el marco normativo y conceptual –Resolución 414 de 2014,- principios de contabilidad: Devengo “*Los hechos económicos se reconocen en el momento en que suceden, con independencia del instante en que se produce el flujo de efectivo o equivalentes al efectivo que se deriva de estos, es decir, el reconocimiento se efectúa cuando surgen los derechos y obligaciones, o cuando la transacción u operación originada por el hecho incide en los resultados del periodo (...).*”

De otro lado es importante tener en cuenta que al no contar con la información real en esta cuenta, impide que la Entidad pueda tomar decisiones sobre el manejo y

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

comportamiento de los préstamos concedidos, a fin de tomar acciones que le permitan tener un mejor control de los préstamos otorgados.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

PROPIEDADES DE INVERSION-PARQUEADEROS

Respecto al manejo contable dado a las propiedades de inversión y de acuerdo a lo reflejado en la nota 3.10, la Entidad menciona *“Hasta el momento la Lotería de Bogotá no ha realizado el cálculo de la depreciación sobre las propiedades de inversión”*.

Frente a este punto se procedió a requerir a la Lotería de Bogotá a fin de *“Explicar las razones por las cuales a la fecha de presentación de los estados financieros, la Entidad no ha realizado el cálculo de la depreciación sobre las propiedades de inversión”*, para lo cual la Entidad respondió *“Las propiedades de inversión que la Lotería de Bogotá registra como propiedades de inversión, son los parqueaderos que tiene en arrendamiento, no se han depreciado puesto que estos se asimila a un terreno.”*

Como los inmuebles se están actualizando mediante avalúos técnicos, es necesario efectuar las consultas para determinar si es pertinente efectuar la depreciación a los parqueaderos que se encuentran en arrendamiento”.

Sobre este aspecto se precisa que un parqueadero no se puede asimilar a un terreno, pues los mismos hacen parte de la construcción, tal como lo estableció la firma INGENIEROS AVALUADORES el 2 de julio de 2015, mediante avalúo técnico comercial realizado como una sola edificación, desagregando el valor de las oficinas y de parqueaderos arrojando un valor de \$10.844.130.000. Igualmente la misma firma en el numeral 9 del avalúo establece: **Cálculo valor terreno:** *“No aplica, el predio motivo del avalúo se encuentra sometido al régimen de propiedad horizontal”*, lo que confirma aún más que no se puede asimilar un parqueadero a un terreno, por ende la Lotería estaba obligado a realizar la depreciación para esos parqueaderos o garajes. (Subrayado y negrilla fuera de texto).

De otro lado, la Lotería en su respuesta manifiesta que es necesario efectuar las consultas para determinar si es pertinente efectuar la depreciación a los parqueaderos que se encuentran en arrendamiento, sin embargo a la fecha en que

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

se indago sobre este tema (octubre 10 de 2017), no se había elevado la consulta para determinar el trámite a seguir, a pesar de que la auditoría se está realizando con corte a 31 de diciembre de 2016.

2.3.1.4 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no realizó el cálculo de la depreciación sobre los parqueaderos, por considerar que se asimilan a un terreno.

La Lotería de Bogotá a pesar de contar con un avalúo comercial realizado por la firma INGENIEROS AVALUADORES y de establecer la política contable para las propiedades de inversión, dejó de calcular la depreciación para los parqueaderos, situación que no permite reflejar el valor real de esos activos.

Por lo anteriormente expuesto, la Lotería incumple la política contable establecida en el numeral 5.7.2 medición posterior *“Después del reconocimiento, las propiedades de inversión se miden por el costo de adquisición menos la depreciación acumulada y el deterioro acumulado Para la determinación de la depreciación y vidas útiles, se aplican los mismos criterios definidos en el numeral de Propiedades, Planta y Equipo.* De otro lado, la Lotería en su respuesta manifiesta que es necesario efectuar las consultas para determinar si es pertinente efectuar la depreciación a los parqueaderos que se encuentran en arrendamiento, sin embargo a la fecha en que se indago sobre este tema (octubre 10 de 2017), no se había elevado la consulta para determinar el trámite a seguir, a pesar de que la auditoría se está realizando con corte a 31 de diciembre de 2016. Así como lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

...La vida útil y la depreciación utilizada en los bienes existentes y adquiridos por la lotería es la siguiente”:

**CUADRO 51
VIDA ÚTIL Y DEPRECIACIÓN UTILIZADA BIENES ADQUIRIDOS POR LA LOTERÍA**

DESCRIPCION DEL BIEN	VIDA UTIL	%
EDIFICACIONES	100	1
MAQUINARIA Y EQUIPO	15	10
EQUIPO DE OFICINA	10	10
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	5	20
EQUIPO DE TRANSPORTE	10	10

Fuente: Política contable Lotería de Bogotá para Propiedad Planta y equipo

Estos hechos se generan por inaplicabilidad de los procedimientos establecidos en el manual de política contable adoptado por la Lotería de Bogotá en concordancia con el nuevo marco de regulación.

Situación que conlleva a que la Entidad este reflejando en sus Estados Financieros un saldo mayor “sobrevalorados” al no reconocerse y calcularse la depreciación de estos activos.

Análisis respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad con los respectivos soportes, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

2.3.1.5 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria por menor valor registrado en la cuenta propiedades de inversión (parqueaderos en arriendo)

De acuerdo a la información suministrada por la Lotería de Bogotá, cuenta con 116 parqueaderos o garajes, de los cuales 55 se encuentran arrendados a la Contraloría de Bogotá D.C., y 17 a Demcoop para un total de 72 parqueaderos en arriendo.

Verificado el avalúo realizado por la firma INGENIEROS AVALUADORES, se observa el área por cada parqueadero con su respectivo valor unitario y valor total, para cada uno de los parqueaderos arrendados tanto a la Contraloría de Bogotá, como para DEMCOOP, discriminados de la siguientes manera:

**CUADRO 52
PARQUEADEROS EN ARRIENDO POR PARTE DE LA
LOTERIA DE BOGOTA**

PARQUEADEROS EN ARRIENDO DEMCOOP		
CANTIDAD	NRO. PARQUEADERO	VALOR UNITARIO
1	35	31.200.000,00
2	36	30.600.000,00
3	37	30.600.000,00
4	38	25.000.000,00
5	39	25.000.000,00
6	40	25.000.000,00
7	41	24.000.000,00
8	43	26.000.000,00
9	55	25.000.000,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

10	57	25.000.000,00
11	58	25.000.000,00
12	60	25.000.000,00
13	61	25.000.000,00
14	63	25.000.000,00
15	65	25.000.000,00
16	66	25.000.000,00
17	67	25.400.000,00
VALOR TOTAL		442.800.000,00

Fuente: Avalúo Ingenieros Avaluadores

**CUADRO 53
PARQUEADEROS EN ARRIENDO POR PARTE DE LA
CONTRALORIA DE BOGOTA**

CONTRALORIA DE BOGOTA		
CANTIDAD	NRO. PARQUEADERO	VALOR UNITARIO
1	6	2.700.000,00
2	56	24.400.000,00
3	62	24.000.000,00
4	64	24.400.000,00
5	68	24.600.000,00
6	69	25.000.000,00
7	70	25.000.000,00
8	71	25.000.000,00
9	72	25.000.000,00
10	79	22.600.000,00
11	80	22.600.000,00
12	81	23.400.000,00
13	82	31.200.000,00
14	83	30.400.000,00
15	84	30.400.000,00
16	85	25.000.000,00
17	86	20.000.000,00
18	87	20.000.000,00
19	88	20.000.000,00
20	89	20.000.000,00



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CONTRALORIA DE BOGOTA		
CANTIDAD	NRO. PARQUEADERO	VALOR UNITARIO
21	90	20.000.000,00
22	91	23.000.000,00
23	92	23.000.000,00
24	93	23.000.000,00
25	95	24.000.000,00
26	96	26.000.000,00
27	97	25.600.000,00
28	98	26.200.000,00
29	99	25.200.000,00
30	100	26.200.000,00
31	101	26.200.000,00
32	102	25.000.000,00
33	103	25.000.000,00
34	104	25.000.000,00
35	105	25.000.000,00
36	106	25.000.000,00
37	107	24.400.000,00
38	108	25.000.000,00
39	109	25.000.000,00
40	110	25.000.000,00
41	111	25.000.000,00
42	112	23.000.000,00
43	113	25.800.000,00
44	114	25.800.000,00
45	115	23.000.000,00
46	116	25.800.000,00
47	117	25.800.000,00
48	118	24.600.000,00
49	119	24.600.000,00
50	121	25.000.000,00
51	122	25.000.000,00
52	123	23.000.000,00
53	124	2.260.000,00

CONTRALORIA DE BOGOTA		
CANTIDAD	NRO. PARQUEADERO	VALOR UNITARIO
54	125	2.260.000,00
55	126	23.000.000,00
VALOR TOTAL		1.282.420.000,00
TOTAL DE ACUERDO AL AVALUO COMERCIAL		1.725.220.000,00
TOTAL REGISTRADO EN ESTADO SITUACION FINANCIERA- PROPIEDADES DE INVERSION		1.691.800.000,00
DIFERENCIA		33.420.000,00

Fuente Ingenieros Avaluadores

Se observa un total de 72 parqueaderos en arriendo por \$1.725.220.000 y valor registrado en el Estado de Situación Financiera por \$1.691.800.000 con una diferencia de 33.420.000.

Por los hechos enunciados se contraviene lo consagrado en el nuevo marco normativo-marco conceptual Representación Fiel: **COMPLETA** “*Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado*”; **NEUTRAL** “No existe sesgo en la información seleccionada y presentada, - **LIBRE DE ERROR SIGNIFICATIVO** “*Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información*”, así como de la Ley 87 de 1993 su Artículo 2º Literal E) “*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información y de sus Registros*”, así como de la Ley 87 de 1993 su Artículo 2º Literal E) “*Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información y de sus Registros*”. (Subrayado fuera de texto).

Esta situación se presentó al no verificar la información en detalle reportada en el avalúo técnico comercial por la firma INGENIEROS AVALUADORES.

Esta circunstancia conlleva a que se presente una subvaluación de la cuenta propiedades de inversión.

Análisis respuesta:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida por la Entidad con los respectivos soportes, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

AJUSTES-ELIMINACIONES- BAJAS EN CUENTA Y RECLASIFICACIONES DE CUENTAS POR EFECTOS DE LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION- RESOLUCIÓN No. 414 de 2014

CUADRO 54
AJUSTES-ELIMINACIONES- BAJAS EN CUENTA Y RECLASIFICACIONES POR EFECTOS DE LA TRANSICION AL NUEVO MARCO DE REGULACION

CONCEPTO	1/01/2015
Activo bajo Régimen de Contabilidad Pública	48.095.063
Se ajusta el costo de los edificios (avalúo)	6.430.017
Se ajusta el costo de las inversiones	3.594.698
Se elimina la depreciación acumulada de las edificaciones y casas	644.197
Se eliminan las provisiones de cuentas por cobrar	218.501
Se ajustan los préstamos de los empleados porque al efectuar el cálculo del valor presente sobre los abonos de capital e intereses, utilizando el método de interés efectivo (TIR)	13.380
Se eliminan las provisiones de Propiedad Planta y Equipo	12.623
Se elimina el costo del terreno de sede principal	1.533
Se eliminan los cargos diferidos	37.254
Baja en Cuentas de préstamos a empleados	131.747
Se elimina las cuentas por cobrar de difícil cobro	218.501
Se elimina las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días	226.334
Se eliminan los bienes entregados en comodato	276.387
Se eliminan las valorizaciones	7.685.612
Se elimina la cartera superior a 360 días`	16.153.880
Activos bajo Resolución 414 de 2014	34.277.231

Fuente: Notas a los estados financieros –Lotería de Bogotá

Analizado el impacto de transición al nuevo marco normativo sobre el patrimonio, se pudo evidenciar que se reflejan ajustes, eliminaciones, baja en cuentas en diferentes partidas, sin embargo al cruzar esta información con las notas explicativas, se establece que no existe claridad de las mismas frente a la política contable adoptada, no se especifica en forma desagregada el análisis con el cual la entidad concluyó cada uno de los ajustes y eliminaciones.

Bajo estos hechos y con el fin de tener elementos de juicio que permitieran evaluar cada una de las diferentes situaciones arriba citadas, la Contraloría de Bogotá mediante radicado número 2-2017-20770 del 03 de octubre la Lotería de Bogotá, solicitó explicaciones respecto de los ajustes, eliminaciones, baja en cuentas relacionadas con la conciliación entre el Régimen de Contabilidad Pública y el Marco Normativo de la Resolución 414 de 2014. La Entidad dio respuesta bajo el radicado 2-2017-1727 del 06 de octubre de 2017, la cual después de ser valorada y de realizar las indagaciones pertinentes, de revisar la política contable adoptada por la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lotería de Bogotá, se pudo establecer las siguientes observaciones de carácter administrativo:

ELIMINACION DE LAS PROVISIONES DE CUENTAS POR COBRAR (-218.501)
Para este ajuste por (-218.501), la Lotería no explica la forma con que se concluye el análisis para la eliminación, únicamente refieren en la nota explicativa número 5 *“De acuerdo a lo indicado en el numeral 1.1.2.2. Literal C del instructivo 002 de 2014 se realizó la baja en cuentas de las provisiones de las cuentas por cobrar ya que estas no cumplen con los requisitos establecidos para el cálculo de deterioro de las cuentas por cobrar”*.

Al revisar en el instructivo 002 de 2014, se observa que el numeral 1.1.2.2 literal C), reflejado en notas por la Lotería, corresponde a las cuentas por cobrar al costo amortizado.

No obstante de estar reflejada esta descripción en Revelaciones, en respuesta al requerimiento realizado por este Organismo Control, la Lotería responde; *“En primer lugar el numeral 1.1.2.2. Cuentas por cobrar clasificadas al costo amortizado, no le aplica a la Lotería de Bogotá, ya que los plazos concedidos son los normales de negocio, por tanto las cuentas por cobrar se clasifican al costo, así...”*

La Entidad se contradice en la información que reporta, pues en la nota explicativa No. 6 refieren que se elimina la provisión de cuentas por cobrar por que no cumple los requisitos de lo indicado en el numeral 1.1.2.2, el cual corresponde al costo amortizado y en el oficio con el cual dieron respuesta mencionan que no le aplica esta condición porque les aplica los plazos concedidos a los normales del negocio, por lo tanto se clasifican al costo.

SE AJUSTAN LOS PRÉSTAMOS DE LOS EMPLEADOS PORQUE AL EFECTUAR EL CÁLCULO DEL VALOR PRESENTE SOBRE LOS ABONOS DE CAPITAL E INTERESES, UTILIZANDO EL MÉTODO DE INTERÉS EFECTIVO (TIR).

Respecto de este ajuste correspondiente a la nota explicativa 6, la Entidad no presenta en notas el valor de los préstamos por tercero, los abonos realizados, la tasa de interés, cálculo realizado y en respuesta a la Contraloría, la Lotería de Bogotá manifiesta *“Por política de la Entidad, se eliminaron los préstamos a empleados con mora superior a 360 días por considerar que no cumplen con la definición de activo bajo el nuevo marco técnico normativo”*.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Se observa que la respuesta no corresponde a lo solicitado por el Organismo de Control, pues la pregunta no obedece a los préstamos a empleados con mora superior a 360 días.

Por lo anterior no se logró establecer el cumplimiento y manejo dado a estos préstamos, pues no se allegó la información, simplemente la Lotería dio como respuesta que los mismos se manejan a través del aplicativo financiero y administrativo del Módulo de Talento Humano, el cual alimenta la cuenta por cobrar y la tasa de interés es del 8% de acuerdo con la Resolución 051 de 2015.

Esta situación refleja falta de consistencia en la respuesta que profieren así como en el manejo contable que se le está dando a estos préstamos, pues se menciona que los mismos se manejan de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 051 de 2015, sin embargo en política contable para esta cuenta, establecen: **“numeral 5.4.4. Medición posterior** *Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por cobrar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el rendimiento efectivo menos los pagos de capital e intereses menos cualquier disminución por deterioro del valor. El rendimiento efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por cobrar por la tasa de interés efectiva, es decir, aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido. El rendimiento efectivo se reconocerá como un mayor valor del préstamo por cobrar y como un ingreso. Los intereses recibidos reducirán el valor del préstamo por cobrar, afectando el efectivo o equivalentes al efectivo, de acuerdo con la contraprestación recibida. Los préstamos por cobrar serán objeto de estimaciones de deterioro cuando exista evidencia objetiva del incumplimiento de los pagos a cargo del empleado. Para el efecto, se verificará si existen indicios de deterioro. El deterioro corresponderá al exceso del valor en libros del préstamo por cobrar con respecto al valor al valor presente de los flujos de efectivo futuros estimados del mismo, descontados utilizando la tasa de interés efectiva original, es decir, aquella computada en el momento del reconocimiento inicial. El deterioro se reconocerá de forma separada, como un menor valor del préstamo por cobrar, afectando el gasto del periodo. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se reconocerán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares”.*

SE ELIMINAN LOS CARGOS DIFERIDOS (-37.254)

La Lotería de Bogotá relaciona la eliminación de los cargos diferidos por (-37.154), y en la nota explicativa 9 manifiestan *“Al evaluar los cargos diferidos bajo la definición del Activo del Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014, la Lotería concluyó que no era congruente con el nuevo marco normativo y se efectuó la eliminación de este concepto en los Estados Financieros”.*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Ante esta decisión, se solicitó se especificara que elementos conforman los cargos diferidos que presenta la Lotería de Bogotá y el manejo contable dado de acuerdo a lo especificado en el numeral 1.4.3 del instructivo 002 de 2014. Igualmente, informar cómo se va a controlar contablemente estos elementos, para lo cual la Lotería manifestó *“Los cargos diferidos que la Entidad registraba en su contabilidad, son elementos de consumo como papelería y otros artículos que no cumplen con la definición de activo según Resolución 414 y el instructivo 002 de 2014 numeral 1.4.3*

Los elementos de consumo se llevan directamente al costo o gastos en el momento de la adquisición, el control lo lleva el Almacén”.

Se observa que la Entidad no da respuesta a lo solicitado por el Organismo de Control, al no informar la conformación de los cargos diferidos con que cuenta la Lotería y cuál es el control a seguir sobre estos elementos. En respuesta mencionan que el Almacén se dependencia encargada, sin embargo no hay respuesta por parte del área a fin de establecer cuál es el control que tiene la Entidad para estos elementos, pues los mismos deben presentar un adecuado control, con el fin de hacer el uso correcto de los mismos.

2.3.1.6 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no reflejar el manejo y control de los elementos de consumo que refiere la eliminación

La Lotería de Bogotá elimino el saldo de la cuenta cargos diferidos por valor de \$37.254.000 al considerar que no cumple con las características que define el nuevo marco normativo, sin embargo no remiten la conformación de esos cargos diferidos, ni tampoco el manejo y control de los mismos, no es suficiente con mencionar que el área encargada es el Almacén, pues es necesario conocer que controles ejerce esta área, para el buen uso y manejo de los mismos, pues estos hacen parte de los recursos que dispone la Entidad para cumplir sus operaciones.

Estos hechos contravienen lo consagrado en el nuevo marco normativo-conceptual de la Resolución 414 de 2014 expedida por la CGN: **CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL**, **Completa**: *“Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado, **Neutral**: No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **Libre de error significativo**, Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así como lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

La anterior situación obedece a la falta de comunicación oportuna y eficaz entre las áreas involucradas en el proceso de manejo, control, registros y bienes de la Entidad.

Lo que genera posible descontrol en el manejo y administración de los bienes que conforman los elementos de consumo.

SE ELIMINA LAS CUENTAS POR COBRAR CON VENCIMIENTO SUPERIOR A 360 DIAS POR \$226.334.000.

Se observa en la nota explicativa No.12 respecto a esta eliminación *“La Entidad realizo una evaluación sobre la recuperabilidad de la cuentas de difícil recaudo y su estimación fue que la probabilidad de recaudo de las mismas era nula, por esta razón se procedió a dar de baja en cuentas por concepto”*

Producto de la verificación no se encontró este valor en los estados financieros, lo que conlleva a que la Contraloría de Bogotá solicitara a la Lotería de Bogotá, *“Informar contablemente contra que cuenta se castigó este valor, especificando como se concluyó su eliminación. Remitir relación por tercero”*.

La Entidad **No** dio respuesta a este requerimiento, por lo cual éste Organismo de Control no pudo evaluar la razonabilidad y la confiabilidad del valor registrado en las Revelaciones.

Análisis respuesta:

Respecto a este punto la Entidad señala: *“El valor correspondiente a \$37.254.000, corresponde a materiales de consumo (papelería) que a 31 de diciembre de 2014, estaban reflejados contablemente, como se observa en la siguiente imagen; por aplicación de la norma se reclasificaron como impacto en la cuenta de patrimonio.*



MAYOR Y BALANCE POR CUENTAS MAYORES

SCMRMABA
30 Octubre 2017
GL0400
FR-0310-82-2

Empresa: LOTERÍA DE BOGOTÁ

Nit: 899999270 Periodo: 201412

Mayor	Descripcion	Saldo Anterior	Mes Debito	Mes Credito	Saldo Final
19100101	Materiales	133,898,001.00	1,240,272.00	-97,884,756.00	37,253,517.00
GRAN TOTAL					

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por otra parte, la entidad cuenta dentro del sistema financiero con un módulo llamado Almacén / Servicios Generales por medio del cual se lleva control del material de consumo tal como papelería, tóner, y publicidad que por implementación de la norma internacional no debe llevarse como cargo diferido en la contabilidad, de este modo las diferentes unidades realizan por medio del sistema los pedidos, y se lleva control de los mismos; adicionalmente, la Oficina de Control Interno realiza verificación de la información del sistema contra el físico, y al final de cada año se realiza comité de inventarios donde se verifica el inventario físico de los elementos devolutivos y de consumo”

Al respecto, este Organismo de Control precisa que si bien es cierto se menciona la forma como se maneja en el aplicativo los elementos de consumo, se evidencia que no allegan los soportes que permitan evidenciar el mencionado control, ni los registros de la verificación de la Oficina de Control Interno y actas del comité de inventarios que permitan verificar el adecuado control de los mismos.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

2.3.1.7 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por presentar información sin la debida explicación o justificación

La Entidad reveló en los ajustes una eliminación a las cuentas por cobrar con vencimiento superior a 360 días por valor de \$226.334.000, una vez realizada la verificación por parte del auditor, se pudo establecer que no existe esta partida en los estados financieros.

Lo anterior obedece a que la Entidad reporta información de forma apresurada, sin hacer las debidas verificaciones, validaciones de la información que reporta a los usuarios externos, generando con ello incertidumbre y desconfianza de las cifras incorporadas en la información financiera.

Esta situación contraviene lo estipulado por la Contaduría General en el marco normativo y conceptual para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera útil *“Representación Fiel: **Completa:** “Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado, **Neutral:** No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **Libre de error significativo.** Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información. Así*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

mismo contraviene lo estipulado en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información y de sus Registros”. (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así como lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se observa que no existen procedimientos claros y definidos respecto de las revelaciones y de la información que reportan de manera oficial a los usuarios externos.

Análisis respuesta:

En lo correspondiente a este punto, la Entidad señala: *“En el proceso de los cálculos para la elaboración del Estado Financiero de Apertura (ESFA), se entendía que la norma hacía referencia a eliminaciones por convergencia al nuevo marco normativo, de algunas partidas que a diciembre 31 de 2014 conformaban los estados financieros de la entidad ya fuera por su antigüedad o incobrabilidad y que deberían ser reclasificadas al patrimonio. En este proceso se produjeron varios borradores para definir la información definitiva a presentar a la Contaduría General de la Nación.*

A través del tiempo se fueron aclarando algunas inquietudes, que consultas efectuadas a los profesionales de la Dirección Distrital de Contabilidad, concluyeron que algunas de estas no deberían ser eliminadas.

Para la elaboración de las Revelaciones se tomó por error involuntario uno de los borradores que indicaban la eliminación de la partida a que hace referencia esta observación siendo lo correcto el valor de \$226.334.000 (...).”

Frente a esta situación y una vez valorada la respuesta, la Lotería de Bogotá acepta que se cometió un error, lo que demuestra incertidumbre y desconfianza al momento de analizar la realidad de las cifras que se reflejan en las Revelaciones que hacen parte de los Estados Financieros. Por lo anterior, se evidencia falta de controles que permitan reflejar la información real y correcta que se reporta de manera oficial a los usuarios externos, reitera que se incumple lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, “asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros” y lo establecido en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

SE ELIMINA LA CARTERA A 360 DIAS POR \$16.153.880

Frente a esta eliminación por valor de \$16.153.180, al no encontrarse discriminado la conformación de esta cartera, el grupo auditor solicitó a la Lotería especificar las cuentas que conforman esta cartera, relacionando el tercero, valor y los intereses, para lo cual dio respuesta en los siguientes términos *“En el momento del análisis para la elaboración del ESFA, se tomó la decisión de llevar contra Impacto por convergencia al nuevo marco de regulación, la cuenta por cobrar a SONAPI S.A., por concepto de derechos de explotación del juego de las apuestas permanentes, sin embargo en la vigencia 2016 se decidió por control incorporarla nuevamente y deteriorarla en un 100%.*

Una vez realizado el cruce de información con las notas a los estados financieros, en especial lo reflejado en la nota explicativa 15 de las Revelaciones, se observa un valor por \$16.153.880 que corresponde de acuerdo a la información suministrada a la eliminación de cartera superior a 360 días, (SONAPI) y en el registro que se evidencia en el Estado de Situación Financiera se refleja en las cuentas por cobrar de difícil recaudo (SONAPI) un valor de 16.080.083, existiendo una diferencia de \$73.797.000.

En futura actuación de vigilancia y control fiscal, se auditará nuevamente ésta Cuenta en razón a la diferencia encontrada y a la relevancia del valor pendiente del cobro por parte de la Lotería de Bogotá.

2.3.1.8 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por mayor valor revelado en notas por valor de \$16.153.880.000

La Lotería de Bogotá reveló en sus notas a los Estados Financieros una eliminación de la cartera superior a 360 días por valor de \$16.153.880.000, al cruzar este valor con lo registrado en el Estado de Situación Financiera se refleja un valor \$16.080.083.000, sin embargo al no haberse dado respuesta por parte de la Entidad respecto de la conformación de esta cartera, se desconoce los conceptos que componen el valor de la diferencia (\$73.797.000).

Lo anterior obedece a que la Entidad reporta información de forma apresurada, sin hacer las debidas verificaciones, validaciones de la información que reporta a los usuarios externos, generando con ello incertidumbre y desconfianza de las cifras incorporadas en la información financiera.

Esta situación contraviene lo estipulado por la Contaduría General en el marco normativo y conceptual para Empresas que no cotizan en el mercado de valores,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

y que no captan ni administran ahorro del público, respecto de las características cualitativas de la información financiera útil “Representación Fiel: **Completa:** “Incluye toda la información necesaria para comprender el hecho representado, **Neutral:** No existe sesgo en la información seleccionada y presentada; **Libre de error significativo.** *Sin errores u omisiones en la descripción del hecho y en la producción de la información.* Así mismo contraviene lo estipulado *en el literal e), artículo 2 de la Ley 87 de 1993 “Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la Información y de sus Registros”.* (Subrayado y negrilla fuera de texto). Así como lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se observa que no existen procedimientos claros y definidos respecto de las Revelaciones y de la información que reportan de manera oficial al Organismo de Control.

Análisis respuesta:

Respecto a este punto la Entidad manifiesta: *“En el proceso de los cálculos para la elaboración del Estado Financiero de Apertura (ESFA), se entendía que la norma hacía referencia a eliminaciones por convergencia al nuevo marco normativo, de algunas partidas que a diciembre 31 de 2014 conformaban los estados financieros de la entidad ya fuera por su antigüedad o incobrabilidad. En este proceso se produjeron varios borradores para definir la información definitiva a presentar a la Contaduría General de la Nación.*

Para la elaboración de las Revelaciones se tomó por error involuntario uno de los borradores que indicaban la eliminación de la partida de \$16.153.880.000 a que hace referencia esta observación siendo lo correcto el valor de \$16.080.083.000 que es el valor que aparece en el Estado de situación Financiera Individual; la diferencia de \$73.797.000 corresponde a cuentas por cobrar de dudoso recaudo que se encuentran en cobro jurídico, que si fueron eliminadas y su control se lleva en cuentas de orden.

Respecto a este punto y una vez valorada la respuesta, la Lotería de Bogotá acepta que se cometió un error, lo que demuestra incertidumbre y desconfianza de la información que reportan de manera oficial en las Revelaciones las cuales hacen parte de los Estados Financieros. Lo anterior, evidencia deficiencias en los controles que permitan verificar y validar la información que se reporta a los usuarios externos, reitera que se incumple lo establecido en el literal e) del artículo 2º de la Ley 87 de 1993, *“asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros”, así como lo establece el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

CUENTA 1110 DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS.

Mediante comunicación 2-2017-18413 de 2017-09-01 se solicitó a la Lotería de Bogotá, los libros auxiliares, extractos bancarios y conciliaciones bancarias de los recursos de tesorería correspondientes a la vigencia 2016 (cuentas corrientes y de ahorros). Con fecha 2017-09-06, mediante comunicación radicada 1-2017-20500, la lotería de Bogotá hizo entrega de doce (12) carpetas originales con las conciliaciones bancarias, extractos bancarios y libros auxiliares.

Con base en los documentos entregados por la administración, se procedió a evaluar, analizar y verificar los registros plasmados en las tres fuentes a 31 de diciembre de 2016, lo que arrojó el siguiente resultado:

La Lotería de Bogotá, tiene aperturadas quince (15) cuentas de Ahorros y Corrientes, distribuidas así:

**CUADRO 55
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS A 31-12-2016**

BANCO	TIPO CUENTA	No. CUENTA	SALDO A 31-12-2016
BOGOTA (RESERVA TECNICA)	AHORROS	035416049	9.542.921.264,00
HELM (RESERVA TECNICA)	AHORROS	005545636	1.389.939,19
DAVIVIENDA (RIFAS Y J.P.)	AHORROS	9900210304	269.192.829,12
HELM (CADUCOS APUESTAS)	AHORROS	005546951	1.154.943.090,32
HELM (CADUCOS LOTERIA)	AHORROS	005531961	1.313.196.595,02
AGRARIO	AHORROS	31920006852	12.395.061,00
BOGOTA (RECAUDO)	AHORROS	035116441	3.733.170.876,24
DAVIVIENDA (RECAUDO)	AHORROS	9900134306	397.425.614,21
HELM (RECAUDO GASTOS ADTIVOS)	AHORROS	005518558	203.740.596,07
HELM (RECAUDO TALONARIOS)	AHORROS	005529876	350.592.407,47
OCCIDENTE	AHORROS	256830969	106.618.669,23
OCCIDENTE	AHORROS	256854381	4.862,58
SUBTOTAL CUENTAS AHORROS			17.085.591.804,45
BANCOLOMBIA (RECAUDO)	CORRIENTE	29957995857	508.364.061,47
OCCIDENTE (RECAUDO)	CORRIENTE	256041914	248.206.127,12
OCCIDENTE	CORRIENTE	256102898	4.050,00
SUBTOTAL CUENTAS CORRIENTE			756.574.238,59

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

BANCO	TIPO CUENTA	No. CUENTA	SALDO A 31-12-2016
FIDUOCCIDENTE - FONDO DE INVERSION COLECTIVA		1101201000394	640.377,98
TOTAL DEPOSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS			17.842.806.421,02

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

CUENTA CORRIENTE No. 256041914 BANCO DE OCCIDENTE

Saldo en Libros:	248.206.127
Saldo según Extracto:	392.133.547
DIFERENCIA:	143.927.420

La Lotería registró en el extracto, concepto No. 2 “Consignaciones registradas en Extracto No en Libros” de fecha 12-12-2016, consignación AVAL en efectivo por valor de \$2.588.750; sin embargo, en el concepto 3 del extracto “Consignaciones registradas en Libros No registradas en Extracto”, de fecha 13-12-2016, “Abono sorteo 2366 Dis: SADEL”, por valor de \$2.588.750, lo que permite evidenciar que no existe diferencia ni valor a conciliar por cuanto el mismo valor se registró en los dos conceptos antes mencionados.

De otro lado, se observó que el libro auxiliar presenta registros de otras cuentas y otros bancos como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 56
CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA NO. 256041914 – BANCO DE OCCIDENTE

3 - CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN LIBROS NO REGISTRADAS EN EXTRACTO					
ITEM	FECHA	CONCEPTO	VALOR	No. CUENTA CONSIGNADO	BANCO
1	05/10/2016	Abono sorteo 2356, Dis: DORAM 2016-10-04	504.400,00	29957995857	BANCOLOMBI A
2	05/10/2016	Abono sorteo 2355, Dis: RRUIZ 2016-10-04	2.773.750,00	29957995857	BANCOLOMBI A
3	11/10/2016	Abono sorteo 2356, Dis: ROSAL 2016-10-10	727.500,00	009900134306	Davivienda
4	11/10/2016	Abono sorteo 2355, Dis: ROSAL 2016-10-10	1.947.500,00	009900134306	Davivienda
5	11/10/2016	Abono sorteo 2356, Dis: GTECH 2016-10-10	18.730.202,00	009900134306	Davivienda
6	13/12/2016	Abono sorteo 2365 Dis: RUEDA	1.966.250,00	29957995857	BANCOLOMBI A
7	13/12/2016	Abono sorteo 2366 Dis: RUEDA	592.500,00	29957995857	BANCOLOMBI A
8	13/12/2016	Abono sorteo 2366 Dis: RRUIZ	1.556.250,00	29957995857	BANCOLOMBI A

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

9	13/12/2016	Abono sorteo 2366 Dis: SADEL	2.588.750,00	Este registro aparece en "Consignaciones registradas en Extracto, NO en Libros"	
10	30/12/2016	Abono sorteo 2367 Dis: DAVID	2.875.000,00	009900134306	Davivienda
11	30/12/2016	Abono sorteo 2367 Dis: ROSAL	676.000,00	009900134306	Davivienda
12	30/12/2016	Abono sorteo 2368 Dis: ROSAL	1.257.500,00	009900134306	Davivienda
13	30/12/2016	Abono sorteo 2368 Dis: CRIBA	2.870.000,00	009900134306	Davivienda
14	30/12/2016	Abono sorteo 2368 Dis: FONDO	1.300.000,00	009900134306	Davivienda
15	30/12/2016	Abono sorteo 2369 Dis: FONDO	742.750,00	009900134306	Davivienda
16	30/12/2016	Abono sorteo 2368 Dis: GTECH	17.047.870,00	009900134306	Davivienda
17	30/12/2016	Abono sorteo 2368 Dis: DAVID	1.403.750,00	009900134306	Davivienda
18	30/12/2016	Abono sorteos venta virtual	9.739.650,00	Este valor no aparece registrado en el libro auxiliar suministrado por la Lotería	
TOTAL			69.299.622,00		

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

Se presentan cinco (5) registros de la cuenta 29957995857 de Bancolombia, por valor total de \$7.393.150; y once (11) registros de la cuenta No. 009900134306 de Davivienda, por valor total de \$ 49.578.072.

Adicional a todo lo anterior, el valor registrado en el ítem 18 “Abono sorteos venta virtual”, por la suma de \$ 9.739.650, no aparece en el libro auxiliar de esta cuenta, suministrado por la Lotería de Bogotá.

Llama la atención a este organismo de control que la Lotería registre consignaciones en el libro auxiliar, que corresponden a otras cuentas y otros bancos.

CUENTA CORRIENTE No. 20057995857 BANCOLOMBIA

Saldo en Libros:	\$ 508.364.061,47
Saldo según Extracto:	\$ 834.467.249,87
Diferencia:	\$ 326.103.188,40

La Lotería registró en la Conciliación Bancaria “Consignaciones registradas en Extracto No en Libros”, cinco consignaciones por valor total de \$ 7.393.150, valores que se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 57
CONCILIACIÓN BANCARIA CUENTA NO.20057995857 - BANCOLOMBIA**

ITEM	FECHA	CONCEPTO	VALOR	NO. CUENTA REGISTRO	BANCO
1	4-oct-16	Consignación nacional Orocué	504.400,00	256041914	OCCIDENTE

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

ITEM	FECHA	CONCEPTO	VALOR	NO. CUENTA REGISTRO	BANCO
2	4-oct-16	Consignación nacional Carrera 23	2.773.750,00	256041914	OCCIDENTE
3	12-dic-16	Consignación nacional Centro pagos Calle 18	592.500,00	256041914	OCCIDENTE
4	12-dic-16	Consignación nacional Carrera 23	1.556.250,00	256041914	OCCIDENTE
5	12-dic-16	Consignación nacional Centro pagos Calle 18	1.966.250,00	256041914	OCCIDENTE

7.393.150,00

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos

Los valores correspondientes a las consignaciones antes relacionadas fueron registrados erróneamente por la Lotería en el libro auxiliar del Banco de Occidente, cuenta corriente No. 256041914; sin embargo a pesar que hay registros desde el mes octubre, aún no han sido objeto de conciliación y reclasificación a la cuenta corriente y banco respectivo.

CUENTA AHORROS No. 009900134306. BANCO DAVIVIENDA

Saldo en Libros	\$ 397.425.614,21
Saldo según Extracto	\$ 468.362.622,59
Diferencia	\$ 70.937.008,38

Respecto de esta cuenta, la Lotería registró en la conciliación bancaria, concepto *“1-Consignaciones registradas en Extracto No registradas en Libros”* los siguientes valores:

CUADRO 58

1- CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN EXTRACTO NO REGISTRADAS EN LIBROS

ITEM	FECHA	DOCUM	CONCEPTO	VALOR	REGISTRO EN LIBROS	BANCO
1	04/10/2016	1736	Abono por transferencia de fondos	526.293	desde 04 octubre y no han registrado en libros	
2	10/10/2016	9543	Deposito efectivo con Volante Chiquinquirá	727.500	CTA 256041914	OCCIDENTE
3	10/10/2016	9542	Deposito efectivo con Volante Chiquinquirá	1.947.500	CTA 256041914	OCCIDENTE
4	10/10/2016	8190	Abono Bancolombia 900037148	18.730.202	CTA 256041914	OCCIDENTE
5	28/12/2016	5652	Deposito efectivo con volante Tunja	2.875.000	CTA 256041914	OCCIDENTE
6	28/12/2016	3160	Deposito efectivo con Volante Chiquinquirá	676.000	CTA 256041914	OCCIDENTE
7	28/12/2016	7215	Deposito efectivo con Volante Chiquinquirá	1.257.500	CTA 256041914	OCCIDENTE

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

8	29/12/2016	447	Deposito efectivo con Volante Barbosa	2.870.000	CTA 256041914	OCCIDENTE
9	29/12/2016	5038	Deposito efectivo con Volante Gran América	1.300.000	CTA 256041914	OCCIDENTE
10	29/12/2016	9177	Deposito efectivo con Volante Gran América	742.750	CTA 256041914	OCCIDENTE
11	29/12/2016	5992	Abono Bancolombia 900037148	17.047.870	CTA 256041914	OCCIDENTE
12	29/12/2016	9107	Deposito efectivo con volante Tunja	1.403.750	CTA 256041914	OCCIDENTE
TOTAL				50.104.365		

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos

Los valores registrados del ítem 2 al 12 fueron registrados erróneamente en el libro auxiliar de la cuenta corriente No. 256041914 de Banco de Occidente.

Llama la atención que a la fecha de corte (31-12-2016) la Lotería aún no ha corregido esta situación, además existen partidas con relativa antigüedad (desde octubre de 2016).

CUENTA AHORROS No. 035116441. BANCO DE BOGOTA

Saldo según Libros	\$ 3.733.170.876,24
Saldo según Extracto	\$ 3.910.900.944,73
Diferencia	\$ -177.730.068,49

Esta cuenta presenta partidas muy antiguas sin depurar, algunas con más de dos años de antigüedad, como es el caso de: “4- N.C. registrado en Extracto y No registrado en Libros”; “5- N.D. Registrado en Extracto y no Registrado en Libros”; “7 – N.D. registrado en Libros y No registrado en Extracto”, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 59
7 – N.D. registrado en Libros y No registrado en Extracto
4 - N.C. REGISTRADO EN EXTRACTO Y NO REGISTRADO EN LIBROS

Ítem	Fecha	Registro	Concepto	Valor
1	17-sep-15	426	Abono intereses CDT	275.058,00
5 - N.D. REGISTRADO EN EXTRACTOS Y NO REGISTRADO EN LIBROS				
Ítem	Fecha	Registro	Concepto	Valor
1	1-jun-16	201	Cargo dispersión pago proveedores	20.000,00
2	1-jul-16		Cargo dispersión pago nomina	1.841.544,00
TOTAL				1.861.544,00
7 - N.D. REGISTRADO EN LIBROS Y NO REGISTRADO EN EXTRACTOS				
Ítem	Fecha	Registro	Concepto	Valor

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

1	2-jun-15	115	intereses de mora cheque devuelto	3.393,00
2	18-ago-15	1369	intereses de mora cheque devuelto	8.637,00
3	8-oct-15	601	mayor valor registrado en libros, pago op: 1353,(664,000; 644000)	20.000,00
4	18-ene-16	1327	NDB, sanción cheque devuelto	500.000,00
5	18-ene-16	1329	NDB, intereses cheque devuelto.	15.993,00
6	19-ene-16	1497	intereses de mora cheque devuelto	8.709,00
7	29-feb-16	838	ND CHEQUE DEVUELTO, N° 02304, de Bancolombia	1.200.000,00
8	25-abr-16	2516	cheque devuelto: n° AF680450, Bancolombia 11, abril, 2016	806.700,00
9	25-abr-16	2517	intereses de mora cheque devuelto	5.560,00
10	15-jul-16	1289	NC abono al sorteo 2340 Dis Disoc	1.283.750,00
11	12-dic-16		intereses de mora cheque devuelto	2.188,00
TOTAL				3.854.930,00

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos

CUENTA AHORROS No. 009900210304. BANCO DAVIVIENDA

Saldo según Libros	\$ 269.192.829,12
Saldo según Extracto	\$ 271.331.570,12
Diferencia	\$ -2.138.741,00

Al analizar y verificar la conciliación bancaria de esta cuenta a 31-12-2016, y cruzada contra el extracto y los registros en el libro auxiliar de la Lotería de Bogotá se encontró varias observaciones, tal es el caso de registros “2-CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN EXTRACTO NO REGISTRADAS EN LIBROS” donde relacionan valores con hasta dos años de antigüedad, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 60
2-CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN EXTRACTO NO REGISTRADAS EN LIBROS

ITEM	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	23/10/2015	Depósito en efectivo	132.593,27
2	13/11/2015	Depósito en efectivo	424.200,00
3	30/11/2015	Depósito en efectivo	0,80
4	15/01/2016	Depósito en efectivo	64.337,00
5	04/03/2016	Abono banco BBVA 800154155	364.795,00
6	06/04/2016	Mayor valor consignado (848.800)	400,00
7	15/04/2016	Mayor valor consignado (1441.100)	10,00
8	28/04/2016	Depósito en efectivo	280.000,00
9	28/04/2016	Depósito en efectivo	2.800,00
10	08/06/2016	Depósito en efectivo	612,00
11	08/06/2016	Menor vr. Registrado consignación	60,00
12	13/07/2016	Menor vr. Registrado JP No.136 Locatel	484,00
13	15/07/2016	Menor vr. Registrado JP No.134 Asopartes	8,00
14	21/07/2016	Depósito en efectivo	222.900,00

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

15	25/07/2016	Depósito en efectivo	154.408,00
16	26/07/2016	Depósito en efectivo	22.327.538,00
17	29/07/2016	Depósito en efectivo	1.800.000,00
18	22/08/2016	Depósito en efectivo	349.489,00
19	13/09/2016	Depósito en efectivo	175.112,00
		TOTAL:	26.299.747,07

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos

Lo mismo pasa con los registros de la conciliación bancaria en el concepto “3-CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN LIBROS NO REGISTRADAS EN EXTRACTO”. Donde los valores no han sido objeto de identificación y/o depuración:

CUADRO 61
3-CONSIGNACIONES REGISTRADAS EN LIBROS NO REGISTRADAS EN EXTRACTO

ITEM	FECHA	CONCEPTO	VALOR
1	24/07/2015	Juegos promocionales. Consig 6712	3.500,00
2	13/08/2015	Juegos promocionales. Consig 6686	230.483,00
3	30/10/2015	Mayor vr. Registrado consignación 3144	1,00
4	27/11/2015	Juegos promocionales. Cuponatic Colombia	172.377,00
5	29/07/2016	JP No.132. Menor vr. Registrado en banco	200,00
6	12/08/2016	JP No. 141. Colorado Pinto Jorge Alberto	212.100,00
		TOTAL	618.661,00

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos

Como se puede evidenciar, la Lotería ha permanecido todas esas consignaciones desde hace mucho tiempo sin que hayan sido objeto de análisis y evaluación para determinar los conceptos y terceros responsables, además que algunas cifras son representativas.

2.3.1.9 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por cuanto la Lotería de Bogotá, no ha depurado ni saneado los registros en libros de las cuentas de ahorros y corriente, además que registra transacciones en cuentas y bancos diferentes a los que corresponde.

Lotería de Bogotá, no ha depurado ni saneado los registros (algunos con una antigüedad mayor a dos años) en libros de las cuentas de ahorros y corriente, además que registra transacciones en cuentas y bancos diferentes a los que corresponde, como ocurrió con Cuenta Corriente No. 256041914 Banco de Occidente, Se presentan cinco (5) registros de la cuenta 29957995857 de Bancolombia, por valor total de \$7.393.150; y once (11) registros de la cuenta No. 009900134306 de Davivienda, por valor total de \$ 49.578.072. Adicional a todo lo anterior, el valor registrado en el ítem 18 “Abono sorteos venta virtual”, por la suma de

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

\$ 9.739.650, no aparece en el libro auxiliar de esta cuenta, suministrado por la Lotería de Bogotá.

Se contraviene las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, Numeral 4.1.2. Representación fiel, establecida en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales *b*, *e*, y *f*, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno; y literal *b* y *d* del artículo 3 “*Características del Control Interno*”. Así como lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Falta de comunicación oportuna y eficaz entre las dependencias que intervienen en el proceso de registro y control de las transacciones de efectivo a través de las instituciones financieras.

Lo anterior puede generar toma de decisiones equivocadas a la alta dirección de la Lotería y con la consecuencia de altos costos financieros.

Análisis respuesta:

“Las 13 partidas conciliatorias superiores a 90 días pendientes de depurar por valor de \$5.989.344, ya se encuentran depuradas.

En cuanto al valor de \$9.739.650 que aparece como partidas conciliatorias del Banco de Occidente en la cuenta 256-04191-4, corresponden a transacciones efectuadas por la tienda virtual, que en el libro auxiliar aparecen de manera desagregada y en la conciliación se muestran de manera consolidada.

Al cierre de la vigencia 2017, no quedarán partidas conciliatorias superiores a 90 días pendientes.

En la respuesta de la Lotería de Bogotá no se refiere a los registros de la cuenta corriente 256041914 de Banco de Occidente donde presenta depósitos de otros bancos como es el caso de las cuentas 29957995857 y 009900134306 de Bancolombia y Davivienda, respectivamente.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

CUENTA 110502 - CAJA MENOR

Mediante comunicaciones 2-2017-21385 de 19-09-2017, la Lotería de Bogotá, allegó la información relacionada con el acto administrativo (Resolución) mediante el cual se creó la Caja Menor, responsable de la misma, libros auxiliares, póliza de garantía y todos los soportes relativos a la caja menor para la vigencia 2016. Lo anterior en respuesta a la solicitud efectuada con oficio 1-2017-1564 de 14-09-2017. La caja menor, para la vigencia 2016 fue creada mediante Resolución No. 000001 de 05 de enero de 2016, modificada con la Resolución No. 00166 de 10 de noviembre de 2016. Se realizó la planilla sumaria donde se detalla los rubros presupuestales que componen los conceptos autorizados en la resolución de creación:

**CUADRO 62
PLANILLA SUMARIA DE CAJA MENOR VIGENCIA 2016**

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO GASTO	VR. MONTO TOTAL RESOL. 0001 DE 05-01-2016	VR. MONTO MENSUAL	MODIFICACION CAJA MENOR. RESOL 00166 10-11-2016	TOTAL GASTO AÑO 2016
3.1.2.01.02	Materiales y suministros	10.000.000	1.800.000	11.000.000	9.868.341
3.1.2.01.03	Gastos de computador	2.000.000	500.000	2.000.000	1.558.770
3.1.2.01.04	Combustibles, lubricantes y llantas	700.000	300.000	700.000	0
3.1.2.02.02	Gastos de transporte y comunicación	36.000.000	4.000.000	33.000.000	31.054.355
3.1.2.02.03	Impresos y Publicaciones	1.500.000	400.000	1.500.000	1.083.920
3.1.2.02.04	Mantenimiento y reparaciones	8.000.000	1.600.000	11.000.000	8.760.728
3.1.2.02.06	Seguros	1.000.000	300.000	1.000.000	0
3.1.2.02.08	Servicios públicos	300.000	100.000	300.000	0
3.1.2.02.10	Bienestar e incentivos	6.000.000	700.000	5.000.000	2.953.050
3.1.2.03.01	Impuestos, tasas y multas	1.500.000	300.000	1.500.000	1.224.514
	TOTAL	67.000.000	10.000.000	67.000.000	56.503.678
	%				84,33%

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos.

La Caja Menor fue creada como quedó establecido en su artículo tercero: “Destinación y funcionamiento: El, dinero que se entregue para la constitución de la caja menor debe ser utilizado para sufragar gastos identificados y definidos en los

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

conceptos del presupuesto de gastos generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios y definidos en la presente resolución.

La caja menor funcionará contablemente como un fondo fijo que se provee con recursos del presupuesto asignado a la entidad, para la presente vigencia fiscal”.

Al revisar y analizar todos los documentos aportados por la Lotería, en diez (10) carpetas, nueve (9) contienen los documentos relativos a igual número de reembolsos, de los cuales se pudo evidenciar las siguientes observaciones:

Reembolso No. 3, por valor de \$ 6.610.658; causaron como gastos de Materiales y Suministros, código 3120102, las siguientes compras que a la luz se puede ver corresponden a gastos de Mantenimiento y Reparaciones, código 3120204, así:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
15-04-2016	pintura, rodillos, cemento, arreglo oficina	\$ 150.000
15-04-2016	chazos, arreglo oficina de Gerencia	\$ 3.600
15-04-2016	canaleta arreglo	\$ 5.500
	TOTAL:	\$ 159.100

Reembolso No. 5, por valor de \$ 6.987.590; causaron como gastos de Materiales y Suministros, código 3120102, las siguientes compras que a la luz se puede ver, corresponden a gastos de Mantenimiento y Reparaciones, código 3120204, así:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
01-07-2016	Vinilo	\$ 62.000
24-06-2016	Materiales para arreglo estacas	\$ 104.100
01-07-2016	Vinilo	\$ 136.900
01-07-2016	Yeso, lija, masilla	\$ 22.100
01-07-2016	Esquineros	\$ 1.500
01-07-2016	Caneca de vinilo, estuco	\$ 149.900
	TOTAL:	\$ 476.500

Reembolso No. 7, por valor de \$ 6.730.657; causaron como gastos de Materiales y Suministros, código 3120102, las siguientes compras:

FECHA	CONCEPTO	VALOR
-------	----------	-------

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

06-09-2016	Refrigerios reunión	\$ 404.940
23-06-2016	Verduras	\$ 3.700
23-09-2016	Almuerzos reunión Gerencia	\$ 142.037
23-09-2016	Postres, reunión Gerencia	\$ 18.000
	TOTAL	\$ 568.677

Es pertinente observar que los gastos antes relacionados no pueden ser clasificados ni contabilizados como Materiales y Suministros, toda vez que la misma resolución de creación (No. 00001 de 05-01-2016) no lo contempla en su Artículo Segundo:

“Definición de Rubros:

Materiales y Suministros

Apropiación destinada a la adquisición de bienes de consumo final o fungible que no son objeto de devolución, tales como papelería, útiles de escritorio, cafetería y aseo; de medios magnéticos de almacenamiento de información, compras para impresión, medicinas, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia; material fotográfico, material necesario para artes gráficas y microfilmación, repuestos para equipos de oficina, vehículos y computadores. Igualmente por este rubro se podrán adquirir bienes duraderos que deben inventariarse y no estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles y enseres, equipos de oficina, equipos mecánico y automotor, que por su costo no representan una inversión”.

De otro lado, la Lotería adquirió las pólizas de seguro de manejo global sector oficial No. 1004840 y 1005034 con vigencia desde 07-01-2016 hasta 31-12-2016 de Previsora Seguros; y seguro infidelidad de riesgos financieros póliza infidelidad de riesgos No. 1001305, ante Previsora Seguros.

Por lo anterior, se observa que los recursos girados para los gastos con cargo a la caja menor estuvieron debidamente asegurados y amparados por las pólizas antes mencionadas.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

2.3.1.10 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá realizó gastos que clasificaron en rubros que no correspondían para no sobrepasar los montos establecidos.

La Lotería de Bogotá realizó gastos registrándolos como Materiales y Suministros, por valor total de \$ 1.204.277, cuando en realidad dichos gastos correspondían a los rubros Mantenimiento y Reparaciones (\$ 635.600), y Bienestar e Incentivos (\$ 568.677), gastos que sobrepasaron los montos asignados a cada uno de los rubros en comento.

Se contravino lo establecido en el Artículo Tercero y Artículo 12 del decreto distrital No. 061 de 2007; el Artículo Segundo de la Resolución No. 000001 del 05 de enero de 2016 emanada de la Gerencia General de la Lotería de Bogotá. También se incumplió lo establecido en los Literales b, e, f, del Artículo Segundo, Literales b, d, del Artículo Tercero de la Ley 87 de 1993. Así como lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002,

Lo anterior por desconocimiento de las normas que regulan el manejo de las Cajas Menores, por parte de los funcionarios responsables y/o de los que la administran.

De otro lado, al realizar gastos de un rubro diferente al realmente determinado en la resolución de creación de la caja menor, se facilita el registro inadecuado de los gastos, como también que se sobrepasaron los montos establecidos para los rubros Mantenimiento y Reparaciones, y Bienestar e incentivos, en el Artículo Primero de la Resolución No. 00001 de 05-01-2016.

“Ningún rubro de la caja menor se ejecutó por encima de lo presupuestado.

En relación con los gastos del mes de abril se presentó un error de interpretación de los conceptos ya que se estaba ejecutando el mantenimiento de algunas partes del edificio y la entidad era quien compraba los materiales por lo cual se consideró que este gasto correspondía a materiales y suministros y no a mantenimiento y reparaciones.

En relación con el gasto del mes de septiembre llevado como materiales y suministros y no como bienestar, la razón para dicho manejo es que bienestar incluye gastos para crear, mantener y mejorar las condiciones del empleado y su familia, y este pago no correspondía a dicho concepto”.

Análisis respuesta:

Si bien la Lotería de Bogotá admite que se presentó un error de interpretación de los conceptos, sobre que rubros se debían afectar con los gastos de la caja menor, también lo es que los gastos están debidamente clasificados en cada uno de los rubros, por lo que la respuesta no se ajusta a la realidad, además que al realizar la operación matemática en el reembolso No.5 se evidencia que al sumar el gasto por Mantenimiento y Reparaciones que legalizaron, más los gastos registrados como materiales y suministros (\$476.500), el total de gastos sería de \$2.052.700, o sea que sobrepasa en \$452.700 el monto mensual del rubro.

Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deber ser incorporado en el Plan de mejoramiento de la Lotería de Bogotá.

CUENTA 12 - INVERSIONES FINANCIERAS DE LIQUIDEZ

Mediante comunicaciones, 2-2017-18413 de 2017-09-01 de solicitó a la Lotería de Bogotá, entre otros, Relación detallada de la inversiones de liquidez, copias de los libros auxiliares, así como las copias de los títulos valores que conforman esta cuenta Con fecha 2017-09-06, mediante comunicación radicada 1-2017-20500, la Lotería de Bogotá allegó copia del libro auxiliar de la cuenta 12 Inversiones Financieras de Liquidez, fotocopias de los Títulos valores (Acciones de ETB y Banco Popular) como no corrientes; fotocopias de CDT (Banco de Occidente y Banco Corpbanca) como corrientes.

A 31 de diciembre de 2016, la cuenta 1223 INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS – Inversiones en Administración de liquidez a Costo Amortizado, está conformada como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 63

INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (CDT) A 31-12-2016

EMISOR	TITULO	INVERSION	SALDO 2016	SALDO 2015	VARIACION
BANCO OCCIDENTE	CDT	7.071.872.400	7.195.397.000	0	7.195.397.000
CORPBANCA	CDT	778.829.027	780.496.000	0	780.496.000
SUBTOTAL CORRIENTE		7.850.701.427	7.975.893.000	0	7.975.893.000

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

La Lotería reconoció al 31 de diciembre de 2016, los intereses o rendimientos devengados al cierre de la vigencia fiscal, así no se hayan recibido (\$125.191.573).

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

En cuanto a la cuenta 1221 INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS – Inversiones de Administración de Liquidez a Valor de Mercado, la Lotería presenta la siguiente información:

CUADRO 64
INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (ACCIONES) A 31-12-2016

EMISOR	TITULO	INVERSION	SALDO 2016	SALDO 2015	VARIACION
BANCO POPULAR	ACCIONES (10.961.003)	109.610.030	5.359.930.467	5.414.735.482	-54.805.015
ETB	ACCIONES (744)	744	823.800	712.587	111.213
	TOTALES :	109.610.774	5.360.754.267	5.415.448.069	-54.693.802

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

Llama la atención que, de acuerdo con el título No. 002 de fecha 14 de agosto de 1998, emitido por la Empresa de Telecomunicaciones de Santafé de Bogotá, D.C.-ETB, a favor de Lotería de Bogotá, por Setecientas Cuarenta y Cuatro (744) Acciones Ordinarias Clase -A-, de valor nominal un peso (\$1) M/cte., cada una; sin embargo, la Lotería revela en Notas a los estados contables: **“3.3. Inversiones de administración de liquidez a valor razonable.”**

Su saldo está conformado por una inversión en el Banco Popular de 10.961.003 acciones ordinarias a un valor nominal de \$ 10 por acción y 1.373 acciones públicas ordinarias a un valor nominal de \$ 0.5420054.” (Subrayado fuera de texto).

Aunque al realizar la operación matemática el resultado es igual (\$744) al valor de la inversión inicial; sin embargo, al actualizar dichas acciones a valor de mercado, se está incurriendo en sobrevaluación de la cuenta, como se refleja a continuación:

CUADRO 65
ACTUALIZACIÓN INVERSIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LIQUIDEZ A VALOR RAZONABLE A 31-12-2016

EMISOR	FECHA APERTURA	CANTIDAD	VR. NOMINAL	VR. INVERSION	VR. ACCION 31-12-2016	VR. TOTAL	VARIACION
ETB	14/08/1998	744	1	744	600	446.400	445.656
ETB	14/08/1998	1373	0,5420054	744	600	823.800	822.427
				DIFERENCIA		377.400	

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Como se evidencia en el cuadro anterior, la Lotería al incrementar el número de acciones ordinarias adquiridas y al ajustar el valor de las mismas a valor de mercado a 31-12-2016, sobrevaloró dichas inversiones en \$377.400.

2.3.1.11 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería registró y reveló mayor cantidad de acciones ordinarias de las realmente adquiridas a la ETB.

La Lotería reveló en las notas a los estados contables que posee 1.373 acciones ordinarias a valor nominal de \$0,5420054 cada una y con base en esa cantidad actualizó y ajustó el precio de la acción a valor de mercado a 31 de diciembre de 2016, o sea a \$600 cada acción, para un saldo total de \$ 823.800, pero la realidad es que solo adquirió 744 acciones a razón de un peso (\$ 1) cada una, que al efectuar el mismo ajuste ($744 * 600 = 446.400$). Como se puede observar el saldo de la inversión de la Lotería de Bogotá en la ETB está sobrevaluada en \$ 377.400.

Se contraviene las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, Numeral 4.1.2. Representación fiel, establecida en el Marco Conceptual para la preparación y presentación de información financiera para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales *b*, *e*, y *f*, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno; y literal *b* y *d* del artículo 3 “Características del Control Interno”. Así como lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Falta comunicación oportuna y eficaz entre las dos dependencias que manejan, registran y controlan estos recursos financieros, además que se puede deducir que no realizan cruces periódicos donde se detecten los errores y corregirlos a tiempo.

Lo anterior puede inducir a la alta dirección a tomar decisiones erradas, que aunque la cifra no sea muy representativa, podría generar situaciones no deseables.

Análisis respuesta:

“La inversión en la E.T.B., originalmente fue por 744 acciones a un peso (\$1) cada una como esta en el título, posteriormente efectuaron un ajuste a dichas acciones correspondiéndole a la Lotería de Bogotá, la cantidad de 1.373 acciones a un valor nominal de \$0,5420054 por acción, como se puede evidenciar en la certificación a diciembre 31 de 2016”.

La Lotería de Bogotá allegó inicialmente el título (Acción ordinaria) de la ETB, donde dice que son 744 acciones a \$1 cada una, posteriormente con la respuesta al

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

informe preliminar aporte copia de certificado de la ETB a 31-12-2016, donde establece que son 1373 acciones a razón de \$0,5420054 por acción.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento expuesto por la Lotería de Bogotá, el mismo desvirtúa la observación efectuada.

CUENTA 16 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

Mediante comunicaciones, 1-2017-22396 de 29-09-2017 la Lotería de Bogotá, allegó la información relacionada con el inventario físico de los bienes que conforman la Propiedad Planta y Equipo a 31 de diciembre de 2016, especificando código contable, descripción del bien, fecha de adquisición, costo de adquisición, valor residual, depreciación acumulada, valor en libros, póliza de garantía. Lo anterior en respuesta a la solicitud efectuada con oficio 1-2017-1630 de 26-09-2017.

Los bienes de la Propiedad Planta y Equipo de la lotería de Bogotá están debidamente asegurados a través de la Pólizas de Seguro Daños Materiales Combinados, No. 1002360 y 1002509 de Previsora Seguros, con vigencia desde 07-01-2016 hasta 31-12-2016.

La propiedad planta y equipo de la lotería se relaciona y clasifica en el siguiente cuadro:

**CUADRO 66
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO A 31-12-2016**

CODIGO	CUENTA	SALDO CONTABILIDAD	SALDO ALMACEN	DIFERENCIA	DEPRECIACION ACUMULADA ALMACEN
16400101	EDIFICIO - 001	9.152.330.000	10.844.130.000	-1.691.799.760	978.983.958
16559001	MAQUINARIA Y EQUIPO	311.949.061	311.949.061	0	177.328.508
16650201	MUEBLES ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	8.785.760	8.785.760	0	3.859.518
16700000	EQUIPO COMUNIC Y COMPUTACION	154.981.055	154.981.055	0	83.383.581

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

16750201	EQUIPO DE TRANSPORTE	330.747.999	330.747.999	0	217.649.653
	TOTAL P. P. y E.	9.958.794.115	11.650.593.875	-1.691.799.760	1.461.205.218
19700000	ACTIVOS INTANGIBLES	440.477.000	274.877.484	165.599.516	92.983.447

Fuente: Lotería de Bogotá. Valores en pesos.

La Lotería registró en el Estado de Situación Financiera a 31-12-2016, como “Depreciación Acumulada de Propiedades Planta y Equipo”, el valor de \$ -499.002 miles.

Se revisaron y cruzaron los registros de los saldos de los bienes que conforman la Propiedad Planta y Equipo de la Lotería de la información suministrada por las áreas de Contabilidad versus Almacén, observándose diferencias representativas en la cuenta 16400101 – Edificio-001, por valor de \$1.691.799.760, valor reportado de más por Almacén de la empresa.

En cuanto a la Depreciación Acumulada reportada por Contabilidad, o sea \$ -499.002 frente al área de Almacén, esto es \$ -1.461.205.218, existe una diferencia de \$ 1.012.203.218, valor registrado de más en Almacén.

Respecto de los Activos Intangibles (Software y Licencias de Software) se presenta una diferencia de los saldos reportados por Contabilidad y el Almacén de \$ 165.599.516 de más en Contabilidad, sin embargo el valor de la Amortización Acumulada a 31-12-2016 coincide para las dos dependencias (\$ 92.983.447).

2.3.1.12 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque existe diferencias entre las Áreas de Contabilidad y Almacén respecto de la Propiedad Planta y Equipo, lo mismo que en los saldos de la Depreciación Acumulada.

Se presenta diferencia entre las Áreas Contabilidad y Almacén, especialmente en la cuenta 16400101, por \$ 1.691.799.760, lo mismo que en la Depreciación Acumulada, por \$ 1.012.203.218. También presenta diferencia en la cuenta de Activos Intangibles (Software y Licencias de Software), 1970, por \$165.599.516, sin embargo coincide en el saldo de la Amortización Acumulada.

Se contraviene las Características Cualitativas de la Información Contable Pública, Numeral 4.1.2. Representación fiel, establecida en el Marco Conceptual para la

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

preparación y presentación de información financiera para Empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público. Se incumple la Ley 87 de 1993, especialmente lo establecido en los literales *b*, *e*, y *f*, del artículo 2 “Objetivos del Sistema de Control Interno; y literal *b* y *d* del artículo 3 “Características del Control Interno”. Así como lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Falta de comunicación oportuna y eficaz entre las dependencias que intervienen en el proceso de manejo, registro y control de los bienes que conforman la Propiedad Planta y Equipo.

Lo anterior genera incertidumbre sobre la razonabilidad de los saldos de la cuenta Propiedad, Planta y Equipo, al no poderse determinar cuál de las dos áreas tiene los saldos reales.

Análisis respuesta:

“La diferencia se da en razón que el almacén clasifica la totalidad de los inmuebles en propiedad planta y equipo independiente del uso que se le dé a dicho bien. En cuanto a la depreciación almacén no realizó el ajuste de la depreciación por aplicación de norma internacional, acción que fue corregida y unificada la información con corte a septiembre 30 de 2017, quedando unificadas las cifras en contabilidad y almacén”.

Aunque la Lotería manifiesta en la respuesta al informe final la causa de las diferencias que presentan las áreas de Almacén vs. Contabilidad, además que ya subsanaron dicha diferencias a 30 de septiembre de 2017, no allegaron los documentos soportes que evidencien los ajustes y correcciones respectivas, solo registraron en un cuadro los saldos de las cuentas de P.P y E y sus depreciaciones y amortizaciones.

Los argumentos expuestos por la Lotería no desvirtúan la observación de la Contraloría, por lo tanto se configura el hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual deber ser incorporado en el Plan de Mejoramiento de la entidad.

CUENTA 2701 – LITIGIOS Y DEMANDAS

La Lotería de Bogotá tiene registradas en Cuentas de Orden Acreedoras, 9120-Litigios, Demandas y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, las

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

demandas y litigios donde la Lotería actúa como demandada y se detallan en el siguiente cuadro:

**CUADRO 67
LITIGIOS Y DEMANDAS A 31-12-2016**

CODIGO	CUENTA	SALDO 31-12-2016	SALDO 31-12-2015	VARIACION
91200201	LABORALES (4)	87.385.000	87.385.000	0
91200401	ADMINISTRATIVAS (5)	21.739.532.686	21.739.532.686	0
91200901	OTROS LITIGIOS (6)	32.381.563	32.381.563	0
TOTAL CUENTA		21.859.299.249	21.859.299.249	0

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

Como se observa, la Lotería registra quince (15) demandas en contra, de las cuales cuatro (4) son de carácter laboral, cinco (5) Administrativas y seis (6) de otra índole.

**CUADRO 68
PLANILLA SUMARIA LITIGIOS Y DEMANDAS A 31-12-2016**

CODIGO	CUENTA	DOCUMENTO	DEMANDANTE	SALDO 31-12-2016
91200201	DEMANDAS LABORALES	1049054	BENICIO MORA LOZANO	45.812.239
91200201	DEMANDAS LABORALES	32632487	MARGARITA GARCIA MENDOZA	31.918.460
91200201	DEMANDAS LABORALES	51729171	CASTILLO AVCENDAÑO DIVIA DIANETH	8.127.892
91200201	DEMANDAS LABORALES	80059697	BUITRAGO MARQUEZ HECTOR HUGO	1.526.409
	SUBTOTAL LABORALES			87.385.000
91200401	ADMINISTRATIVAS	830026337	CONAPI S.A.	4.127.692.653
91200401	ADMINISTRATIVAS	830111257	GRUPO EMPRESARIAL APUESTAS EN LINEA S.A.	16.822.389.665
91200401	ADMINISTRATIVAS	860037234	LOTERIA DE CUNDINAMARCA	76.252.466
91200401	ADMINISTRATIVAS	860403851	APUESTAS CENTENARIO	481.881.038
91200401	ADMINISTRATIVAS	890800152	AGRICOLA DE SEGUROS	231.316.864
	SUBTOTAL ADMINISTRATIVA			21.739.532.686
91209001	OTROS LITIGIOS	10278303	SALAZAR LUIS ORLANDO	7.693.187
91209001	OTROS LITIGIOS	13616715	RODRIGUEZ BOHORQUEZ MARTIN DAVID	1.572.089
91209001	OTROS LITIGIOS	17132509	AGUILAR ALARCON LUIS FERNANDO	15.555.692
91209001	OTROS LITIGIOS	19408025	BAEZ SAAVEDRA WILLIAM	1.295.539
91209001	OTROS LITIGIOS	71182893	ROJAS PEDRO ELMER	5.263.841
91209001	OTROS LITIGIOS	79218922	HENRY ANDREW BARBOSA	1.001.215
	SUBTOTAL OTROS LITIGIOS			32.381.563

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

	TOTAL LITIGIOS Y DEMANDAS			21.859.299.249
--	----------------------------------	--	--	-----------------------

Fuente: Lotería de Bogotá. Cifras en pesos

Llama la atención a este organismo de control fiscal que a pesar de que la Lotería reconoció y reveló Litigios y Demandas en contra a 31-12-2016 por valor total de \$ 21.859.299.249, solamente provisionó \$ 216.159.000 en la cuenta 2701-Litigios y Demandas, cifra que no alcanza a representar ni el uno por ciento (1%) del valor total de las demandas; situación que podría llegar a impactar negativamente la situación financiera de la entidad en el evento que dichas demandas fueran falladas en contra de la Empresa Industrial y Comercial del Distrito Capital.

En Notas a los Estados financieros con corte a 31-12-2016, especialmente la No. **2.20. Provisiones**, reveló *“Una provisión es un pasivo del cual se tiene incertidumbre en su cuantía y/o vencimiento. La Empresa reconoce como provisión cuando:*

- *se tenga una obligación presente,*
- *sea probable que se puedan desprender recursos y*
- *pueda hacerse una estimación fiable.*

La LOTERÍA DE BOGOTÁ reconoce sus provisiones de acuerdo a la estimación realizada por medio del aplicativo SIPROJ.

SIPROJ es un sistema de información, en el que se cargan todos los procesos judiciales (penales, administrativos, civiles, laborales, trámites arbitrales, entre otros).

Por lo tanto, la Lotería de Bogotá considera que la mejor estimación disponible sobre el valor de sus provisiones y pasivos contingentes son los datos arrojados por el SIPROJ, hasta tanto la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Secretaría de Hacienda Distrital se pronuncien con un procedimiento ajustado al marco normativo para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan, ni administran ahorro del público.”

De otro lado, en la Nota 3.16.1. Litigios y Demandas, la Lotería recalca que toma como base para registrar las provisiones para litigios y demandas, lo reportado en el Siproj:

“.....La provisión por la cuantía de \$216,159 (miles), que corresponde a la calificación (valoración que le da la entidad en el sistema SIPROJ).”

Finalmente, en la Nota 3.18. Pasivos Contingentes, vuelve y revela que: *“Se registran bajo estas cuentas los hechos o circunstancias, compromisos o contratos que afecten la estructura financiera de la entidad, que impliquen incertidumbre en relación con una posible obligación, valoradas por el SIPROJWEB.*

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con corte a diciembre 31 de 2016, la Empresa registra los siguientes procesos judiciales de la LOTERÍA DE BOGOTÁ, adelantados por el área jurídica en el sistema SIPROJ, procesos Activos, en los que la Entidad es parte demandada (en contra)....”

Sin embargo, cuando la Contraloría le solicitó allegar los documentos soportes que arroja el Siproj para los cuatro (4) procesos Laborales y los cinco (5) Administrativos que revelan en las cuentas de orden la Lotería respondió lo siguiente, mediante comunicación 2-2017-1727 de 06-10-2017: *“La Resolución 414 de 2014 expedida por la Contaduría General de la Nación, establece que los pasivos contingentes no serán objeto de reconocimiento en los estados Financieros. Un pasivo contingente corresponde a una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados, cuya existencia quedará confirmada solo si llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos que no estén enteramente bajo control de la empresa.*

En caso de que la salida de recursos sea probable y que se obtenga una medición fiable de la obligación, se procederá al reconocimiento del pasivo en los estados financieros del período en que dicho cambio haya tenido lugar.

Las Empresas revelarán (Notas) los pasivos contingentes en las cuentas de orden acreedoras contingentes cuando sea posible mediarlas.

Como se mencionó anteriormente la norma no establece como procedimiento para la valoración de sus provisiones los reportes del SIPROJ, por tanto la Lotería de Bogotá no posee soportes solicitados por ustedes”.

Como ya se mencionó, la Lotería se contradice en lo que expresa (revela) en las notas a los estados financieros y lo que reconoce en los mismos, máxime cuando las cifras reveladas son representativas y podrían llegar a afectar drásticamente la situación financiera de la Empresa.

2.3.1.13 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá, no provisionó razonablemente los litigios y demandas que tiene en su contra.

La Lotería presenta en su Estado de Situación Financiera a 31-12-2016, en la cuenta Provisiones para Litigios y Demandas (2701), \$ 216.159.000, sin embargo el cuentas de orden acreedoras el valor de \$ 21.859.299.000, o sea que la provisión no alcanza a ser del uno por ciento (1%) de la contingencia.

Se desconoce lo establecido en Marco Normativo para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, para

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

las Provisiones, especialmente lo relacionado con el numeral 6.3. Medición Posterior, numeral 22; 6.2. Medición Inicial, numeral 15. Así como lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

De acuerdo con las explicaciones dadas por la Lotería en las respuestas, se evidencia discrepancia, en la interpretación de las normas y procedimientos.

La interpretación equivocada de las normas podría generarle a la Lotería riesgos financieros, toda vez que al no provisionar razonablemente los litigios y demandas, en caso de fallos en contra se vería avocada a desembolsar recursos importantes que no tiene presupuestados, y que afectarían gravemente la situación financiera de la Empresa.

Análisis respuesta:

“Se tiene provisionado un proceso que tiene fallo desfavorable para la entidad en 2ª instancia; los procesos que se encuentran revelados en las cuentas de orden, aún no se conoce fallo y no se puede estimar fiablemente el valor de la obligación. No sería prudente afectar los resultados de un periodo con un gasto por provisión por procesos en contra de los cuales se está pendiente del resultado final. Así mismo dentro de la calificación del contingente judicial, se hace una calificación de la probabilidad de éxito y eso permite tener la provisión.

Una vez analizada la respuesta presentada por el sujeto de control fiscal, no desvirtúa la observación administrativa, toda vez que, en la misma no toman como base para calcular la provisión, una opción válida, ya sea la página Siproj que es la información oficial para los procesos judiciales del Distrito Capital; ni la valoración realizada por el abogado conecedor del proceso en los que la Lotería actúa como demandada.

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

CUENTA 3 – PATRIMONIO

El Patrimonio comparativo presentado por la Lotería de Bogotá a la Contraloría, a través del Sivicof, con corte a 31 de diciembre de 2016, se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 69

175

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32 A 26A -10

PBX 3358888

PLANILLA SUMARIA DEL PATRIMONIO A 31-12-2016

Cifras en pesos

CODIGO	CUENTA	31-12-2016	31-12-2015 REEXPRESADO	31-12-2015	VARIACION
3208	Capital Fiscal	7.812.006.000	7.812.006.000	7.812.006.000	0
3225	Resultados de ejercicios anteriores	- 4.211.204.000	-5.303.334.000	-5.303.334.000	1.092.129.000
3230	Resultados del ejercicio	2.887.731.000	1.384.776.000	1.384.776.000	1.502.955.000
3268	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	6.570.669.000	6.570.669.000	9.929.231.00	-3.358.562.000
3271	Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez a valor razonable con cambios en el ORI	5.251.143.000	5.305.837.000	0	5.251.143.000
	TOTAL PATRIMONIO	18.310.345.000	15.769.954.000	13.822.679.000	4.487.665.000

Fuente: Lotería de Bogotá.

Se puede evidenciar que la Lotería efectuó ajustes al Patrimonio (Reexpresado) con fecha 31-12-2015, afectando (modificando) los saldos oficiales reportados a la Contraloría a través del aplicativo Sivicof, sin embargo los registros en la contabilidad y su revelación en notas sobre dichos ajustes (Re expresión) solo se reportaron en el Estado de Situación financiera de 31-12-2016.

De otro lado, en el Estado de Situación Financiera comparativo reportado por la Lotería a través del Sivicof a 31-12-2016 donde se presenta los saldos de los dos últimos años (2016 – 2015), versus los saldos del Patrimonio a 31-12-2015 reportados por la Lotería a través del Sivicof, difieren en algunas cuentas, como es el caso de Resultado del Ejercicio; Impactos de Transición al Nuevo Marco de Regulación; Superavit por Donación; Superavit por Valorización; variaciones que no fueron explicadas en las revelaciones relativas al Patrimonio.

Las diferencias mencionadas anteriormente se reflejan en el siguiente cuadro:

CUADRO 70
DIFERENCIAS EN CUENTAS DEL PATRIMONIO ENTRE 2016 y 2015

Cifras en pesos

CUENTA	31/12/2016 SIVICOF	31/12/2015 SIVICOF	31/12/2015 AJUSTADO	VARIACION CON SIVICOF 31-12-2015	VARIACION CON AJUSTADO 31-12-2015
Capital Fiscal	7.812.006.000	7.812.006.000	7.812.006.000	0	0

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

CUENTA	31/12/2016 SIVICOF	31/12/2015 SIVICOF	31/12/2015 AJUSTADO	VARIACION CON SIVICOF 31-12-2015	VARIACION CON AJUSTADO 31-12-2015
Resultado ejercicios anteriores	-4.211.204.000	-5.303.333.000	-5.303.333.000	1.092.129.000	1.092.129.000
Resultado del ejercicio	2.887.731.000	1.390.970.000	1.384.776.000	1.496.761.000	1.502.955.000
Impactos por transición al nuevo marco de regulación	6.570.669.000	0	9.929.231.000	6.570.669.000	-3.358.562.000
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez con cambios en el ORI	5.251.143.000	0	0	5.251.143.000	5.251.143.000
Superavit por donación	0	4.076.000	0	-4.076.000	0
Superavit por valorización	0	13.828.369.000	0	-13.828.369.000	0
TOTAL PATRIMONIO	18.310.345.000	17.732.088.000	13.822.680.000	578.257.000	4.487.665.000

Fuente: Estado de Situación Financiera 2015, 2016-Lotería de Bogotá.

Se puede observar que la variación entre los saldos del Patrimonio de la Lotería a 31-12-2015, entre los estados financieros rendidos a través del Sivicof (\$17.732.088.000) y el saldo a la misma fecha reportado en el Estado de Situación Financiera comparativo a 31-12-2016 (\$ 13.822.680.000) varió en \$ -3.909.408.000, variaciones presentadas pero no explicadas ni justificadas en las revelaciones.

A continuación se detalla los cambios en el Patrimonio de la Lotería, desde que implementó la transición al nuevo marco de regulación normado en la Resolución 414 de 2014, emanada de la Contaduría General de la Nación:

CUADRO 71
CAMBIOS EN EL PATRIMONIO DESDE ESFA HASTA 31-12-2016

Cifras en pesos

CUENTA	31/12/2016 SIVICOF	REEXPRESADO 31-12-2015	31/12/2015 AJUSTADO	ESFA 01-01- 2015	31/12/2014 SIVICOF
Capital Fiscal	7.812.006.000	7.812.006.000	7.812.006.000	7.812.006.000	7.812.006.000
Resultado ejercicios anteriores	-4.211.204.000	-5.303.333.000	-5.303.333.000	-2.370.084.000	-2.370.084.000
Resultado del ejercicio	2.887.731.000	1.384.776.000	1.384.776.000	-2.933.250.000	-2.933.249.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Impactos por transición al nuevo marco de regulación	6.570.669.000	6.570.669.000	9.929.231.000	9.763.128.000	0
Ganancias o pérdidas en inversiones de administración de liquidez con cambios en el ORI	5.251.143.000	5.305.837.000	0	0	0
Superavit por donación	0	0	0	0	4.076.000
Superavit por valorización	0	0	0	0	7.685.614.000
TOTAL PATRIMONIO	18.310.345.000	15.769.955.000	13.822.680.000	12.271.800.000	10.198.363.000

Fuente: Lotería de Bogotá. Estados Financieros.

2.3.1.14 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no reveló en las notas a los estados contables a 31-12-2016 las modificaciones efectuadas a las cuentas del Patrimonio.

La Lotería de Bogotá no reveló en Notas los ajustes, reclasificaciones ni las reexpresiones registradas en el Estado de Cambios en el Patrimonio Individual por los años 2016 y 2015. También se evidenció que la Utilidad del Ejercicio a 31-12-2015 fue modificado al revisar el valor reportado en el Sivicof con la cuenta de la vigencia 2015 (\$ 1.390.970.000) y el valor reportado en los Estados Financieros comparativos con corte a 31-12-2016 (\$ 1.384.776.000), presentándose una diferencia de \$ 6.194.000; cifra que tampoco fue objeto de revelación en la notas a los Estados Contables.

No se cumple con lo establecido en las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no captan ni Administran Ahorro del Público, especialmente definido en el numeral 1.3.2.3. *“Información a presentar en el Estado de Situación Financiera o Notas”*, numerales 20, literal f) del numeral 21, y numeral 23. Así como lo estipulado en el Artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Se evidencia desconocimiento de las normas relativas a las revelaciones, especialmente a las cuentas que conforman el Patrimonio de la Lotería de Bogotá.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Lo anterior genera incertidumbre sobre la razonabilidad de las cifras y podría inducir a la alta dirección a la toma de decisiones erradas, poniendo en riesgo la situación financiera de la Lotería de Bogotá.

Análisis respuesta:

“Se debe tener en cuenta que la información presentada a la Contraloría con vigencia 2015, se presentó con norma precedente y la información presentada a diciembre 31 de 2016, se presentó bajo Resolución No. 414 de 2014. Como es conocido, en la aplicación de estas 2 normas existen valores que no se deben incluir con la aplicación del nuevo marco normativo y por efectos de presentar la información de forma comparativa con corte a diciembre 31 2016-2015, no se incluyeron, entre otros, el valor de amortización de bienes entregados a terceros por \$6.430.000, el cual si se debía reflejar diciembre de 2015”.

Después de analizar la respuesta presentada por el sujeto de control fiscal, ésta no desvirtúa la observación con presunta incidencia disciplinaria toda vez que, aunque la Lotería implementó y presentó su información financiera a 31-12-2016 aplicando el nuevo marco de regulación establecido en la Resolución 414 de 2014 de la CGN, con más veras debió explicar detalladamente en las Notas, los cambios, reclasificación y ajustes realizados con respecto a la información financiera con corte a 31-12-2015, ya que ésta fue presentada con el régimen de contabilidad pública precedente, indicando que cuentas fueron objeto de eliminación, reclasificación, reexpresiones, etc., como lo establece la misma norma en los numerales descritos en la observación 1.3.2.3 del informe preliminar.

Por lo anterior, se mantiene la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

Como la Lotería no desvirtuó la observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, la cual debe ser incorporada en el respectivo Plan de Mejoramiento.

ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

El siguiente es el Estado de Resultado Integral reportado por la lotería de Bogotá a través del aplicativo Sivicof:

CUADRO 72
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL INDIVIDUAL
POR LOS AÑOS 2016 Y 2015

Cifras en pesos

CUENTA	SALDO 31-12-2016	SALDO 31-12-2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Derechos en concesión a favor de concedentes	533.166.000	482.052.000	51.114.000	10,60%
Juegos de suerte y azar	60.548.545.000	58.942.530.000	1.606.015.000	2,72%
- Devoluciones rebajas y descuentos	-13.995.131.000	-13.597.081.000	-398.050.000	2,93%
TOTAL INGRESOS	47.086.580.000	45.827.501.000	1.259.079.000	2,75%
Gastos de Administración	-9.677.334.000	-9.475.695.000	-201.639.000	2,13%
Depreciaciones y amortizaciones	-150.209.000	-213.039.000	62.830.000	-29,49%
Transferencias y subvenciones	-7.527.371.000	-7.075.507.000	-451.864.000	6,39%
Actividades o servicios especializados	-29.322.071.000	-29.038.428.000	-283.643.000	0,98%
UTILIDAD OPERACIONAL	409.595.000	24.832.000	384.763.000	1549,46%
OTROS INGRESOS			0	
Financieros	2.150.058.000	1.080.541.000	1.069.517.000	98,98%
Diversos	357.189.000	310.962.000	46.227.000	14,87%
TOTAL OTROS INGRESOS	2.507.247.000	1.391.503.000	1.115.744.000	80,18%
OTROS GASTOS			0	
Financieros	-5.623.000	-4.757.000	-866.000	18,20%
Otros	-23.490.000	-26.802.000	3.312.000	-12,36%
TOTAL OTROS GASTOS	-29.113.000	-31.559.000	2.446.000	-7,75%
RESULTADO DEL PERIODO	2.887.729.000	1.384.776.000	1.502.953.000	108,53%
OTRO RESULTADO INTEGRAL			0	
Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados a largo plazo	-54.694.000	0	-54.694.000	0,00%

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL QUE SE RECLASIFICARA A RESULTADOS EN PERIODOS POSTERIORES	-54.694.000	0	-54.694.000	0,00%
RESULTADO INTEGRAL DEL PERIODO	2.833.035.000	1.384.776.000	1.448.259.000	104,58%

Fuente: Lotería de Bogotá, Estado de Resultado Integral.

Se evidencia que la Lotería de Bogotá no aplicó en el Estado de Resultados Integral lo normado en el Artículo 6 del Decreto 3034 de 2013, **artículo 6°.** “**Contabilidad de otros juegos o negocios.** Las empresas del juego de lotería tradicional o de billetes que administren u operen otros juegos, o que obtengan ingresos en negocios distintos a la operación del juego de lotería tradicional o de billetes, deberán preparar un estado de resultados para cada negocio. Para el efecto, en el estado de resultados se reconocerán por separado los ingresos, gastos y costos propios de cada negocio y se asignarán los gastos generales de administración y operación.

Parágrafo. Los gastos generales de operación y administración de la empresa operadora se deberán asignar a cada negocio proporcionalmente a sus ingresos, hasta por el valor de su utilidad operativa, y únicamente cuando esta se haya producido.”

Lo mismo que el Artículo 2.7.1.2.3., del decreto 1068 de 2015: “**ARTÍCULO 2.7.1.2.3. Modificado por el Art. 1, Decreto Nacional 176 de 2017 Contabilidad de otros juegos o negocios.** Las empresas del juego de lotería tradicional o de billetes que administren u operen otros juegos, o que obtengan ingresos en negocios distintos a la operación del juego de lotería tradicional o de billetes, deberán preparar un estado de resultados para cada negocio. Para el efecto, en el estado de resultados se reconocerán por separado los ingresos, gastos y costos propios de cada negocio y se asignarán los gastos generales de administración y operación, entre los negocios, de acuerdo con los diferentes métodos de costeo, técnicamente reconocidos y debidamente soportados.”

También se observa en la cuenta Otro Resultado Integral (ORI), en el detalle registró “Ganancias o pérdidas por planes de beneficios a empleados a largo plazo”, por valor de \$-54.694.000, cuando en realidad este valor corresponde a la actualización de las inversiones en acciones que posee en la ETB y el Banco Popular, tal como lo reveló en la Notas a los estados contables: “**3.29. Revelaciones en el ORI o en las Notas** El componente del Otro Resultado Integral en la Lotería de Bogotá, corresponde a la medición posterior de las Inversiones medidas al valor razonable (valor de mercado) con cambios en el patrimonio, por efecto de actualización al valor de mercado de las inversiones en el Banco Popular y en la ETB”

CUADRO 73
MEDICIÓN POSTERIOR DE LAS INVERSIONES MEDIDAS AL VALOR RAZONABLE
A 31-12-2016

Cifras en pesos

EMISOR	CANTIDAD	VR. ACCION 31-12-2015	TOTAL	VR. ACCION 31-12-2016	VR. TOTAL	VARIACION
BANCO POPULAR	10.961.003	494	5.414.735.482	489	5.359.930.467	-54.805.015
ETB	1.373	519	712.587	600	823.800	111.213
TOTAL			5.415.448.069		5.360.754.267	-54.693.802

Fuente: Lotería de Bogotá.

2.3.1.15 *Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria porque la Lotería de Bogotá no preparó el Estado de Resultado Integral como lo ordena los Decretos 3034 de 2013 y 1068 de 2015, y el Catálogo General de Cuentas expedido por la Contaduría General de la Nación - CGN.*

El Estado de Resultados Integral con corte a 31-12-2016 reportado a la Contraloría de Bogotá a través del aplicativo Sivicof no presenta los códigos de las cuentas, lo que no permite identificarlas fácilmente.

De otro lado, en el Estado de Resultado Integral tampoco se puede apreciar que ingresos, costos y gastos corresponden al negocio propio de la Lotería y cuales corresponden a los otros negocios que administra (Apuestas permanentes o chance, Rifas, Juegos promocionales, etc.).

Se incumple lo establecido en el Artículo 3. Ámbito de aplicación, de la Resolución 139 de 2015, emanada de la CGN; Artículo 6 del Decreto Nacional 3034 de 2013; y Artículo 2.7.1.2.3., del Decreto Nacional 1068 de 2015. Así como lo contemplado en el artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

Desconocimiento de las normas por parte de las personas responsables de los registros, preparación y reporte de los Estados Financieros a la CGN y por consiguiente a los organismos de control.

Por lo anteriormente expuesto, el Estado de Resultado Integral con corte a 31-12-2016, no permite medir ni evaluar la situación financiera real actual del negocio del juego de lotería; no se puede determinar con certeza que negocio generó la utilidad del ejercicio.

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Análisis respuesta:

“El Estado de Resultado Integral que se reporta en el SIVICOF está preparado bajo las normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, entidad que rige como debe prepararse y presentarse la información pública contable en Colombia. Es así como en su Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público indica que el Estado de resultado integral, debe presentarse así: “Numeral 1.3.3. Estado del resultado integral - 26. La empresa presentará el resultado integral total para un periodo en un único estado de resultado integral, en el cual se presentarán tanto las partidas de ingreso y gasto reconocidas en el resultado del periodo como las partidas reconocidas en el patrimonio que deban presentarse en el otro resultado integral.”

De conformidad con lo expuesto, la lotería no está incumpliendo lo ordenado en los Decretos 3034 de 2013 y 1068 de 2015, toda vez sí que prepara el Estado Financiero por Negocio.

Después de analizada la respuesta de la Lotería de Bogotá, se evidencia que el sujeto de control fiscal cumplió parcialmente lo ordenado en la normatividad vigente (Nuevo Marco de Regulación, Resolución 414 de 2014), sin embargo no se cumplió cabalmente lo ordenado en los decretos 3034 de 2013 y 1068 de 2015, respecto de “ (...) Para el efecto, en el estado de resultados se reconocerán por separado los ingresos, gastos y costos propios de cada negocio y se asignarán los gastos generales de administración y operación, , entre los negocios, de acuerdo con los diferentes métodos de costeo, técnicamente reconocidos y debidamente soportados.”

Por los anteriores hechos, y de acuerdo al argumento esbozado por la Lotería de Bogotá, el mismo no desvirtúa la observación efectuada, configurándose así un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe ser incluido en el plan de mejoramiento de la Entidad.

2.3.2 Gestión Financiera

La Lotería de Bogotá invirtió en Certificados de Depósito a Término a noventa (90) días, de la Reserva Técnica para el pago de premios, con el fin de obtener mejores rendimientos que los generados por las cuentas corrientes o de ahorros.

CUADRO 74
INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (CDT) A 31-12-2016

Cifras en pesos

EMISOR	FECHA EMISION	INVERSION	TASA N.T. %	FECHA VENCIM.	SALDO 2016	RENDIMIENTOS
BANCO OCCIDENTE	10-10-2016	7.071.872.400	7,9121	10-01-2017	7.195.397.000	123.524.600
CORPBANCA	21-12-2016	778.829.027	7,7706	21-03-2017	780.496.000	1.666.973
TOTAL		7.850.701.427			7.975.893.000	125.191.573

Fuente: Lotería de Bogotá.

La Lotería reconoció al 31 de diciembre de 2016, los intereses o rendimientos devengados al cierre de la vigencia fiscal, así no se hayan recibido (\$125.191.573). Además de lo anterior, la Lotería posee acciones ordinarias adquiridas al Banco Popular y la ETB, las cuales han sido objeto de valorización a 31-12-2016, ya que el valor de la acción a precio de mercado se ha incrementado ostensiblemente, como se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO 75
INVERSIONES E INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS (ACCIONES) A 31-12-2016

Cifras en pesos

EMISOR	TITULO	VR. POR ACCION	INVERSION INICIAL	VR. ACCION 31-12-2016	TOTAL A 31-12-2016	VARIACION
BANCO POPULAR	ACCIONES (10.961.003)	10	109.610.030	489	5.359.930.467	5.250.320.437
ETB	ACCIONES (744)	1	744	600	823.800	823.056
	TOTALES :		109.610.774		5.360.754.267	5.251.143.493

Fuente: Lotería de Bogotá.

Como se puede observar en el cuadro anterior, las inversiones en acciones se han valorizado en \$ 5.251.143.493, con respecto a la inversión inicial de \$ 109.610.774, valor que mantuvo hasta la rendición de la cuenta a través del Sivicof, a 31 de diciembre de 2015. Durante la vigencia 2016, la Lotería recibió como dividendos durante la vigencia auditada, la suma de \$ 196.640.389 por las acciones del Banco Popular, los cuales fueron recibidos en doce cuotas (consignaciones), de acuerdo con los registros del libro auxiliar correspondiente a la cuenta 48021301-Intereses,

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Dividendos y Participaciones de Administración de Liquidez; lo que significa que por cada acción se obtuvo un dividendo de \$ 17,94 pesos.

De otro lado, con respecto al negocio del juego de lotería tradicional o de billetes, en el siguiente cuadro se detalla la información de las ventas mensualizadas y comparativas con el año inmediatamente anterior:

CUADRO 76
RELACION VENTAS DE LOTERÍA DE BOGOTÁ POR MES. VIGENCIA 2016

Cifras en pesos

MES	VENTAS 2016	VENTAS 2015	VARIACION ABSOLUTA	VARIACION RELATIVA
Enero	4.519.435.000	3.610.620.000	908.815.000	25,17%
Febrero	4.445.800.000	3.779.552.000	666.248.000	17,63%
Marzo	4.593.030.000	3.716.404.000	876.626.000	23,59%
Abril	4.417.580.000	3.932.048.000	485.532.000	12,35%
Mayo	4.428.465.000	3.716.008.000	712.457.000	19,17%
Junio	5.484.970.000	3.640.200.000	1.844.770.000	50,68%
Julio	4.348.945.000	4.572.036.000	-223.091.000	-4,88%
Agosto	4.461.320.000	4.840.832.000	-379.512.000	-7,84%
Septiembre	5.572.900.000	4.544.330.000	1.028.570.000	22,63%
Octubre	4.538.185.000	5.544.750.000	-1.006.565.000	-18,15%
Noviembre	4.425.510.000	4.513.100.000	-87.590.000	-1,94%
Diciembre	5.214.330.000	8.336.440.000	-3.122.110.000	-37,45%
Total	56.450.470.000	54.746.320.000	1.704.150.000	3,11%

Fuente: CNJSA, página web.

En el cuadro anterior se puede observar que el mes donde más se incrementó el volumen de ventas fue Junio con un 50,68%, con respecto al mismo mes del año anterior; sin embargo fue Diciembre el mes donde más cayeron las ventas (37,45%) con respecto al año 2015.

La Lotería de Bogotá ocupa el tercer puesto en ventas, comparado con las demás lotería del país, como se puede observar en el siguiente cuadro:

CUADRO 77
VENTAS DE LOTERÍA TRADICIONAL A NIVEL NACIONAL. VIGENCIA 2016

Cifras en pesos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

No .	LOTERIA	VENTAS 2016	% PARTICIP	VENTAS 2015	% PARTICIP	VARIACION VENTAS
1	Lotería de Bogotá	56.450.470.000	11,38%	54.746.320.000	11,64%	3,11%
2	Lotería de Boyacá	84.601.150.000	17,05%	72.640.563.000	15,45%	16,47%
3	Lotería de Cundinamarca	36.320.552.000	7,32%	36.979.904.000	7,86%	-1,78%
4	Lotería de la Cruz Roja	44.175.660.000	8,90%	40.612.668.000	8,64%	8,77%
5	Lotería de Manizales	16.099.340.000	3,24%	15.449.077.000	3,29%	4,21%
6	Lotería de Medellín	100.322.335.000	20,22%	103.891.440.000	22,09%	-3,44%
7	Lotería del Cauca	26.810.656.000	5,40%	25.745.105.000	5,47%	4,14%
8	Lotería del Huila	12.198.866.000	2,46%	11.491.070.000	2,44%	6,16%
9	Lotería del Meta	12.514.353.000	2,52%	14.151.881.000	3,01%	-11,57%
10	Lotería del Quindío	13.265.574.000	2,67%	12.414.399.000	2,64%	6,86%
11	Lotería del Risaralda	15.830.232.000	3,19%	14.845.930.000	3,16%	6,63%
12	Lotería del Tolima	13.917.030.000	2,80%	12.781.124.000	2,72%	8,89%
13	Lotería del Valle	38.132.514.000	7,68%	31.909.537.000	6,79%	19,50%
14	Lotería Santander	25.588.604.000	5,16%	22.618.215.000	4,81%	13,13%
	TOTAL LOTERIAS	496.227.336.000	100,00%	470.277.233.000	100,00%	5,52%
	VARIACION TOTAL	25.950.103.000	5,52%			

Fuente: CNJSA. Página web.

Como se puede evidenciar, la Lotería solo participa en el volumen de ventas totales a nivel nacional con el 11,38%, muy por debajo de la Lotería de Medellín, quien ocupa el primer lugar con una participación del 20,22% del total, y de la Lotería de Boyacá, que ocupa el segundo lugar con el 17,05%. Aunque la Lotería incrementó las ventas en el 2016 con respecto al año inmediatamente anterior en \$2.704.150.000, esto solo representa el 3,11% del promedio de incremento general que es del 5,52%, o sea 2,41% inferior al promedio nacional, mientras que las Loterías de Valle, Boyacá y Santander incrementaron sus ventas en 19,50%, 16,47% y 13,13% respectivamente.

EVALUACION A LA GESTION, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD. VIGENCIA 2016
La Lotería de Bogotá presentó Plan de Desempeño para la vigencia 2016, mediante comunicación de fecha 03-10-2016, radicada con el No. 2-2016-1730, donde proyectó unos ingresos por venta de Lotería ordinaria por valor de \$59.442.740.000, y unos Gastos de Administración y Operación Generado por \$ 9.922.291.000, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO 78

PROYECCIÓN FINANCIERA DE VENTAS Y GASTOS A 31-12-2016

Cifras en pesos

EVALUACION DE LOS IGMAO	PROYECTADO A 31-12-2016	PROYECTADO CON RENDIMIENTOS FINANCIEROS A 31-12-2016	REAL A 31-12-2016	DIFERENCIA
Ventas Loterías Ordinarias	59.442.740.000	59.442.740.000	56.450.470.000	2.992.270.000
Gastos Administración y Operación generados	9.922.291.000	9.922.291.000	9.775.516.000	146.775.000
Rendimientos Financieros	-	-1.687.562.000	-	-
Gastos Administración y Operación permitidos (15%)	8.916.411.000	-	8.467.571.000	448.840.000
Variación entre Gastos Permitidos y Gastos Generados	1.005.880.000	-	1.307.945.000	1.005.880.000
Gastos máximos de Administración y Operación (GMA)	-	8.234.729.000	-	-
Porcentaje Participación Gastos Generados/Ingresos	17%	13,8%	17,32%	

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016.

Sin embargo, el CNJSA, mediante comunicación con radicado 20162400557226 de 09-12-2016, presentó observaciones a la Lotería, ya que el Plan de Desempeño presentado, (con incremento en las ventas y decremento de los costos y gastos Administrativos y Operativos) no se ajusta a la realidad, por lo que la “*Secretaría Técnica consideró que es un margen muy elevado dado que son calculadas dependiendo de la expectativa económica que presenta el país*”.

De otro lado, le recalca que uno de los puntos más importantes y relevantes que la Lotería debe tener en cuenta dentro de las estrategias a desarrollar es el Fondo de Reserva Técnica, toda vez que se vio ostensiblemente afectada por la caída de tres premios mayores en un lapso de mes y medio, por consiguiente se deben establecer acciones para fortalecer el monto de la misma, con el fin de mejorar su saldo que permita cubrir el pago del premio mayor.

A continuación se detalla la validación efectuada por el CNJSA de los indicadores de gestión y eficiencia, vigencia 2016:

**CUADRO 79
INDICE DE LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN (IGMAO)**

Cifras en pesos

CONCEPTO	VALOR
Ingresos Brutos	56.450.470.000
Gastos de Administración	6.135.396.000

Gastos de operación	3.511.532.000
Provisiones, Depreciaciones y Amortizaciones	128.588.000
Subtotal Gastos Administración y Operación 2016	9.775.516.000
Gastos de Administración y Operación permitidos	8.476.571.000
Indicador de Gastos máximos de Administración y Operación	1,15
Calificación	Insatisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016.

CUADRO 80
ÍNDICE DE LOS EXCEDENTES MÍNIMOS DE OPERACIÓN (IEM)

CONCEPTO	VALOR
Ingresos Brutos	56.450.470.000
Descuentos a distribuidores	13.995.131.000
Premios en poder del público y reservas	22.580.188.000
Renta del monopolio	6.774.056.000
Impuesto a foráneas	2.510.325.000
Gastos máximos de administración	8.476.571.000
Excedentes mínimos exigidos	2.123.199.000
Excedentes mínimos obtenidos	815.253.000
Índice de excedentes mínimos	0,38
calificación	Insatisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 81
ÍNDICE DE LA VARIACIÓN DE LA RELACIÓN VENTAS/EMISIÓN (IRVE)

CONCEPTO	VALOR
Relación ventas/emisión período analizado	0,025
Relación ventas/emisión período anterior	0,029
Índice de variación relación ventas/emisión	0,85
Calificación	Insatisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 82
ÍNDICE DE INGRESOS (IIB)

CONCEPTO	VALOR
Ingresos brutos obtenidos	56.450.470.000
Ingresos brutos para punto de equilibrio	65.170.108.000
Índice de los ingresos brutos	0,87
Calificación	Insatisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 83
ÍNDICE DE TRANSFERENCIA RENTA DEL MONOPOLIO (ITRM)

CONCEPTO	VALOR
Renta generada	6.774.056.000

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Renta transferida	6.774.056.000
Índice de transferencia renta monopolio	1,00
Calificación	Satisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 84

ÍNDICE DE TRANSFERENCIA IMPUESTO A FORÁNEAS (ITIF)

CONCEPTO	VALOR
Impuesto a foráneas generado	2.510.325.000
Impuesto a foráneas transferido	2.510.325.000
Índice de transferencia impuesto foráneas	1,00
Calificación	Satisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 85

ÍNDICE DE TRANSFERENCIAS IMPUESTO A GANADORES (ITIG)

CONCEPTO	VALOR
Impuesto a ganadores generado	4.986.889.457
Impuesto a ganadores transferido	4.987.069.000
Índice de transferencia impuesto a ganadores	1,00
Calificación	Satisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 86

ÍNDICE DE TRANSFERENCIA UTILIDADES (ITU)

CONCEPTO	VALOR
Utilidad del año 2015	1.390.970.000
Capitalización utilidades año 2015	1.098.323.000
Utilidades a transferir en el período	292.646.000
Utilidades transferidas en el período	292.646.000
Índice de transferencia utilidades	1,00
Calificación	Satisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

CUADRO 87

ÍNDICE DE TRANSFERENCIA PREMIOS CADUCOS (ITPC)

CONCEPTO	VALOR
Premios caducos 2016	1.467.403.986
75% de los premios caducos	1.100.552.990
Premios caducos transferidos en el período	1.100.552.991
Índice de transferencia de utilidades	1,00
Calificación	Satisfactoria

Fuente: CNJSA. Validación indicadores de gestión y eficiencia-vigencia 2016. Cifras en pesos

“Una Contraloría aliada con Bogotá”

Con base en la validación anterior de los indicadores de gestión y eficiencia, el CNJSA produjo el Acuerdo 328 de 17 de julio de 2017 “Por el cual se califica la gestión, eficiencia y rentabilidad de la LOTERÍA DE BOGOTÁ para la vigencia 2016”, donde se puede evidenciar que la Lotería de Bogotá obtuvo calificación Insatisfactoria, en los cuatro (4) primeros indicadores, los cuales son de gestión, lo cual significa que la Lotería debe continuar y presentar un nuevo Plan de Desempeño para la vigencia 2017:

**CUADRO 88
CALIFICACIÓN A LA GESTIÓN, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD. VIGENCIA 2016**

INDICADOR	VALOR DE EVALUACION	VALOR REQUERIDO	CALIFICACION
IGMAO	1,15	< 1	Insatisfactoria
IEM	0,38	>= 1	Insatisfactoria
IRVE	0,85	>= 1	Insatisfactoria
IIB	0,87	>= 1	Insatisfactoria
ITRM	1,00	>= 1	Satisfactoria
ITIF	1,00	>= 1	Satisfactoria
ITIG	1,00	>= 1	Satisfactoria
ITU	1,00	>= 1	Satisfactoria
ITPC	1,00	>= 1	Satisfactoria

Fuente: CNJSA Acuerdo 328 de 2017

NOMENCLATURA	NOMBRE INDICADOR
IGMAO	Índice de gastos máximos de administración operación
IEM	Índice de excedentes mínimos
IRVE	Índice de relación Ventas/Emisión
IIB	Índice de ingresos brutos
ITRM	Índice de transferencias renta monopolio
ITIF	Índice de transferencias impuesto a foráneas
ITIG	Índice de transferencias impuesto a ganadores
ITU	Índice de transferencias utilidades
ITPC	Índice de transferencias Premios Caducos

Fuente: CNJSA Acuerdo 328 de 2017

A continuación, se presenta el cuadro de calificación a la Gestión, Eficiencia y Rentabilidad de las catorce loterías del país, efectuada por el CNJSA, vigencia 2016

CUADRO 89
CALIFICACIÓN A LA GESTIÓN, EFICIENCIA Y RENTABILIDAD NACIONAL. VIGENCIA 2016

LOTERIA	IGMAO	IEM	IRVE	IIB	ITRM	ITIF	ITIG	ITU	ITPC
BOGOTA	1,15	0,38	0,85	0,87	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
BOYACA	0,99	1,09	1,14	1,01	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
CAUCA	1,06	0,40	0,84	0,94	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
CRUZ ROJA	-	2,29	0,72	1,44	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
CUNDINAMARCA	1,19	0,11	1,00	0,84	1,00	1,01	1,00	1,00	1,00
HUILA	1,54	-0,99	1,06	0,65	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
MANIZALEZ	1,42	-5,40	1,03	0,68	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
MEDELLIN	0,94	1,47	0,97	1,05	1,00	1,00	1,00	1,00	1,11
META	1,16	-0,05	0,90	0,86	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
QUINDIO	0,98	0,88	1,07	0,88	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
RISARALDA	0,99	0,10	0,95	0,89	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,00
SANTANDER	1,82	-2,72	0,64	0,50	1,00	1,00	1,00	N.A.	1,02
TOLIMA	1,33	-1,23	1,09	0,75	1,00	1,02	1,00	N.A.	0,95
VALLE	0,89	1,25	0,65	1,06	1,00	1,00	1,00	1,00	1,01

Fuente: CNJSA, Página web.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la Lotería de Bogotá, ocupa los últimos lugares a nivel nacional, ya que presentó cuatro indicadores Insatisfactorios, netamente de Gestión, mientras que los cinco indicadores donde obtuvo calificación Satisfactoria corresponde a valores que están reglamentados y que son impositivos por las normas (Ley 643 de 2001 y 1393 de 2010).

La Lotería de Boyacá es la única que presenta todos los indicadores con calificación satisfactoria, mientras que las Loterías de Medellín, Cruz Roja y Valle obtuvieron un indicador con calificación Insatisfactoria.

3

CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

**CUADRO 90
CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN
1. ADMINISTRATIVAS	26	N.A	2.1.3.1 – 2.1.3.2 – 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.4.1 - 2.1.4.2 - 2.1.4.3 2.2.1.1 - 2.2.1.2.1 2.2.1.2.2 - 2.2.1.3.1 2.2.1.4.1 - 2.2.1.4.2 2.2.1.4.3 2.3.1.1 a 2.3.1.3 2.3.1.6 a 2.3.1.10 2.3.1.12 a 2.3.1.15
2. DISCIPLINARIAS	26	N.A	2.1.3.1 – 2.1.3.2 – 2.1.3.3 2.1.3.4 2.1.4.1 - 2.1.4.2 - 2.1.4.3 2.2.1.1 - 2.2.1.2.1 2.2.1.2.2 - 2.2.1.3.1 2.2.1.4.1 - 2.2.1.4.2 2.2.1.4.3 2.3.1.1 a 2.3.1.3 2.3.1.6 a 2.3.1.10 2.3.1.12 a 2.3.1.15
3. PENALES	1	N.A	2.1.3.4
4. FISCALES	2	\$44.870.000	2.1.3.1 – 2.1.3.2

N.A: No aplica.